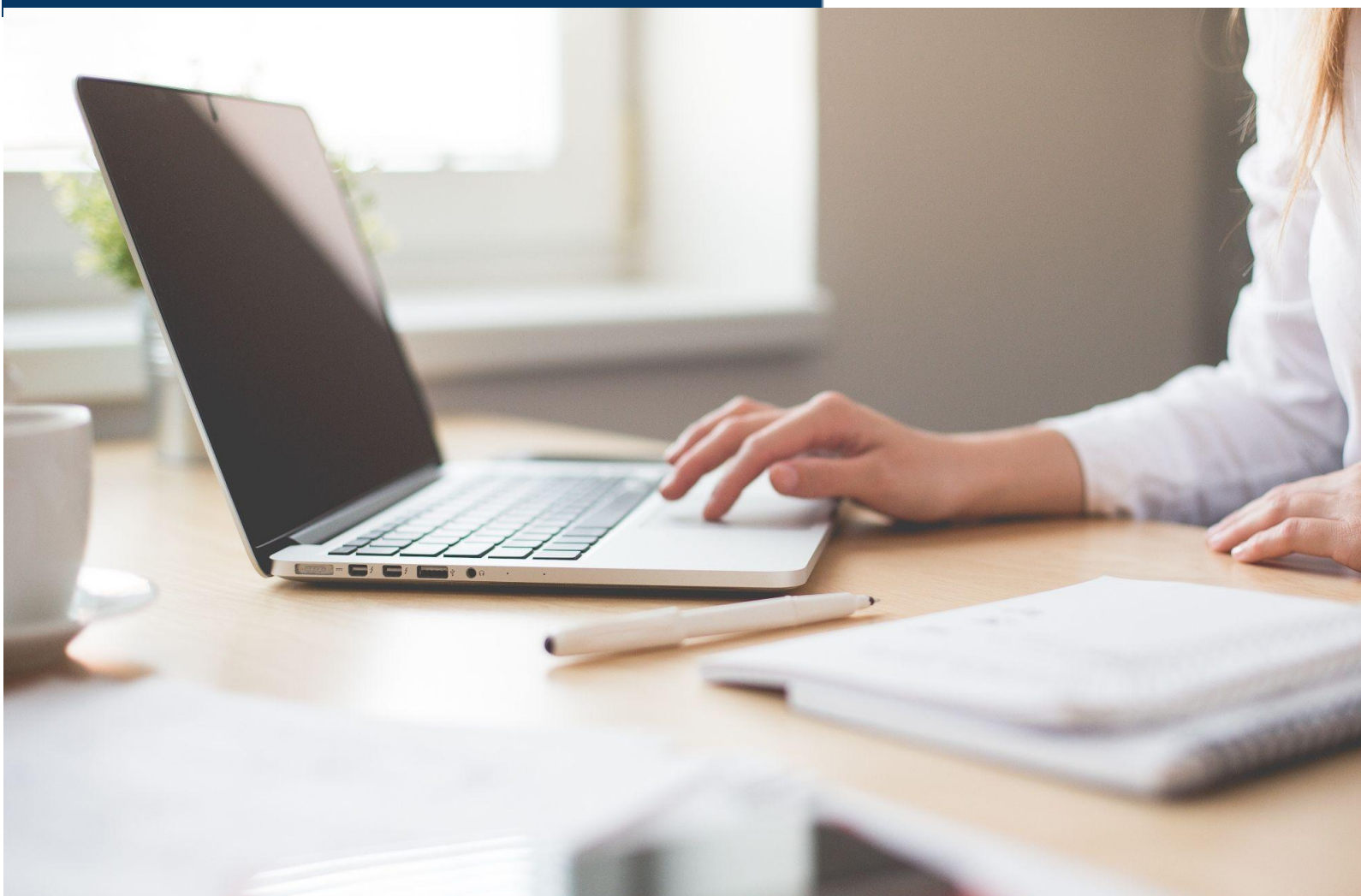




Material de Estudio Saberes Generales

Concurso Externo - Personal Administrativo

Índice

Módulo 1	2
<i>Constitución de la Nación Argentina</i>	
Módulo 2	12
<i>Constitución de la Provincia de Río Negro</i>	
Módulo 3	31
<i>Historia y Geografía de la Provincia de Río Negro</i>	
Módulo 4	82
<i>Introducción a los Derechos Humanos</i>	
Módulo 5	90
<i>Derecho, política y gobierno argentino</i>	
Módulo 6	114
<i>Reflexiones sobre la lengua y los textos</i>	
Módulo 7	115
<i>Perspectiva de Género</i>	

Módulo 1

Constitución de la Nación Argentina

Declaraciones, derechos y garantías (art. 1 al 35)

Nuevos derechos y garantías (art. 36 al 43)

Del Poder Judicial (art. 108 a 119)

Del Ministerio Público (art. 120)

Declaraciones, derechos y garantías

Artículo 1°.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

Artículo 2°.- El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

Artículo 3°.- Las autoridades que ejercen el Gobierno federal, residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una o más legislaturas provinciales, del territorio que haya de federalizarse.

Artículo 4°.- El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

Artículo 5°.- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Artículo 6°.- El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.

Artículo 7°.- Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás; y el Congreso puede por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.

Artículo 8°.- Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las provincias.

Artículo 9°.- En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.

Artículo 10.- En el interior de la República es libre de derechos la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional, así como la de los géneros y mercancías de todas clases, despachadas en las aduanas exteriores.

Artículo 11.- Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie, que pasen por territorio de una provincia a otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo también los carruajes, buques o bestias en que se transporten; y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar el territorio.

Artículo 12.- Los buques destinados de una provincia a otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito, sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio.

Artículo 13.- Podrán admitirse nuevas provincias en la Nación; pero no podrá erigirse una provincia en el territorio de otra u otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las provincias interesadas y del Congreso.

Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Artículo 15.- En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Artículo 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Artículo 17.- La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el Artículo 4º. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

Artículo 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Artículo 19.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Artículo 20.- Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Artículo 21.- Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía.

Artículo 22.- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

Artículo 23.- En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.

Artículo 24.- El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados.

Artículo 25.- El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Artículo 26.- La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional.

Artículo 27.- El Gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los

principios de derecho público establecidos en esta Constitución.

Artículo 28.- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Artículo 29.- El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Artículo 30.- La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

Artículo 31.- Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto de 11 de noviembre de 1859.

Artículo 32.- El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Artículo 33.- Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Artículo 34.- Los jueces de las cortes federales no podrán serlo al mismo tiempo de los tribunales de provincia, ni el servicio federal, tanto en lo civil como en lo militar da residencia en la provincia en que se ejerza, y que no sea la del domicilio habitual del empleado, entendiéndose esto para los efectos de optar a empleos en la provincia en que accidentalmente se encuentren.

Artículo 35.- Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras "Nación Argentina" en la formación y sanción de las leyes.

Nuevos derechos y garantías

Artículo 36.- Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el Artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Artículo 38.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Artículo 39.- Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses.

El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa.

No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional,

tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

Artículo 40.- El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática.

El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio.

El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular.

Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Artículo 43.- Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio.

Del Poder Judicial

De su naturaleza y duración

Artículo 108.- El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

Artículo 109.- En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas.

Artículo 110.- Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones.

Artículo 111.- Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Nación con ocho años de ejercicio, y tener las calidades requeridas para ser senador.

Artículo 112.- En la primera instalación de la Corte Suprema, los individuos nombrados prestarán juramento en manos del Presidente de la Nación, de desempeñar sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad a lo que prescribe la Constitución. En lo sucesivo lo prestarán ante el presidente de la misma Corte.

Artículo 113.- La Corte Suprema dictará su reglamento interior y nombrará a sus empleados.

Artículo 114.- El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.

Serán sus atribuciones:

1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
4. Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.
6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

Artículo 115.- Los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán removidos por las causales expresadas en el Artículo 53, por un jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal.

Su fallo, que será irrecurrible, no tendrá más efecto que destituir al acusado. Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.

Corresponderá archivar las actuaciones y, en su caso, reponer al juez suspendido, si transcurrieren ciento ochenta días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo.

En la ley especial a que se refiere el Artículo 114, se determinará la integración y procedimiento de este jurado.

Atribuciones del Poder Judicial

Artículo 116.- Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inc. 12 del Artículo 75: y por los tratados con las naciones extranjeras: de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros: de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima: de los asuntos en que la Nación sea parte: de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.

Artículo 117.- En estos casos la Corte Suprema ejercerá su jurisdicción por apelación según

las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos concernientes a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que alguna provincia fuese parte, la ejercerá originaria y exclusivamente.

Artículo 118.- Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del derecho de acusación concedido a la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el derecho de gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio.

Artículo 119.- La traición contra la Nación consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro. El Congreso fijará por una ley especial la pena de este delito; pero ella no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se transmitirá a sus parientes de cualquier grado.

Del Ministerio Público

Artículo 120.- El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

Módulo 2

Constitución de la Provincia de Río Negro

Declaraciones generales, derechos, garantías y responsabilidades (art. 1 al 46)

Poder Judicial (art. 196 al 201)

Superior Tribunal de Justicia (art. 202 al 208)

Tribunales de grado (art. 209 al 214)

Ministerio Público (art. 215 al 219)

Consejo de la Magistratura (art. 220 al 222)

Policía Judicial (art. 223)

Autarquía presupuestaria (art. 224)

Art. 13 a 15 de las normas complementarias

Declaraciones generales, derechos, garantías y responsabilidades

SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo 1.- La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional.

SOBERANÍA POPULAR

Artículo 2.- El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referendium, consulta, iniciativa y revocatoria populares.

A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos.

SUPRESIÓN DE TÍTULOS

Artículo 3.- Quedan suprimidos los títulos honoríficos a los funcionarios, cualquiera sea su investidura.

PUBLICIDAD

Artículo 4.- Todos los actos de gobierno son públicos.

Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al

gobierno provincial y municipal.

JURAMENTO - MANIFESTACIÓN DE BIENES

Artículo 5.- Los magistrados y funcionarios, electivos o no, incluso los pertenecientes a las intervenciones federales, están obligados en el acto de su incorporación, a prestar juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obraren todo de conformidad a lo prescripto por esta Constitución.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior están obligadas a manifestar sus bienes al ingreso, bajo apercibimiento de no recibir emolumento y de cesar en el cargo; y al egreso, de negarle beneficio previsional. La manifestación de bienes comprende también la del cónyuge y personas a su cargo, conforme la reglamentación.

ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 6.- El estudio de la Constitución será materia obligatoria en todos los niveles de la educación oficial de la Provincia, exaltando su espíritu y normativa.

VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 7.- En ningún caso y por ningún motivo el Pueblo y las autoridades de la Provincia pueden suspender el cumplimiento de esta Constitución, ni la de la Nación o la efectividad de las garantías establecidas en ambas.

Es deber de los habitantes de la Provincia defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. Carece de validez jurídica cualquier disposición adoptada por imposición de fuerza armada.

A los efectos penales y formales, los fueros, inmunidades y prerrogativas procesales de los funcionarios electos se consideran vigentes hasta la finalización de sus períodos, conforme a esta Constitución, cuando fueren destituidos por actos o hechos no previstos por la misma. Son insanablemente nulas las condenas penales que se hubieren dictado o se dictaren en contravención a esta norma.

Las personas que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación, de las provincias o de los municipios, en gobiernos no constitucionales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos, en la provincia o en sus municipios. A los fines previsionales, no se computará el tiempo de sus servicios ni los aportes que por tal concepto hubieren realizado.

CAPÍTULO II

EL ESTADO PROVINCIAL

NOMBRE

Artículo 8.- Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1884 para el ex Territorio Nacional, a saber: "DE RIO NEGRO" o "DEL RIO NEGRO", son nombres oficiales indistintos para la designación de la Provincia.

LÍMITES

Artículo 9.- Los límites del territorio de la Provincia son los históricos fijados por la Ley

Nacional No 1.532, ratificados por la Ley Nacional No 14.408, abarcando además el subsuelo, el Mar Argentino adyacente y su lecho, y el espacio aéreo correspondiente. Su modificación requiere los votos favorables de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura.

REGIÓN PATAGÓNICA

Artículo 10.- La Provincia de Río Negro declara su pertenencia a la región patagónica.

El gobierno coordina e integra prioritariamente sus políticas y planes con las provincias y autoridades nacionales con asiento al sur de los ríos Barrancas y Colorado.

CAPITAL DE LA PROVINCIA - DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 11.- La ciudad de Viedma es la capital de la Provincia. Es el asiento de las autoridades provinciales, conforme a esta Constitución.

Deja de ser capital cuando se efectivice el traslado de las autoridades nacionales al nuevo Distrito Federal.

El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios.

CLÁUSULA FEDERAL

Artículo 12.- El gobierno provincial:

1. Ejerce los derechos y competencia no delegados expresamente al gobierno federal.
2. Promueve un federalismo de concertación con el gobierno federal y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.
3. Ejerce, en los lugares transferidos por cualquier título al gobierno federal, las potestades provinciales que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional.
4. Concerta con el gobierno federal regímenes de coparticipación impositiva, promoción económica y descentralización del sistema previsional.
5. Gestiona la desconcentración y descentralización de la administración federal.
6. Realiza gestiones y celebra acuerdos en el orden internacional para satisfacer sus intereses, sin perjuicio de las facultades del gobierno federal.
7. Acuerda su participación en órganos que ejercen poderes concurrentes o regímenes concertados y en las empresas interjurisdiccionales o del Estado Nacional que exploten recursos en su territorio.
8. Se reserva el derecho de solicitar la celebración de un nuevo pacto federal, por no haber intervenido en el Tratado del 31 de enero de 1831, ni en la sanción de la Constitución Nacional.

INTERVENCIÓN FEDERAL

Artículo 13.- Las funciones de las intervenciones federales son exclusivamente administrativas, con excepción de las que derivan del estado de necesidad.

Los actos administrativos que realizan las intervenciones son válidos solamente cuando están conformes con esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten. La nulidad emergente puede ser declarada a instancia de parte.

Los funcionarios y empleados designados por la intervención federal quedan en comisión el día en que ésta cesa en sus funciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OPERATIVIDAD

Artículo 14.- Los derechos y garantías establecidos expresa o implícitamente en esta Constitución tienen plena operatividad sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación. El Estado asegura la efectividad de los mismos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Tiende a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades.

REGLAMENTACIÓN - FACULTADES IMPLÍCITAS

Artículo 15.- Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, ni serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

CAPÍTULO II

DERECHOS PERSONALES

DIGNIDAD HUMANA

Artículo 16.- Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan.

LIBERTAD PERSONAL - CAUSALES DE DETENCIÓN

Artículo 17.- Ninguna persona puede ser detenida sin que preceda, al menos, una indagación sumaria, que produzca semiplena prueba o indicio grave de la comisión de un delito, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, en que puede ser aprehendida por cualquier persona que deberá conducirla inmediatamente a presencia de un juez o autoridad competente.

CONDICIONES DE DETENCIÓN

Artículo 18.- Ninguna detención puede prolongarse más de veinticuatro horas sin darse aviso al juez competente, poniendo al detenido a su disposición.

Ninguna detención o arresto se hará en cárcel pública destinada a los condenados, sino en otro local que se asignará a este objeto. Las mujeres y menores serán alojados en

establecimientos especiales.

Los menores tienen como mínimo iguales garantías procesales que las acordadas a los mayores de edad por esta Constitución y las leyes que la reglamentan.

APLICACIÓN DE LA LEY PENAL

Artículo 19.- Sólo pueden aplicarse con efecto retroactivo las leyes penales más favorables al imputado. No pueden reabrirse causas concluidas en materia criminal, excepto cuando se tuviere prueba de la inocencia del condenado. Si de la revisión de una causa penal resulta su inocencia, la Provincia indemniza los daños materiales y morales causados, si hubiere culpa.

DERECHO A LA PRIVACIDAD

Artículo 20.- La ley asegura la intimidad de las personas. El uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico, debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos. La ley reglamenta su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público. Asegura el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento.

INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO Y DOCUMENTOS PRIVADOS

Artículo 21.- El domicilio, los papeles y registros de datos privados, la correspondencia epistolar y las comunicaciones de cualquier índole son inviolables y sólo pueden ser allanados, intervenidos, interceptados o registrados en virtud de orden escrita de juez competente y siempre que mediere semiplena prueba o indicio grave de la existencia de hecho punible.

El allanamiento de domicilio en horas de la noche es excepcional. Sólo puede disponerse por motivo fundado y realizarse con la presencia del juez, salvo imposibilidad justificada, en cuyo caso delegará la diligencia en otro funcionario judicial.

Toda prueba obtenida en violación a lo aquí dispuesto queda invalidada como tal.

DERECHO DE DEFENSA

Artículo 22.- Es inviolable la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento judicial o administrativo.

La ley asegura la defensa de todo indigente en cualquier jurisdicción o fuero.

Los defensores no pueden ser molestados, ni allanados sus domicilios o locales profesionales con motivo de su defensa.

Ningún habitante puede ser sacado de sus jueces naturales.

Es inocente toda persona mientras no se declare su culpabilidad conforme a la ley y en proceso público, con todas las garantías necesarias para su defensa.

En causa penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni se impone obligación de declarar al cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales en segundo grado del acusado.

Las declaraciones del imputado no son usadas en su contra, salvo que sean prestadas en presencia del juez de la causa y de su defensor.

Ningún detenido debe estar incomunicado más de 48 horas. Se le notifica la causa de la detención dentro de las primeras 12 horas, entregándosele copia de la resolución fechada y firmada. Tiene derecho a dar aviso de su situación a quien estime conveniente, siendo obligación de la autoridad proveer los medios necesarios para ello en forma inmediata.

Las autoridades proporcionan antecedentes penales o judiciales sólo en los casos y con las limitaciones previstas en la ley.

SISTEMA CARCELARIO

Artículo 23.- La Provincia promueve la creación del sistema penitenciario provincial. Las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados; son sanas y limpias y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo. La reglamentación permite visitas privadas con el fin de no alterar el mundo afectivo y familiar, y ayudar a la recuperación integral del detenido. Todo rigor innecesario hace responsables a quienes lo autorizan, aplican, consienten o no lo denuncian.

DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

Artículo 24.- Todas las personas en condiciones de votar tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos, los que ajustan su accionar a las normas contenidas en esta Constitución y a las leyes que se dicten en su consecuencia.

Los partidos políticos expresan el pluralismo ideológico concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo rionegrino. Se reconoce y asegura su existencia. Son las únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante elección popular. Tienen libre acceso a los medios de comunicación a efectos de orientar a la opinión pública y contribuir a la formación de su voluntad.

Su funcionamiento y organización interna responden a principios democráticos. Deben dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos y de la administración de sus finanzas, con las modalidades que la ley determina.

El Estado presta apoyo económico para la formación y capacitación de sus afiliados, teniendo en cuenta su caudal electoral de acuerdo a lo que dispone la ley.

TITULARIDAD DE LAS BANCAS

Artículo 25.- Las bancas de toda representación política legislativa, provincial o municipal, pertenecen a los partidos políticos que las nominaron, conforme la ley que lo reglamente.

A solicitud del órgano deliberativo máximo partidario provincial se podrá requerir la revocación del mandato de un representante y su sustitución por el suplente correspondiente ante la justicia electoral, la que hará lugar al pedido cuando se invocare y probare una violación ostensible y grave de la plataforma electoral.

DERECHO DE INFORMACIÓN Y EXPRESIÓN

Artículo 26.- Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por

motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial.

Aquel que abusare de este derecho sólo será responsable de los delitos comunes en que incurriere a su amparo y de las lesiones que causare a quienes resultaren afectados. Se admite la prueba como descargo de la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos.

Los delitos cometidos por cualquiera de esos medios nunca se reputarán flagrantes.

Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información.

No podrá dictarse ley ni disposición que exija en el director o editor, otras condiciones que el pleno goce de su capacidad civil, ni que establezca impuestos a los ejemplares de los diarios, periódicos, libros, folletos o revistas.

DERECHO DE RÉPLICA

Artículo 27.- Ante informaciones agraviantes o inexactas vertidas a través de cualquier medio de difusión, la persona o entidad afectada tiene derecho a rectificación o respuesta gratuita, conforme lo reglamenta la ley, la que asegura sumaria y prontitud en el trámite.

LIBERTAD DE CULTO

Artículo 28.- Todos los habitantes de la Provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La Provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana.

Nadie está obligado a declarar la religión que profesa.

PROPIEDAD E INICIATIVA PRIVADAS

Artículo 29.- El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 30.- El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden.

CAPÍTULO III

DERECHOS SOCIALES

PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Artículo 31.- El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.

Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y de educar a sus hijos.

El bien de familia, cuyo régimen es determinado por ley, y los elementos necesarios para el trabajo, son inembargables.

IGUALDAD DE DERECHOS

Artículo 32.- El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

AMPARO A LA NIÑEZ

Artículo 33.- Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación.

En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes.

Reciben por los medios de comunicación mensajes pacíficos y orientados a su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad.

FORMACIÓN DE LA JUVENTUD

Artículo 34.- El Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales, sociales y políticas.

DERECHOS DE LA TERCERA EDAD

Artículo 35.- Las personas de la tercera edad, por su experiencia y sabiduría continúan aportando al progreso de la comunidad. Se les garantiza el derecho a trabajar y a gozar del esparcimiento, tranquilidad y respeto de sus semejantes. Tienen derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar de los familiares obligados los aportes correspondientes.

DISCAPACITADOS - EXCEPCIONALES

Artículo 36.- El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.

Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias.

Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados.

El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial.

BENEFICIOS IMPOSITIVOS

Artículo 37.- Todo habitante mayor de 65 años o incapacitado para el trabajo, con ingresos mínimos derivados de la jubilación, retiro, o pensión y patrimonio que no exceda el máximo que determina la ley, puede supeditar el pago de contribuciones extraordinarias, provinciales o municipales que gravan el inmueble que posee, hasta que mejore de fortuna u opere la transmisión del bien por cualquier título.

Por igual período queda exento del pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordinarias provinciales o municipales, vinculadas con el inmueble que habita.

ACTIVIDADES SOCIALES

Artículo 38.- Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio.

El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.

TRABAJO

Artículo 39.- El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo.

DERECHOS DEL TRABAJADOR

Artículo 40.- Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

1. A trabajar en condiciones dignas y a percibir una retribución justa.
2. A igual remuneración por igual tarea y a retribuciones complementarias por razones objetivas, motivadas en las características del trabajo y del medio en que se presta.
3. A la capacitación técnica y profesional.
4. A un lugar de trabajo higiénico y seguro. La Provincia dispone de un organismo de higiene, seguridad y medicina del trabajo, con conducción especializada.
5. Al bienestar, a la seguridad social y al mejoramiento económico.
6. A la huelga y la defensa de los intereses profesionales.
7. A una jornada limitada de trabajo que no exceda las posibilidades normales del esfuerzo; al descanso semanal y vacaciones periódicas pagas.
8. A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.
9. A la obtención de una jubilación justa, no menor del ochenta y dos por ciento del ingreso total del sueldo del trabajador activo, sujeto a aporte.
10. A la participación en las ganancias de las empresas, con control de su producción, cogestión o autogestión en la producción.
11. A estar representado en los organismos que administran fondos provenientes de aportes previsionales, sociales y de otra índole.
12. A la asistencia material de quienes se encuentran temporal e involuntariamente en situación de desempleo.
13. A la gratuidad en las actuaciones administrativas y judiciales y a la asistencia legal por parte del Estado en el ámbito laboral. En caso de duda en la solución de un conflicto de trabajo se resuelve a favor del dependiente.

DERECHOS GREMIALES

Artículo 41.- En defensa de sus intereses profesionales, se garantiza a los trabajadores el derecho a asociarse en sindicatos independientes, que deben darse una organización pluralista, con gestión democrática y elección periódica de las autoridades por votación secreta de sus afiliados.

Los sindicatos aseguran el goce efectivo de los derechos de los trabajadores y realizan

propuestas políticas, económicas y sociales a los distintos organismos del Estado.

El Estado garantiza a los sindicatos los derechos de:

1. Ser reconocidos por la simple inscripción en un registro especial.
2. Concertar convenios colectivos de trabajo.
3. Ejercitar plenamente y sin trabas la gestión de sus dirigentes, con estabilidad en sus empleos, licencia gremial e indemnizaciones especiales.
4. Declarar la huelga en defensa de los intereses de los trabajadores.
5. Actuar gratuitamente en los expedientes judiciales.

DERECHOS DE LOS INDÍGENAS

Artículo 42.- El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS PROCESALES ESPECÍFICAS

AMPARO - HABEAS CORPUS

Artículo 43.- Todos los derechos y libertades humanas, reconocidos expresa o implícitamente por esta Constitución, están protegidos por la acción de amparo que puede promover el restringido por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, ante el juez letrado inmediato, sin distinción de fueros o instancias y aunque forme parte de un tribunal colegiado, a fin de que se ordene su inmediata libertad, se los someta al juez competente, se le acuerde la garantía negada o el ejercicio de sus derechos individuales o colectivos.

El juez del amparo ejerce su potestad jurisdiccional sobre todo otro poder o autoridad pública y la acción puede instaurarse sin formalidad procesal alguna. Tanto la acción de amparo como el hábeas corpus, se resuelven por el juez previo informe requerido a la autoridad o particular que suprimió, restringió o amenazó libertades. Para el caso de hábeas corpus, hace comparecer al detenido y al autor de la afectación dentro de las veinticuatro horas, debiendo resolver en definitiva dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse planteado. Dispone asimismo, las medidas correspondientes para quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez tuviere conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida o restringida en sus derechos, puede expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus o de amparo.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Artículo 44.- Para el caso de que esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución, imponga a un funcionario o ente público administrativo un deber concreto, toda persona cuyo derecho resultare afectado por su incumplimiento, puede demandar ante la justicia

competente la ejecución inmediata de los actos que el funcionario o ente público administrativo hubiere rehusado cumplir. El juez, previa comprobación sumaria de los hechos denunciados, libra un mandamiento y exige el cumplimiento inmediato del deber omitido.

MANDAMIENTO DE PROHIBICIÓN

Artículo 45.- Si un funcionario o ente público administrativo ejecutare actos prohibidos por esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución, la persona afectada podrá obtener por vía y procedimiento establecidos en el artículo anterior, un mandamiento judicial prohibitivo que se librará al funcionario o ente público del caso.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

DEBERES

Artículo 46.- Es deber de todo habitante:

- Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa.
- Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y demás normas que en consecuencia se dicten.
- Cumplir los deberes sociales.
- Contribuir a los gastos que demanda la organización social y política del Estado.
- Prestar servicios civiles en caso que las leyes, por razones de solidaridad social, así lo determinen.
- Formarse y educarse en la medida de su vocación y de acuerdo a las necesidades sociales.
- Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica.
- Participar en la vida política y social de la comunidad.
- Trabajar y actuar solidariamente

Poder Judicial

SECCIÓN QUINTA

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

UNIDAD DE JURISDICCIÓN

Artículo 196.- Corresponde al Poder Judicial el ejercicio exclusivo de la función judicial. Tiene el conocimiento y la decisión de las causas que se le someten.

A pedido de parte o de oficio, verifica la constitucionalidad de las normas que aplica.

En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo ejercen dichas funciones ni se arrogan el conocimiento de las causas pendientes o restablecen las fenecidas.

COMPOSICIÓN

Artículo 197. El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por un Superior Tribunal, demás

tribunales y jurados que establece la ley, la que también determina su número, composición, sede, competencia, modos de integración y reemplazos.

INHABILIDADES

Artículo 198.- No pueden ser designados:

1. Los militares, salvo después de cinco años de su retiro y los eclesiásticos regulares.
2. Los destituidos de cargo público por juicio político o por el Consejo de la Magistratura; los excluidos de la Legislatura por resolución de la misma; los exonerados por causa que le es imputable, de la administración pública nacional, provincial o municipal.
3. Los incurso en causas previstas en esta Constitución y los condenados por delitos dolosos mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena a la fecha de la designación.
4. Los fallidos no rehabilitados hasta la fecha de la designación.

INAMOVILIDAD E INMUNIDADES

Artículo 199.- Los magistrados y funcionarios judiciales son inamovibles, en consecuencia:

1. Sólo son sancionados, o destituidos por:
 - a. Mal desempeño de la función.
 - b. Graves desarreglos de conducta.
 - c. Comisión de delito.
 - d. Violación a las prohibiciones establecidos en esta Constitución o incumplimiento de los deberes fijados en ella o en su reglamentación.
2. Son removidos previa declaración de ineptitud física o psíquica sobreviniente.
3. No son trasladados ni ascendidos sin su previo consentimiento expreso.
4. No es disminuida la remuneración mensual con que son retribuidos, la que deberá mantener su valor económico pero sujeta a los aportes previsionales y a los impuestos y contribuciones generales.

Tienen las mismas inmunidades de arresto y sometimiento a juicio que los legisladores.

DEBERES

Artículo 200.- Son deberes de los magistrados y funcionarios judiciales, sin perjuicio de otros que la reglamentación establezca, resolver las causas en los plazos fijados por las leyes procesales, con fundamentación razonada y legal.

PROHIBICIONES

Artículo 201.- Es prohibido a los magistrados y funcionarios judiciales:

1. Realizar actos que comprometan la imparcialidad de sus funciones.
2. Participar en política partidaria.
3. Ejercer profesión o empleo, con excepción de la docencia o investigación según la reglamentación.

Superior Tribunal de Justicia

CAPÍTULO II

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

INTEGRACIÓN

Artículo 202.- El Superior Tribunal de Justicia se compone de un número impar que no es inferior a tres ni superior a cinco miembros. Podrá aumentarse su número o dividirse en salas por ley que requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de los integrantes de la Legislatura.

Elige anualmente entre sus miembros un presidente.

REQUISITOS

Artículo 203.- Para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia se requiere:

1. Haber cumplido treinta años de edad.
2. Ser argentino con diez años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Tener diez años de ejercicio de la abogacía, de la magistratura judicial o del ministerio público.
4. Tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación.

DESIGNACIÓN

Artículo 204.- Los miembros del Superior Tribunal de Justicia son designados por un Consejo integrado por el gobernador de la Provincia, tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial, electos de igual forma y por igual período que los representantes del Consejo de la Magistratura e igual número total de legisladores, con representación minoritaria, conforme lo determina la Legislatura. Los candidatos son propuestos tanto por el gobernador como por un veinticinco por ciento, por lo menos, del total de los miembros del Consejo.

El gobernador convoca al Consejo y lo preside, con doble voto en caso de empate. La asistencia es carga pública. La decisión se adopta por simple mayoría y es cumplimentada por el Poder Ejecutivo.

También compete al Consejo expedirse sobre la renuncia de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

La ley reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo.

DESTITUCIÓN

Artículo 205.- Los miembros del Superior Tribunal de Justicia son destituidos por las causales previstas en el Capítulo Primero y con las formas dispuestas para el juicio político.

ATRIBUCIONES

Artículo 206.- El Superior Tribunal de Justicia tiene las siguientes facultades y deberes:

1. Representa al Poder Judicial y dicta el reglamento interno atendiendo a los principios de celeridad, eficiencia y descentralización.
2. Ejerce la superintendencia de la administración de justicia, sin perjuicio de la intervención

del ministerio público y de la delegación que establezca respecto de los tribunales inferiores de cada circunscripción.

3. Designa los miembros que lo representan en los cuerpos previstos en esta Constitución y en las leyes.

4. Ejerce el derecho de iniciativa en materia judicial, pudiendo designar un miembro para que concurra al seno de las comisiones legislativas para fundamentar los proyectos y brindar informes.

5. Informa anualmente al Poder Legislativo sobre la actividad de los tribunales.

6. Inspecciona periódicamente los tribunales y supervisa con los demás jueces las cárceles provinciales.

7. Impone a magistrados y funcionarios sanciones de prevención o apercibimiento, con resguardo del derecho de defensa. Cuando considera que la falta probada puede requerir una sanción mayor, remite lo actuado al Consejo de la Magistratura.

8. Crea el instituto para la formación y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios judiciales, con reglamentación de funcionamiento.

COMPETENCIA

Artículo 207.- El Superior Tribunal de Justicia tiene, en lo jurisdiccional, las siguientes atribuciones:

1. Ejerce la jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por esta Constitución y que se controviertan por parte interesada. En la vía originaria podrá promoverse la acción sin lesión actual.

2. Ejerce jurisdicción originaria y exclusiva en los siguientes casos:

a. En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.

b. En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la Provincia.

c. En los recursos de revisión.

d. En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado Provincial o a los municipios, la demanda puede ser ejercida -exenta de cargos fiscales- por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y, de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.

3. Ejerce jurisdicción como tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores, acordados en las leyes de procedimiento.

ABROGACIÓN

Artículo 208.- Cuando el Superior Tribunal de Justicia, en juicio contencioso, declara por unanimidad y por tercera vez la inconstitucionalidad de un precepto materia de litigio contenido en una norma provincial o municipal puede, en resolución expresa dictada por

separado, declarar abrogada la vigencia de la norma inconstitucional que deja de ser obligatoria a partir de su publicación oficial.

Si la regla en cuestión fuere una ley, el Superior Tribunal de Justicia debe dirigirse a la Legislatura a fin de que proceda a eliminar su oposición con la norma superior. Se produce la derogación automática de no adoptarse aquella decisión en el término de seis meses de recibida la comunicación del Superior Tribunal de Justicia quien ordena la publicación del fallo.

Tribunales de Grado

CAPÍTULO III

TRIBUNALES DE GRADO

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 209.- La ley determina la organización y competencia de las cámaras, tribunales y juzgados dividiendo a la Provincia en circunscripciones judiciales.

Los jueces del trabajo tienen competencia contencioso-administrativa en materia laboral.

REQUISITOS

Artículo 210.- Para ser juez se requiere:

1. Haber cumplido treinta años de edad.
2. Ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Tener dos años de residencia en la Provincia, inmediatos anteriores a la designación.
4. Tener, cuando menos, cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial.

En la Justicia Especial Letrada, si no hubiere postulantes con los requisitos señalados, la ley fija las condiciones para acceder al cargo.

DESIGNACION - REMOCION

Artículo 211.- Los jueces son designados y destituidos por el Consejo de la Magistratura. La decisión es cumplimentada por el Superior Tribunal de Justicia.

JUSTICIA ESPECIAL LETRADA

Artículo 212.- La Justicia Especial Letrada se organiza bajo un sistema descentralizado, con competencia para la atención de asuntos de menor cuantía en lo Civil, Comercial y Laboral, y demás cuestiones que la ley asigna.

JUSTICIA ELECTORAL

Artículo 213.- La Justicia Electoral tiene la estructura, competencia y atribuciones que la ley establece y entre otras, las siguientes:

1. Confecciona los padrones electorales.
2. Oficializa las candidaturas y boletas que se utilizan en los comicios, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos y electos los requisitos legales.

3. Designa los miembros de las mesas receptoras de votos y dispone lo necesario a la organización y funcionamiento de los comicios.
4. Practica los escrutinios definitivos, en acto público.
5. Proclama a los electos y determina los suplentes.
6. Juzga la validez de las elecciones.

JUSTICIA DE PAZ

Artículo 214.- En los municipios y comunas se organizan Juzgados de Paz para la solución de cuestiones menores o vecinales, contravenciones y faltas provinciales que sustancian con procedimiento verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales.

Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, los jueces de paz conocen también en materia de contravenciones o faltas comunales.

La ley determina las calidades requeridas para el nombramiento de los jueces de paz así como el sistema de designaciones y destituciones, superintendencia y régimen disciplinario.

Ministerio Público

CAPÍTULO IV

MINISTERIO PÚBLICO

ORGANIZACIÓN

Artículo 215.- El ministerio público forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Está integrado por un Procurador General y por los demás funcionarios que de él dependen de acuerdo a la ley. Ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica en todo el territorio provincial.

El Procurador General fija las políticas de persecución penal y expide instrucciones generales conforme al párrafo anterior.

Tiene a su cargo la superintendencia del ministerio público.

REQUISITOS

Artículo 216.- El Procurador General debe reunir las condiciones exigidas para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia.

Los demás funcionarios del ministerio público requieren para ser designados:

1. Haber cumplido veinticinco años de edad.
2. Ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación.
4. Tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial.

DESIGNACION Y REMOCION

Artículo 217.- El Procurador General es designado por el Consejo referido en el Art. 204 y destituido por el procedimiento del juicio político, por las causales establecidas en el Capítulo Primero.

Los demás funcionarios del ministerio público son nombrados, sancionados y destituidos de

acuerdo al Art. 222, por iguales causales.

FUNCIONES

Artículo 218.- El ministerio público tiene las siguientes funciones:

1. Prepara y promueve la acción judicial en defensa del interés público y los derechos de las personas.
2. Promueve y ejercita la acción penal pública, sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan a otros funcionarios y particulares.
3. Asesora, representa y defiende a los menores, incapaces, pobres y ausentes.
4. Custodia la jurisdicción y competencia de los tribunales, la eficiente prestación del servicio de justicia y procura ante aquellos, la satisfacción del interés social.
5. Las demás funciones que la ley le asigna.

ASISTENCIA

Artículo 219.- Los funcionarios del ministerio público visitan regularmente las ciudades, pueblos y parajes alejados, para asistir legalmente a los menores y a las personas necesitadas. La ley instrumenta los medios.

Consejo de la Magistratura

CAPÍTULO V

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMPOSICIÓN - FUNCIONAMIENTO

Artículo 220.- El Consejo de la Magistratura se integra con el presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General o un presidente de cámara o tribunal del fuero o circunscripción judicial que corresponda al asunto en consideración según lo determina la ley; tres legisladores y tres representantes de los abogados de la circunscripción respectiva. Para elegir jueces especiales letrados, lo integra un presidente de la Cámara Civil.

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia convoca al Consejo, lo preside con doble voto en caso de empate. La asistencia es carga pública. Las resoluciones se aprueban por mayoría simple de votos. Las sesiones se realizan en el asiento de la circunscripción judicial interesada.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 221.- Los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos de la siguiente forma:

1. Los legisladores en la forma que determina la Legislatura.
2. Los abogados, mediante elección única, directa, secreta y con representación de la minoría, en forma periódica y rotativa, entre los inscriptos y habilitados para el ejercicio de la profesión, con residencia habitual en la circunscripción, bajo el control de la institución legal profesional de abogados de la circunscripción respectiva, conforme a la reglamentación legal.

FUNCIONES

Artículo 222.- El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones:

1. Juzga en instancia única y sin recurso, en los concursos para el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales y los designa. La ley fija el procedimiento que favorezca la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad de los postulantes.
2. Recibe denuncias por las causales referidas en el Capítulo Primero de esta Sección, sobre el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales no pasibles de ser sometidos a juicio político. Instruye el sumario a través de uno o más de sus miembros, con garantía del derecho de defensa, y conforme a la ley que lo reglamente. Puede suspender preventivamente al acusado, por plazo único e improrrogable.
3. Aplica sanciones definitivas, con suspensión en el cargo conforme la reglamentación legal.
4. Declara previo juicio oral y público por el procedimiento que la ley determina, la destitución del acusado y en su caso, la inhabilidad para ejercer cargos públicos, sin perjuicio de las penas que puedan corresponderle por la justicia ordinaria.

Policía Judicial

CAPÍTULO VI

IMPERIO DE SUS FALLOS - POLICÍA JUDICIAL

Artículo 223.- El Poder Judicial dispone de la fuerza pública para la ejecución de sus decisiones. Las autoridades deben prestar inmediata colaboración a los jueces y funcionarios judiciales.

Organiza la policía judicial con capacitación técnica para la investigación y participación en los procedimientos.

Autarquía Presupuestaria

CAPÍTULO VII

AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA

Artículo 224.- El Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto y lo envía a los otros dos Poderes. Dispone directamente de los créditos del mismo. Fija las retribuciones. Nombra y remueve a sus empleados, conforme a la ley.

Normas Complementaras

DISPOSICIONES TRANSITORIAS CORRESPONDIENTES AL PODER JUDICIAL

Artículo 13.- Los entes y el régimen de designación y remoción de magistrados y funcionarios judiciales previstos por la anterior Constitución, seguirán operando como tales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, salvo que antes de esa

fecha entren en funcionamiento los organismos que determina esta Constitución.

Artículo 14.- Hasta que se reglamente por la Legislatura la atribución de competencia a los tribunales de grado en materia contencioso-administrativa, ésta será ejercida por las Cámaras en lo Civil y Comercial de cada circunscripción judicial, con apelación ordinaria ante el Superior Tribunal de Justicia. Igualmente en materia contencioso-administrativa laboral, tendrán competencia exclusiva en instancia única las Cámaras del Trabajo de cada circunscripción judicial.

La competencia territorial está sujeta a las disposiciones generales del Art. 209° de esta Constitución.

Artículo 15.- Para la localización de los juzgados de la Justicia Especial Letrada se atenderá prioritariamente a los criterios de cobertura general del servicio de justicia, población, distancia, dificultades de las vías de comunicación y medios de transporte respecto del asiento de las circunscripciones judiciales.

Módulo 3

Historia y Geografía de la Provincia de Río Negro

Fuentes: <https://www.todo-argentina.net/geografia/provincias/rionegro/>
<https://rionegro.gov.ar/>

(Actualizado a 03-2026)

Características de la Provincia de Río Negro

La Provincia de Río Negro limita al norte con las provincias de La Pampa, a través del río Colorado; al este, con Buenos Aires y el mar Argentino; al oeste, con la República de Chile y la provincia del Neuquén, donde, gran parte de la frontera está constituida por el río Limay; y al sur, con Chubut, a lo largo del paralelo 42° S.

La Provincia del Río Negro es una de las veintitrés provincias que componen la República Argentina y uno de los veinticuatro estados autogobernados o jurisdicciones de primer orden que conforman el país, y que a su vez son distritos electorales legislativos nacionales. Su capital es Viedma y su ciudad más poblada es San Carlos de Bariloche.

Se ubica al centro-norte de la región patagónica (en la mitad sur del país), limita al noroeste con el río Limay que forma parte de su límite con Neuquén (el resto del límite es una línea recta vertical), al norte con el río Colorado que la separa de la Provincia de La Pampa, al noreste con la Provincia de Buenos Aires (parte de su límite lo forma el río Negro y otra, una línea vertical) y el golfo San Matías (mar Argentino, océano Atlántico), al sur con Chubut y al oeste Chile, cuya frontera está determinada por la línea de altas cumbres de la cordillera de los Andes. Los límites de las provincias de La Pampa, Río Negro, Mendoza y Neuquén, se encuentran en un punto, en la intersección del río Colorado con el meridiano (68°15'O).

Con 203.013 km² es la cuarta provincia más extensa —por detrás de la Provincia de Buenos Aires, Santa Cruz y Chubut— y con 3,1 hab/km², la cuarta menos densamente poblada, por delante de Chubut, la Provincia de La Pampa y Santa Cruz, la menos densamente poblada.

Sus símbolos oficiales son el Himno a Río Negro, el Escudo de Río Negro y la bandera de la Provincia del Río Negro.

Bandera de la Provincia del Río Negro

Según su autor, «Azul, blanco, verde y negro son los colores de la bandera de Río Negro. Lleva también 13 estrellas que simbolizan los departamentos de la provincia sobre el recuadro negro en el extremo superior izquierdo. El azul de la franja superior representa la

justicia, los recursos acuíferos como los lagos de la cordillera, los ríos y los canales de riego; el blanco central, la unión de todos los colores y el verde de la franja inferior, la esperanza y la riqueza de la tierra con la producción agrícola-ganadera, los bosques cordilleranos y los valles. En tanto el negro iguala el nombre de la provincia y del río principal que la irriga».

Bandera del reino de la Araucanía y la Patagonia en 1861

La bandera fue diseñada por Orélie Antoine de Tounens, aventurero francés autoproclamado rey, no reconocido por los estados de la Argentina y Chile, para representar al Reino de la Araucanía y la Patagonia en 1861. En el siglo XIX, Orélie Antoine de Tounens se dirigió a la zona de la Araucanía desde el puerto de Valdivia. Allí contactó con el lonco Quilapán, al que entusiasmó con su idea de fundar un estado para el pueblo mapuche como forma de resistencia al ejército chileno, durante la época final de la Guerra de Arauco. Quilapán permitió el ingreso de Tounens a sus tierras, cuyo paso estaba prohibido para los huincas chilenos y el 17 de noviembre de 1860 fundó el Reino de la Araucanía y coronándose rey bajo el título de Orélie Antoine I.

En los días siguientes, Tounens promulgó la constitución del reino y el 20 de noviembre del mismo año, declaró la anexión de la Patagonia, estableciendo como límites el río Biobío por el norte, el Océano Pacífico por el oeste, el Océano Atlántico por el este desde el río Negro hasta el estrecho de Magallanes, límite austral del Reino.



Bandera de 1861 del reino de Araucanía y Patagonia o Nueva Francia.

Bandera actual

La Legislatura de la Provincia de Río Negro, el día 31 de julio del 2009 sancionó la ley 4.431 que adopta como Bandera de la Provincia de Río Negro, el diseño realizado por Daniel Cuomo, ganador del concurso convocado a este fin. La ley establece que nuestra bandera provincial se usará en forma conjunta con la bandera nacional, ubicada a la izquierda de ella y a la misma altura. Fue izada por primera vez por funcionarios provinciales de los tres poderes, el día 1 de octubre del 2009, al pie del monumento al fundador de Viedma, Francisco de Viedma y Narváez, a orillas del río Negro.



Bandera actual de la Provincia de Río Negro

El 31 de julio del 2.009 se sancionó la ley 4.431 que adopta como Bandera de la Provincia de Río Negro, el diseño realizado por Daniel Cuomo, ganador del concurso convocado a este fin.

Escudo de la provincia

La Legislatura de la Provincia de Río Negro, el día 15 de setiembre del año 2009 sancionó la Ley provincial N° 4.444 que restablece la vigencia del primer escudo de la Provincia de Río Negro adoptado mediante la Ley N° 471, sancionada el 27 de junio de 1966, durante el gobierno constitucional de Carlos Christian Nielsen. El dibujo de este escudo fue realizado por Adalberto Bela Czabanyi, residente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, quien resultó ganador en un concurso público de dibujos y bocetos convocado por la ley provincial 372. El uso de este primer escudo no llegó a implementarse debido al golpe de estado del general Juan Carlos Onganía en el país. El interventor militar en la Provincia de Río Negro, Homero José Lanari, derogó la Ley N° 471 el 28 de junio de 1967. El escudo que estuvo vigente hasta el año 2009 fue impuesto por decreto por el también interventor militar Roberto Vicente Requeijo, el 27 de octubre de 1969 y fue diseñado por un funcionario del gobierno militar en la provincia: Argeo Cosme Binda. El último gobernador de facto en nuestra provincia, Carlos San Juan, lo adoptó definitivamente mediante la Ley N° 1.594 del 22 de septiembre de 1.982. La Legislatura de Río Negro hizo una reparación histórica mediante la Ley N° 4.444 que deroga la Ley N° 1.594 y restablece la vigencia de la Ley N° 471.

Símbolos utilizados en el escudo: En la base de nuestro escudo, en honor a los pueblos que habitaron nuestra tierra desde hace miles de años, hay una guarda usada por los aborígenes. Sobre la guarda se eleva una antorcha cuya llama votiva simboliza la luz, el calor y la vida con trece destellos que representan a los departamentos de nuestra provincia. Dos ramas de laureles, símbolo de gloria y sabiduría, circundan el fondo azul sobre el que se destaca la imagen blanca del mapa provincial con el curso del río Negro que le da su nombre al territorio joven e inmaculado abierto a todos los hombres del mundo. La superficie blanca que corona el escudo significa las inmensas posibilidades de desarrollo y contiene el nombre de la provincia de Río Negro. Estos símbolos descansan sobre los colores de la bandera patria, emblema de nuestra nacionalidad.



Escudo creado en la dictadura de Onganía

El escudo provincial fue creado en octubre de 1969 durante la dictadura de Juan Carlos Onganía. Las estrellas de plata simbolizan los distritos (departamentos) de la provincia; la persona representa a los nativos Comahue; los laureles son por el triunfo; la cruz representa la religión; el quepi recuerda la lucha de la conquista en la campaña del Desierto; el sol simboliza el nacimiento de la nueva provincia argentina.



Escudo de la provincia de Río Negro

El escudo fue creado por el artista barilochense Adalberto Czabanyi por medio de un concurso público y aprobado por la legislatura provincial el 27 de junio de 1966, pero nunca usado a causa del golpe de Estado ocurrido al día siguiente. El 14 de septiembre de 2009 fue restaurado, abandonándose el impuesto por la dictadura militar.

Región

La provincia de Río Negro se ubica al norte de la Región Patagónica y posee una superficie de 203.013 km². Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), cuenta con una población de 750.768 habitantes.

La ciudad capital es Viedma, ubicada sobre el río Negro, antes de su desembocadura en el océano. Entre los principales centros urbanos de la provincia se destacan: General Roca, Cipolletti, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche, que concentran una parte significativa de la actividad económica, productiva y turística provincial.

División Administrativa

Desde el punto de vista territorial, la provincia de Río Negro se encuentra dividida en trece departamentos, los cuales se subdividen en distritos.

A su vez, dentro de los departamentos existen áreas de gobierno local, denominadas municipios o comisiones de fomento, según su categoría institucional. Estos gobiernos locales adoptan el sistema de ejidos no colindantes, lo que implica que entre sus jurisdicciones pueden existir territorios no organizados administrativamente.

Departamento Adolfo Alsina

Adolfo Alsina es un departamento ubicado en la provincia de Río Negro (Argentina). Su cabecera es la ciudad de Viedma, que es también la capital provincial. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 del INDEC, el departamento cuenta con **64.482 habitantes**.

Durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín existió un proyecto de trasladar la Capital Federal a esta región, iniciativa que finalmente no se concretó. Dicho proyecto fue dispuesto por la Ley N° 23.512 sancionada el 27 de mayo de 1987. Por diversos problemas económicos y políticos, su implementación se dilató en el tiempo. En las décadas posteriores se intentó reactivar la propuesta, aunque sin éxito. Esta Ley fue finalmente derogada en el año 2014, con la sanción del Digesto Jurídico Argentino, que dejó sin efecto numerosas normas que carecían de aplicación vigente.

Departamento Avellaneda

Avellaneda es uno de los trece departamentos en los que se divide la provincia de Río Negro. Posee una extensión de 20.379 km² y limita al norte con la provincia de La Pampa, al este con el departamento Pichi Mahuida, al sudeste con Conesa, al sur con los departamentos de Valcheta, 9 de Julio y San Antonio, y al oeste con General Roca y El Cuy.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento Avellaneda cuenta con **41.352 habitantes**, lo que refleja un crecimiento sostenido durante el período intercensal. Con esta población, se ubica como el **cuarto** departamento más poblado de la provincia, después de General Roca, Bariloche y Adolfo Alsina.

Departamento Bariloche

El departamento Bariloche es uno de los trece departamentos que conforman la provincia de Río Negro. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), cuenta con **162.088 habitantes**, lo que lo posiciona entre los más poblados de la provincia.

Su cabecera es la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se encuentra ubicado en el extremo oeste de la provincia. Otro centro urbano de relevancia es la ciudad de El Bolsón, situada al sur del departamento, sobre los límites con la provincia del Chubut. Dentro de su jurisdicción

se encuentra el Parque Nacional Nahuel Huapi, uno de los principales atractivos naturales del país.

Departamento Conesa

Conesa es uno de los trece departamentos en los que se divide la provincia de Río Negro.

Posee una superficie de 9.765 km² y limita al norte con el departamento Pichi Mahuida, al este con la provincia de Buenos Aires, al sur con el departamento Adolfo Alsina, al oeste y sudoeste con el departamento San Antonio y al noroeste con Avellaneda.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento cuenta con **7.429 habitantes**, evidenciando un crecimiento respecto del registro del Censo 2010, cuando se contabilizaron 7.062 personas. En términos demográficos, continúa ubicándose entre los departamentos de menor población relativa dentro de la provincia.

Departamento El Cuy

El Cuy es uno de los departamentos que integran la provincia de Río Negro. Cuenta con una superficie de 22.475 km², lo que lo convierte en el tercer departamento más extenso del territorio provincial. Limita al norte con el departamento General Roca y con la provincia de Neuquén, al este con el departamento Avellaneda, al sur con los departamentos de 9 de Julio y 25 de Mayo, y al sudoeste con el departamento Pilcaniyeu.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento registra una población de **6.960 habitantes**, lo que lo posiciona entre los de menor densidad demográfica de la provincia, en relación con su amplia extensión territorial.

Departamento General Roca

El departamento General Roca se ubica en el norte de la provincia de Río Negro y constituye el más poblado del territorio provincial. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), cuenta con **380.525 habitantes**.

En su jurisdicción se encuentran las ciudades de Cipolletti y General Roca, dos de los principales centros urbanos rionegrinos. En su sector sur se desarrolla una porción significativa del Alto Valle del río Negro, área caracterizada por una intensa actividad frutícola y productiva.

Desde el punto de vista geográfico, el departamento puede distinguirse en tres grandes áreas, una franja sur, comprendida entre los ríos Negro y Neuquén, correspondiente al Alto Valle; una franja norte, próxima al río Colorado, que incluye zonas bajo riego como Catriel y Peñas Blancas; y una extensa zona de mesetas en el sector central, de baja densidad poblacional pero con importantes recursos petrolíferos y gasíferos.

Posee una superficie de 14.655 km², lo que lo convierte en el tercer departamento más extenso de la provincia.

Departamento Nueve de Julio

Nueve de Julio es un departamento ubicado en el centro-sur de la provincia de Río Negro,

siendo una de las trece unidades administrativas de la provincia. Limita al norte con los departamentos El Cuy y Avellaneda, al este con el departamento Valcheta, en el sur con la provincia de Chubut y al oeste con el departamento Veinticinco de Mayo. Su cabecera departamental es la localidad de Sierra Colorada.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento cuenta con **3.719 habitantes**, lo que lo ubica entre los de menor población absoluta dentro de la provincia.

Departamento Ñorquincó

Ñorquincó es uno de los trece departamentos que integran la provincia de Río Negro. Su cabecera es la localidad homónima de Ñorquincó. Al sur limita con la provincia del Chubut, al oeste con el departamento Bariloche, al norte con el departamento Pilcaniyeu, al este y norte con el departamento Veinticinco de Mayo.

El histórico tren a vapor conocido como *La Trochita*, de carácter turístico, atraviesa el departamento hasta la localidad de Río Chico (estación Cerro Mesa). A lo largo de su recorrido se observan paisajes característicos de estepa y relieve precordillerano, así como destacadas obras de ingeniería ferroviaria. Varias de las localidades del departamento se desarrollaron en torno al trazado ferroviario.

Posee una superficie de 8.413 km², lo que lo ubica entre los departamentos de menor densidad poblacional de la provincia. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), cuenta con **1.452 habitantes**.

Departamento Pichi Mahuida

Pichi Mahuida es uno de los trece departamentos que integran la provincia de Río Negro. Se encuentra ubicado en el sector noreste del territorio provincial.

Limita al norte con la provincia de La Pampa, al este con la provincia de Buenos Aires, al sur con el departamento de Conesa y al oeste con el departamento de Avellaneda.

Tiene una superficie de 15.378 km², lo que lo convierte en uno de los departamentos de mayor extensión territorial dentro de la provincia. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), registra una población de **16.551 habitantes**, evidenciando un crecimiento respecto de los registros censales anteriores.

Departamento Pilcaniyeu

Pilcaniyeu es uno de los trece departamentos que integran la provincia de Río Negro. Cuenta con una extensión de 10.545 km². Limita al norte con la provincia de Neuquén, al este con los departamentos El Cuy y 25 de Mayo, al sur con el departamento Ñorquincó y al oeste con el departamento Bariloche.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento registra una población de **9.373 habitantes**, lo que evidencia un crecimiento respecto del Censo 2010, cuando se contabilizaron 7.356 personas.

Entre sus principales centros urbanos se destacan Dina Huapi, municipio ubicado al este de San Carlos de Bariloche, y la localidad de Pilcaniyeu, cabecera departamental.

Departamento San Antonio

San Antonio es un departamento ubicado en la provincia de Río Negro. Se ubica en el sector sudeste del territorio provincial. Limita al norte con los departamentos de Conesa y Avellaneda, al nordeste con el departamento Adolfo Alsina, al este con el golfo de San Matías sobre el Mar Argentino, al sur con la provincia de Chubut y al oeste con el departamento Valcheta.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento cuenta con **35.800 habitantes**, lo que refleja un crecimiento sostenido respecto de las estimaciones intercensales anteriores.

Entre sus principales centros urbanos se destacan San Antonio Oeste, cabecera departamental y núcleo administrativo; Las Grutas y el Puerto de San Antonio Este.

Departamento Valcheta

Valcheta es uno de los trece departamentos en los que se divide la provincia de Río Negro. El departamento posee una superficie de 20.457 km² y se localiza en el sector centro-sur del territorio provincial.

Limita al norte con el departamento Avellaneda, al este con el departamento San Antonio, al oeste con el departamento 9 de Julio y al sur con la provincia de Chubut.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento registra una población de **4.319 habitantes**, lo que lo ubica entre los de menor densidad demográfica de la provincia en relación con su amplia extensión territorial.

Departamento Veinticinco de Mayo

El departamento se ubica en el sur de la provincia de Río Negro y constituye el de mayor extensión territorial, con una superficie de 27.106 km². Su dimensión supera incluso la de la provincia de Tucumán (22.524 km²) y es levemente inferior a la de Misiones (29.801 km²). No obstante, representa aproximadamente el 12,6 % de la superficie total provincial.

Limita al norte con el departamento El Cuy, al este con el departamento Nueve de Julio, al sur con la Provincia de Chubut y al oeste con el departamento Ñorquincó.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), el departamento cuenta con **16.718 habitantes**, lo que evidencia un crecimiento respecto de los registros anteriores.

La cabecera departamental es Maquinchao, mientras que la ciudad de Ingeniero Jacobacci constituye el principal centro urbano de la región.

Clima

La provincia se encuentra en una latitud que corresponde a un clima templado-frío. Se trata

del tipo denominado clima árido mesotermal. Presenta un gran contraste de zonas húmedas al oeste y muy áridas en el centro. A diferencia del resto del país, donde las lluvias son estivales, al sur del río Colorado son otoñales e invernales. Las áreas con mayor precipitación se encuentran en la zona andina, donde descargan los vientos húmedos del Pacífico. En Bariloche por ejemplo, las precipitaciones anuales superan los 1.000 milímetros, con una temperatura media anual de alrededor de 8° C.

Las temperaturas medias anuales varían entre los 10° y los 12° centígrados. La amplitud térmica anual es considerable: las temperaturas medias alcanzan, según zonas, a 23° C y las mínimas medias, correspondientes a julio y agosto, a 3° C. Las oscilaciones térmicas interanuales son muy elevadas en las zonas centro y oeste de la provincia. La variabilidad de este indicador se torna más notoria cuando se consideran las temperaturas extremas: -26° C en Julio y 34° C en enero.

Río Negro se halla afectado en el oeste por el clima frío húmedo, en donde las temperaturas varían según la altura, entre los 6 y 8°C de media anual, con precipitaciones superiores a los 1000 mm anuales, dependiendo de la topografía y la latitud, que generalmente caen en forma de nieve y se concentran en invierno. En el resto del territorio predomina el clima árido de estepa, con temperaturas medias anuales entre 12 y 16°C y precipitaciones inferiores a los 350 mm anuales, repartidas muy desigualmente en el año.

La ubicación latitudinal influye en el tipo de distribución de las precipitaciones. En términos generales se podría decir que en Argentina, el río Colorado marca el límite entre el predominio de las lluvias de verano al norte y de invierno al sur. Esta diferenciación aumenta progresivamente hacia el sudoeste.

Los Andes impiden la entrada de la mayor parte de la humedad del Océano Pacífico, lo que provoca que libere la mayor parte de la precipitación en sus laderas occidentales y, como tal, la mayor parte de la provincia es seca, con una precipitación media anual de alrededor de 200 milímetros. Las zonas costeras y las partes del norte de la provincia reciben una precipitación levemente mayor, donde puede promediar más de 300 milímetros por año. La región andina recibe la mayor cantidad de precipitación, con áreas que reciben una precipitación media anual de 200 a 1000 milímetros en las que el gradiente de precipitación es muy fuerte y aumenta hacia el oeste. En algunos lugares, la precipitación puede superar los 3000 milímetros al año. La mayor parte de la región andina tiene un patrón de precipitación similar al mediterráneo, similar a Chile central, en el que la mayor parte de la precipitación cae durante los meses de invierno y los veranos son secos.

Una característica dominante del clima son los fuertes vientos que se observan en toda la provincia. Los veranos tienden a ser más ventosos que los inviernos. Los vientos provenientes del oeste, suroeste y noroeste son comunes, ocurriendo el 50% del tiempo (60% si no se incluyen los vientos tranquilos). Existe una cierta tendencia a que los vientos provengan del este, particularmente en las regiones costeras, las brisas marinas del este pueden ocurrir cuando los vientos del oeste son débiles, lo que puede sentirse hasta 10 kilómetros adentro de la costa. La velocidad media del viento en toda la provincia varía, ya que las partes del norte tienen las velocidades del viento más bajas, mientras que las áreas de mayor altitud son las más ventosas. Excepto en las partes del norte de la provincia, las velocidades medias anuales del viento superan los 4 metros por segundo.

La cobertura de nubes varía en toda la provincia, desde más del 60% en la región andina hasta alrededor del 40% en las zonas costeras. Las mesetas centrales tienen cantidades intermedias de cobertura de nubes entre estas 2 regiones. Como tal, la región andina es más nublada que el resto de la provincia. El sol varía de 10 a 11 horas de sol al día en enero a alrededor de 5 horas de sol al día (áreas menos nubladas) a menos de 3 horas de sol al día (áreas más nubladas) en julio.

Río Negro como un pasillo de los tornados

La parte norte y noreste de la provincia, está ubicada en el Pasillo de los Tornados, una zona donde los tornados y las tormentas severas son frecuentes en el verano. Recientemente en los últimos años se le dio importancia a esta zona por el incremento de estos fenómenos extremos, que causan mucho pánico entre la población cuando son avistados. La mayoría de los registros sobre estos fenómenos son de tormentas severas o de Microrráfagas, que son vientos muy fuertes que descienden en un área muy localizada causando innumerables destrozos. Las tormentas de granizo también son un factor muy visto en la zona del valle medio.

Relieve

Sus aspectos distintivos son la franja occidental, que corresponde a la zona de la cordillera de los Andes, y una región de mesetas que baja hacia el mar y termina en las costas recortadas típicas de toda la Patagonia. La zona andina comprende valles transversales, propios de los Andes patagónico-fueguinos, y valles longitudinales al norte, que corresponden a las últimas cadenas de los Andes centrales. Contrastan en la zona de las mesetas patagónicas las mesetas basálticas altas, como la de Somuncurá, al sur de la provincia, y las mesetas bajas escalonadas que descienden progresivamente en altura, hasta su contacto con el mar. La costa abarca el golfo de San Matías que constituye un importante accidente costero.

El relieve de esta provincia se divide en dos áreas bien diferenciadas: una al oeste, la zona cordillerana, constituida por los Andes Patagónicos; y otro hacia el centro y este, donde comienza el área de mesetas que terminan en las costas del Mar Argentino, constituyendo un relieve en forma escalonada que continúa más allá de la costa, en la plataforma continental.

Los Andes Patagónicos Fueguinos fueron originados durante el Cenozoico y los últimos ascensos se produjeron en el Cuaternario. Tienen dirección Noreste - Suroeste. Presentan valles transversales que cortan la cordillera, profundas y extensas cuencas lacustres y campos de hielo continental. Sometidos a la acción de los vientos húmedos del Pacífico, constituyen una de las regiones con mayores precipitaciones del territorio argentino, favoreciendo el desarrollo de abundante vegetación de coníferas y hayas. Lo escarpado del terreno, los ríos, arroyos, cascadas, lagos, bosques y nieve confieren al lugar una belleza sin igual. Las cadenas orográficas Nirihuau, de las Bayas, Nevado e Ipela, albergan los cerros y volcanes Tronador, Catedral y Ventisquero.

La meseta o pampa patagónica están constituidas por rocas cristalinas precámbricas cubiertas

de rodados patagónicos y mantos basálticos. Se inician sobre el Océano Atlántico a una altura de 70 metros, alcanzando en el interior los 1000 metros. En esta región se encuentra un grupo de sierras muy antiguo denominado Patagónides, que tienen su origen en el Mesozoico -Cretáceo. Estas sierras, que se extienden también por las Provincias de Neuquén y Chubut, tienen la particularidad de adoptar la forma de arcos con concavidades orientadas hacia el este. Muy erosionadas y de escasa altura, presentan además cumbres redondeadas.

Las costas de la región patagónica difieren fundamentalmente de las costas de la región pampeana, esto se hace evidente a partir de la desembocadura del río Negro, donde el litoral de llanuras y playas amplias deja lugar a profundas entrantes, golfos y bahías, salientes pronunciadas y penínsulas. Desde las proximidades del río Negro, una cadena de colinas de 60 metros de altura acompaña la costa, constituyendo acantilados.

Hidrografía

Se diferencian en la provincia dos cursos principales, con una red de drenaje bien definida y numerosos cursos pequeños. Además cuenta con un sistema lacustre del oeste de la provincia. La hidrología rionegrina comprende dos vertientes: del Océano Atlántico y del Océano Pacífico y Lagos. Los principales ríos de la vertiente del Atlántico son:

Río Colorado: se ubica en el norte, constituyendo el límite entre Río Negro y La Pampa. Su cauce es hacia el sudeste, salvo en las cercanías de Colonia Catriel. Sus aguas son turbias por la erosión que ejercen los ríos que lo forman. Montañas basálticas de hasta 100 metros de altura lo acompañan, hasta que paulatinamente desaparecen para convertirse en terrazas bajas y arenosas. El ancho del río oscila entre los 100 y 300 metros. Paredones del valle distanciados en algunos tramos hasta 4 kilómetros son prueba de que antiguamente el río era muy caudaloso y de fuerte poder erosivo. No recibe afluentes, por lo que su caudal disminuye progresivamente. El tramo final presenta la forma de delta. Desagua en el Océano Atlántico, formando un litoral bajo, medanoso, desolado y árido.

Río Neuquén: constituye el límite entre las provincias de Neuquén y Río Negro. Este río de 510 kilómetros de largo, es rápido, correntoso, tal como lo dice su nombre que en araucano significa audaz y arrogante. Recibe numerosos afluentes que recogen las abundantes lluvias cordilleranas. Al sur y próximo a su tramo final, se halla la cuenca Vidal con el dique Ballester, hacia donde derivan las aguas en crecientes.

Río Limay: Nace en el Lago Nahuel Huapi y define el límite entre las provincias de Neuquén y Río Negro. Mide 430 kilómetros de largo y en su recorrido salva un desnivel de 508 metros. Numerosos lagos interpuestos en su cuenca lo hacen más regular, menos impetuoso y menos rápido que el río Neuquén. Este río recibe sus mayores afluentes del sector neuquino. En Río Negro solo tiene dos afluentes, el Pichileufú y el Comallo y algunos arroyos temporarios. A la altura de Picún Leufú, en Neuquén, el río se transforma en un lago artificial, formando la represa de El Chocón. Aporta la mayor parte del caudal del Río Negro.

Río Negro: es el colector más importante de la provincia. Nace de la confluencia entre los ríos Neuquén y Limay. Recorre 635 kilómetros hasta su desembocadura en el Océano

Atlántico. Lleva un caudal de 1000 metros cúbicos por segundo. El ancho del valle varía a lo largo de su curso, alternándose tramos de 20 kilómetros con angosturas de menos de 3 kilómetros. En Alto Valle y Valle Medio las bardas que lo rodean son muy altas. En el tramo medio se abre en dos brazos, determinando una serie de islas, la mayor de las cuales es la de Choele Choel Grande. En el tramo inferior su curso da lugar a numerosos meandros, apareciendo brazos secundarios. El río Negro es el tercer río de la Argentina por su longitud, caudal y por su navegabilidad. Presenta dos crecientes anuales, resultantes de los regímenes combinados de los ríos Neuquén y Limay, la de invierno, en el mes de julio, provocada por las lluvias, y la de primavera, en septiembre, originada por el deshielo de la nieve.

Río Chubut y Azul: nacen en la provincia de Río Negro. El río Azul lleva sus aguas al lago Puelo, integrando el sistema del Manso. La vertiente del Pacífico comprende solo un río, el Manso, que tiene su nacimiento en el Cerro Tronador y presenta en su cuenca trece lagos, entre ellos el Mascardi, Guillermo, Fonk, Steffen y Martín. En Chile se une al río Puelo.

Los Lagos

Los lagos de Río Negro se ubican en el sector cordillerano. Originados por la acción de los glaciares, son profundos y alargados. Son alimentados por el deshielo y las abundantes precipitaciones. El lago Nahuel Huapi, compartido por las provincias de Neuquén y Río Negro, se caracteriza por su profundidad y ramificaciones o brazos. Además posee islas y aguas azules transparentes y muy frías. Otros lagos importantes son Gutiérrez, Mascardi, Martín y Steffen.

Lago Nahuel Huapi

El lago Nahuel Huapi es un lago de origen glaciar que es compartido por las provincias argentinas del Neuquén (80 %) y de Río Negro (20 %). Se encuentra rodeado mayormente por el parque nacional homónimo.

El lago posee una superficie de 557 km² y se sitúa a una altitud de unos 700 msnm y se destaca por su profundidad (464 m de profundidad máxima) y sus ocho ramificaciones o brazos: Campanario, de la Tristeza, Blest, Machete, del Rincón, Última Esperanza, Angostura y Huemul. Se relaciona con otros lagos menos extensos, como el Gutiérrez (16,4 km²), el Moreno (16,4 km²), el Espejo y el Correntoso (27 km²). Se alimenta de los deshielos y constituye la naciente del río Limay. Posee varias islas, siendo la más grande e importante por su actividad turística la isla Victoria, de 31 km².

Su intenso color azul, sus islas y el paisaje que lo rodea, lo convierten en uno de los lugares más atractivos del sur argentino y un imán para el turismo nacional e internacional, cimentando así un fuerte crecimiento poblacional de sus ciudades ribereñas, lo que ha creado algunos problemas de contaminación de sus aguas.

Península Llao Llao: La península Llao Llao es una península lacustre ubicada al oeste de la provincia de Río Negro. Dentro del Departamento Bariloche e incluida en el parque nacional Nahuel Huapi y el parque municipal Llao Llao, se trata de una extensión de tierra de

aproximadamente 1200 hectáreas que separa a los lagos Nahuel Huapi, ubicado al norte y oeste, y Moreno al sur. Presenta un relieve ondulado, con algunas lomadas y pequeños cerros de no más de 300 m de altura, destacándose el cerro Llao Llao.

Lago Gutierrez

El lago Gutiérrez es un lago de origen glaciar ubicado en el Departamento Bariloche. El nivel de las aguas del lago ha sido artificialmente aumentado y controlado a mediados del siglo XX por una esclusa, la cual regulaba el agua a dos usinas, ubicada aguas abajo del arroyo Gutiérrez. Actualmente queda una, que abastece de energía a las instalaciones del Ejército argentino. La otra, anteriormente también energizaba al Cerro Catedral, hasta que se le colocó una central térmica, y luego San Carlos de Bariloche quedó conectado en el sistema eléctrico interconectado nacional, con lo cual pasó a ser parte de una reserva fría. Por esto, y debido al aumento de su cota, el lago se ha visto modificado, sobre todo en sus playas. Las cuales no solo se han visto muy disminuidas, sino que muchos árboles y arbustos han sufrido la erosión por acción del oleaje.

Lago Mascaridi

El lago Mascaridi es un lago patagónico que se encuentra dentro del parque nacional Nahuel Huapi, próximo a la ciudad de San Carlos de Bariloche. Posee un largo máximo de 23 km, un ancho máximo de 4 km y una profundidad máxima de 218 m. El lago tiene forma de L o de V, uno de cuyos brazos está alineado en dirección Norte-Sur (Brazo Catedral), mientras que el otro está orientado en dirección Este-Oeste (Brazo Tronador). Su nombre recuerda al misionero jesuita Nicolás Mascaridi, que en la segunda mitad del siglo XVII estableció una misión en las orillas del lago Nahuel Huapi.

Sobre su orilla Este se encuentra la localidad de Villa Mascaridi, próxima al lago Guillermo, punto desde el cual parte un camino de ripio consolidado que conduce hacia el Oeste a lo largo de uno de los brazos del lago y permite acceder a Pampa Linda y al cerro Tronador.

El lago es navegable y se practica la pesca deportiva en sus aguas. Posee numerosas bahías protegidas con juncas que proveen alimento y refugio a una población de salmónidos destacable. En el lago hay dos islas: la "Isla Corazón", emplazada al sur en el brazo Tronador, la cual posee forma de corazón según el punto costero o altura desde la que se la contemple, y un pequeño islote cercano a la costa Oeste. Entre la fauna lacustre que lo habita, se encuentran las especies Fontinalis, arco iris y marrón con un promedio de 1 a 1,5 kg, aunque existen ejemplares de marrones de más de 3 kg.

Flora

Se distinguen cuatro grandes espacios geográficos donde se distribuyen los elementos de la fauna y la flora provinciales:

- Zona del monte
- Estepas patagónicas
- Estepas altoandinas
- Bosques subantárticos

Zona del monte

El de mayor extensión geográfica es la zona del monte, que ocupa la parte norte central y este de la provincia. Se trata de una estepa arbustiva muy árida, caracterizada por la presencia de los arbustos llamados "jarillas". Este tipo de vegetación penetra en el territorio provincial desde el sector centro oeste del país, hasta la costa y el noreste del Chubut. Es uno de los tipos de vegetación más secos y desérticos del país.

Estepas patagónicas

Al sudoeste se encuentra la región de las estepas patagónicas. La vegetación de estepa patagónica se caracteriza por la presencia de arbustos bajos y matas de pastos duros que dejan entre sí considerables extensiones de suelo desnudo. En contraste con las otras provincias patagónicas, en Río Negro tiene poco desarrollo. Las condiciones generales son de aridez y la vegetación debe soportar fuertes vientos.

Chupasangre

La chupasangre es una planta carnosa perenne con hojas armadas de espinos. Es una planta de color verde con forma de cojín, de 20 a 30 cm de alto, densamente espinosa. Las espinas aparecen en número de tres, la central con una longitud media de 3 cm y las laterales con una longitud media de 0,8 cm. Las mismas son de color amarillo verdoso, blanco, gris o rojizas. Las hojas son carnosas y muy pequeñas, de entre 2 y 4 mm de longitud. Las flores son acampanadas, grandes y de color blanco-rosadas, apareciendo entre enero y febrero. El fruto, que aparece en febrero, es subseco, globoso, de aproximadamente 2 cm de diámetro y de color verde amarillento.

Estepa altoandina

En las cumbres más altas del límite con Chile, donde ya no crece el bosque, prospera la zona de estepas altoandinas. Se distingue por la presencia de pastos muy duros y arbustos enanos y en cojín, que crecen en condiciones muy crudas debido a la altura, el frío y el viento de estas latitudes. Se desarrolla en los picos más altos.

Bosques subantárticos

Al oeste sobre la cordillera, se desarrollan los bosques subantárticos. Se caracterizan por su humedad y por la presencia de distintas especies de las llamadas "fagáceas australes", como la lenga, el ñire, el roble pellín, el raulí, etc. Otros árboles son el ciprés, maitén, radial, Maqui y alerce. Es el tipo de vegetación característico de la zona de Bariloche y del lago Nahuel Huapi.

Arrayán

El arrayán crece en los bosques templados de Chile y Argentina, en especial junto a cursos de agua. En Argentina se distribuye en la zona andina desde el centro de Neuquén, hasta el norte de la provincia del Chubut.

Sus hojas son simples, de forma redonda u ovalada; brillantes por el haz y terminadas en una espícula o mucrón, verde oscuro en la cara superior y claro en la inferior, coriáceas. Produce flores hermafroditas en grupos de 3 a 5 unidades, blancas o levemente rosadas y aromáticas, de hasta dos centímetros de diámetro, reunidas en grupos de 3 a 5, con estambres muy evidentes y una corola de 4 pétalos grandes.

La corteza es de color castaño cuando el árbol es joven y anaranjado cuando es adulto. Está cubierta por una capa de textura pilosa y sedosa que se desprende al contacto.

Los colonizadores españoles lo llamaron arrayán por la semejanza de sus flores con las del arrayán europeo o mirto. En la mayor parte de su área de distribución crece como un arbusto muy ramificado, de unos 3-5 m de altura. Pero en ciertos lugares como el parque nacional Los Arrayanes (Neuquén, Argentina) o en la orilla norte del río Colecole (Chiloé, Chile), existen bosques donde alcanzan hasta 20 m de altura y 1 m de diámetro. Sin embargo, su crecimiento es muy lento y se ha destinado especial protección a los renovales para evitar su destrucción accidental por los visitantes.

Coihue

El coihue es un árbol perenne que crece desde los 35 a 47° latitud sur, desde el nivel del mar hasta 1200 msnm de altitud en los Andes, en las cercanías a la cordillera de los Andes, al sur del paralelo 38° Sur en las provincias de Neuquén, Río Negro, y en el noroeste de Chubut.

Es un árbol frondoso, de corteza castaña-gris oscura, con grandes grietas superficiales y con ramas aplanadas horizontalmente que le dan un aspecto característico. Sus hojas son perennes y coriáceas, tienen un peciolo muy corto y forma de rombo redondeado, con el borde aserrado. Las flores son poco visibles, porque son verdes y miden menos de 5 mm de longitud. En un mismo individuo existen flores masculinas (que tienen anteras rojas) y femeninas y el polen se dispersa por la acción del viento. Nacen de a tres en un pedúnculo a mediados de primavera. Sus frutos son pequeños y poco notorios. Su madera es semejante a la del roble.

Ciprés de la cordillera

El ciprés de la cordillera es un árbol de crecimiento lento pero con buena regeneración. Se

extiende desde Neuquén, en las inmediaciones del Lago Aluminé, hasta Santa Cruz y es, por lo tanto, la conífera más extendida geográficamente en el país. Es muy característico de los alrededores de las ciudades turísticas de San Martín de los Andes, San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

En condiciones naturales su plantación tiene éxito únicamente bajo algún tipo de cobertura arbórea o arbustiva que la proteja del estrés por déficit hídrico en situaciones de total exposición al sol.

Estos árboles presentan una copa cónica que alcanza los 30 m y ramas aplanadas. Las hojas son pequeñas, opuestas y escamiformes. La inflorescencia masculina forma pequeños amentos cilíndricos y la femenina forma conos ovoides de color verdoso, que luego vira al marrón. Posee pocas semillas aladas.

Lingue

Es un árbol de follaje persistente de grandes hojas coriáceas color verde muy oscuro. Sus flores son pequeñas y su fruto es una baya alargada que posee una sola semilla.

Maitén

El maitén es un árbol nativo de Sudamérica extratropical que habita al pie de la cordillera de los Andes en Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan.

Es un árbol siempreverde que llega a medir 20 m de altura. Tiene ramas delgadas, copa ancha y tronco recto. Sus hojas son pequeñas, simples, alternas, elípticas, de borde aserrado fino, color verde claro, de entre 2,5 y 5 cm de longitud y se encuentran provistas de un peciolo corto. Las flores son pequeñas, las masculinas son de color amarillo amarronado y las femeninas verdes con líneas púrpuras. En un mismo árbol pueden haber flores femeninas, masculinas o hermafroditas. Florecen de mediados de noviembre a enero. El fruto es una cápsula amarilla bivalva, que contiene una o dos semillas y se encuentra cubierta por una membrana de color rojo. Sus semillas tienen gran poder de dispersión.

El maitén crece en terrenos fértiles, requiere abundante humedad y es de crecimiento lento. Suele usarse como leña, para producir carbón vegetal y como alimento para ganado de donde viene su nombre (su nombre científico es *Maytenus boaria*, significando boaria "relativo al ganado" en latín) porque los animales buscan afanosamente sus hojas para comer. Las flores combinadas con las abejas europeas introducidas producen una deliciosa miel. El maitén es casi siempre el primero de los árboles que se encuentra en el límite oriental de los bosques andinopatagónicos, allí donde se produce el ecotono con las estepas de la Meseta patagónica.

Avellano

Árbol de copa globosa, muy ramificado, de flores blancas que forman racimos.

Amancay

Es una hierba perenne, que habita las laderas, bosques y montañas. Su altura llega hasta un metro. Sus hojas son largas y lanceoladas. Sus características flores amarillas o anaranjadas dan color al paisaje durante el verano.

Lágrima del Arroyo

Se la encuentra en Argentina en la provincia de Río Negro, en elevaciones inferiores a los 1600 msnm. Habita lugares sombríos y muy húmedos, generalmente sobre rocas a orillas de arroyos, mallines o en bosques umbrosos y húmedos. A menudo se la utiliza como una planta ornamental en jardines. Sus hojas de color verde fuerte forman una mata a nivel del suelo en la base de la planta. Posee hojas ovaladas, con bordes aserrados irregulares y venas explícitas, de 3 a 6 cm de largo organizadas en forma de rosetas. Produce tallos de unos 20 cm de alto durante la floración. Cada tallo produce unas 20 flores hermafroditas de color rojo intenso tubulares de unos 3 cm de largo, reunidas en inflorescencias terminales. El cáliz de la flor se compone de cinco sépalos, corola tubular terminada en 5 lóbulos; cuatro estambres, un pistilo. Su fruto es una cápsula.

Lenga

Este árbol es representativo de los bosques andinos patagónicos de Chile y Argentina. El tamaño podría variar según las características del hábitat. Así, podría medir desde 4 hasta 35 metros, con una amplia base de aproximadamente dos metros de diámetro. Cuando el lenga crece en territorios de gran altura, cercano a los hábitats nevados, suele presentarse como un arbusto mediano.

Con relación a las hojas, son simples y de color verde oscuro, pudiendo tener un largo de 2,5 a 3,5 centímetros. Además, están dispuestas de manera alterna y tienen forma elíptica, con el borde crenado. Durante el otoño, el follaje adquiere tonalidades entre el amarillo y el rojo. Estos cambios de coloración se deben a la presencia de algunos pigmentos, como por ejemplo la antocianina. Las flores son pequeñas, monoicas y solitarias.

Ñire

El ñire es originario de Chile y Argentina, donde forma parte del bosque andino de la Patagonia. Este árbol caducifolio tiene un tronco delgado, con una corteza de tipo escamoso. La altura suele estar entre 10 y 25 metros.

Las hojas son simples, con un borde minuciosamente dentado. Son de color verde, tornándose amarillas o naranjas durante los meses de otoño. Además, se presentan de manera alterna y están cubiertas de una especie de cera, que les brinda un aroma dulce y un aspecto viscoso.

Las flores del ñire son discretas, caracterizadas por un tono verde amarillento. Por otra parte, el fruto, que tiene un agradable olor, mide aproximadamente 6 milímetros. Está formado por 4 valvas que contienen en su interior tres nueces.

Maqui

El maqui, también llamada wineberry chilena, es originaria de Sudamérica, habitando en las selvas templadas de Chile y al sur de Argentina.

Esta especie arbórea es conocida por sus frutos, que ya eran consumidos por los mapuches antes del arribo de los españoles. Actualmente, estos son ampliamente utilizados en la industria alimenticia, en la elaboración de zumos y de mermeladas.

El Maqui es un árbol pequeño, con una altura de entre 4 y 5 metros. El tronco, que se encuentra dividido, tiene la corteza lisa. Las ramas del maqui son flexibles y delgadas. Sus

hojas tienen forma ovalada, con los bordes serrados. Además, son simples y colgantes. Un aspecto que destaca en este árbol es que el pecíolo es largo y de un color rojo brillante, contrastando así con el siempre verde de su follaje.

Durante su floración, que ocurre a finales de la primavera, se pueden apreciar las pequeñas flores blancas. Estas dan origen a unas bayas carnosas y comestibles, que miden alrededor de 4 a 6 milímetros. Estas frutas, con un sabor similar al de las moras, cuando están maduras son de un color púrpura o negro.

Fauna

Se distinguen cuatro grandes espacios geográficos donde se distribuyen los elementos de la fauna y la flora provinciales:

- Zona del monte
- Estepas patagónicas
- Estepas altoandinas
- Bosques subantárticos

Zona del monte

El de mayor extensión geográfica es la zona del monte, que ocupa la parte norte central y este de la provincia. Entre las especies animales más características están el guanaco, el puma, el zorro gris, la mara, algunos armadillos y hurones y el ñandú petiso. En las zonas costeras abundan los mamíferos adaptados a la vida en el mar, como focas, lobos y elefantes marinos. También hay pingüinos, como en todo a lo largo de la costa patagónica.

Desde el punto de vista de la biodiversidad, presenta una rica composición de especies marinas como resultado de la presencia de una zona de transición entre las regiones biogeográficas Argentina y Magallánica. Algunas de estas especies desarrollan la totalidad de su ciclo vital dentro de esta cuenca del Golfo San Matías, constituyendo subpoblaciones independientes de las presentes en la plataforma continental.

Hurón menor

El hurón menor, es nativo de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Paraguay y Uruguay. Tiene un pelaje amarillo grisáceo mezclado con negro, el cuerpo alargado y la cola corta. Muy distintivo por dos franjas blancas que van por ambos lados de la cabeza, de la frente al cuello; vientre, patas y nariz negras.

La dieta del hurón menor consta de pequeños mamíferos, aves, huevos, vertebrados de sangre fría, e invertebrados, así como de fruta.

Macá grande

El macá grande es un ave propia de Sudamérica. Su pico es largo y notablemente puntiagudo, y de color pardo negruzco. Sus ojos son rojo sangre. Su plumaje, dorsalmente es pardo

negruzco con brillo verde, y ventralmente es blanco perla con los lados del pecho acanelados. Los laterales del cuerpo van del gris al pardo. La cabeza es gris, con copete y nuca negros, siendo tornasolada la nuca. Su cuello es largo, de un color castaño rojizo en los costados y por delante y negruzco por detrás. Las alas son pardas con blanco en las secundarias y en algunas de las primarias. La cola es castaña rojiza. El plumaje no nupcial es más pálido, siendo la garganta y parte de la cara blancas, mientras que la corona y el cuello muestran una tonalidad grisácea. En la subespecie navasi, estos colores son más oscuros e intensos.

Cuis chico

El cuis chico es un roedor que habita extensas áreas de Argentina y Chile. La especie habita en llanuras desérticas o semidesérticas y en valles de Argentina, desde la provincia de San Juan hasta la de Santa Cruz, así como también en áreas australes de Chile.

Se alimentan con hojas, retoños, frutas y flores, y pueden trepar árboles de hasta 4 metros de altura para comer las hojas y brotes. Se ha observado que en épocas de extrema sequía, pueden llegar a comer la corteza de árboles y arbustos como el chañar y la jarilla, afectando la supervivencia de estas especies vegetales.

Cuervillo de cañada

El cuervillo de cañada es un ave ampliamente distribuida por América, desde el sudoeste de Estados Unidos hasta la Argentina y el sur de Chile. Pesan entre 450 y 525 gramos y tienen una longitud de 46 a 56 cm. Su plumaje es de color marrón rojizo brillante en la parte anterior del cuerpo y la cara interna de las alas, este tono marrón se va oscureciendo en la parte posterior incluida la cola. Las alas son de color verdoso y bronceo con tonos metalizados y presenta una zona de piel desnuda en la cara, entre el ojo y la base del pico, de color rosado y que está enmarcada por una línea de plumas blancas; característica que le da el nombre a esta especie. Tienen los ojos de color rojo y las patas son también de este color. Los sexos no presentan diferencias en la apariencia física pero los machos son más grandes. El pico es de color grisáceo, midiendo entre 15 y 18 cm, siendo el de los machos de mayor tamaño. Cuando nacen están escasamente cubiertos por un plumón oscuro que pierden tras dos semanas cuando empiezan a crecerles plumas verdes y violáceas.

Estepa patagónica

Al sudoeste se encuentra la región de las estepas patagónicas. La fauna de la región es similar a la de las estepas arbustivas del monte. Actualmente es el área de mayor interés biológico y preserva especies y subespecies endémicas vegetales y animales, algunas en peligro de extinción como la mojarra desnuda. Por este carácter relevante la Meseta de Somuncurá es un Área Natural Protegida que se comparte con la provincia de Chubut.

Falsa coral ñata

Es una culebra de modesto tamaño, no superando aproximadamente los 600 mm. Cuerpo cilíndrico relativamente robusto; cabeza corta de perfil triangular, a veces casi no distinta del

cuello; cola de poco más de 1/8 de la longitud total del ofidio. El hocico es puntiagudo y sobresaliente. Posee 4 dientes maxilares con 2 grandes colmillos acanalados, potencialmente venenosos por el desarrollo del aparato glandular anexo.

Caminera colorada

La Caminera colorada, es un ave nativa del centro oeste y suroeste de Sudamérica. Se distribuye desde el oeste de Bolivia y norte de Chile, hasta el sur de Argentina y Chile, principalmente a lo largo de los Andes y adyacencias. Localmente es bastante común en laderas rocosas con pastizales esparcos, en altitudes entre 2500 y 4500 m.

Tiene un largo de 16 cms. con cabeza y partes superiores pardo grisáceo, la garganta y el pecho superior blanco sucio. Se alimenta de insectos y otros artrópodos, de semillas y de brotes de hojas que recoge del suelo. Se reproduce de noviembre a marzo, la nidada es de 2-3 huevos.

Tachuris sietecolores

El Tachuris sietecolores es un ave nativa del centro sur y de la región andina del centro oeste de América del Sur. Se la encuentra en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Perú, y habita en zonas húmedas e inundables cercanas a ríos y lagos. Se mueve incansablemente dentro de la cobertura de juncos y totoras, y a menudo es difícil de ser visto. Ocasionalmente emerge al borde del agua para alimentarse. Su dieta consiste de insectos y pequeños invertebrados que encuentra en su hábitat, los que caza moviéndose de totora en totora en vuelos cortos y dando pequeños saltos. Nidifica entre septiembre y diciembre. Construye un nido tejido de tiras de juncos secos, formando una taza terminada en punta en la parte inferior y amarrada a una rama de totora, a unos 50 a 100 cm del agua. Deposita de 2 a 3 huevos amarillentos que miden 16 x 13 mm.

Estepas altoandinas

En las cumbres más altas del límite con Chile, donde ya no crece el bosque, prospera la zona de estepas altoandinas. La fauna de la región está integrada por zorros, hurones, cauquenes, ciervos pudú y ciervos europeos.

Pudú

El Pudú mide apenas 40 cm. de altura y pesa unos 10 Kg. Es el ciervo más pequeño que existe. Se alimenta de hojas tiernas, brotes, corteza y pimpollos, rosetas y zarzamoras. La gestación dura 7 meses y nace una cría por vez que es alimentada por la madre durante ocho semanas. La especie se encuentra amenazada de extinción en Argentina, debido a la caza furtiva, la tala de bosques y los predadores carnívoros. En la Isla Victoria existe una estación de cría. El Pudú se reproduce en cautiverio.

Mara

También llamada liebre patagónica, pertenece a la familia de los cuises. La mara habita la zona central y sur de Argentina. Llega a medir unos 70 cm. y a pesar alrededor de 15 Kg. Construye madrigueras para sus crías. Forman parejas estables y la gestación es de 90 días,

procreando hasta dos crías por vez, que son amamantadas durante unos nueve meses. La mara es una especie vulnerable por la caza furtiva y la extensión de los cultivos y pastoreos.

Puma

El puma o león americano ha visto reducido su dominio a las zonas montañosas, boscosas o desérticas, donde es casi imposible divisarlos. Como todos los felinos, es muy ágil, y tiene el olfato y oído muy desarrollado. Posee hábitos nocturnos y solitarios. Alcanza los 2 metros de largo y los 60 kilos de peso. Las hembras tienen dos o tres cachorros tras 90 días de gestación.

Zorro Colorado

Es un mamífero carnívoro que se alimenta de pequeños animales. Su dorso es de color bayo rojizo con largos pelos negros, el vientre es blancuzco, el hocico, las patas y las orejas son rojizas.

Zorrino

Es un mamífero de reducido tamaño, que se alimenta de insectos, roedores y aves. Es de color negro con manchas blancas, pelaje tupido y largo, cola grande y esponjosa. Tiene glándulas que producen un olor fétido que utiliza como defensa.

Visón

El visón es una especie exótica. Es un animal semiacuático, carnívoro (se alimenta de peces, aves y animales pequeños) y llega a medir 50 centímetros. Su pelaje es color castaño y se caracteriza por poseer una mancha blanca debajo de la mandíbula.

Bosques subantárticos

Al oeste sobre la cordillera se desarrollan los bosques subantárticos. La fauna en esta región está representada principalmente por roedores adaptados a la vida en altura.

Huemul

El huemul o ciervo sur andino, es un mamífero en peligro de extinción que habita en la cordillera de los Andes.

Es el cérvido más austral del planeta y su población en el siglo XX se ha visto (como otras especies silvestres) drásticamente reducida por los seres humanos, ya sea por considerarlo "plaga" o por "deporte", como uno de los objetivos de la llamada caza mayor. De este modo, a inicios del siglo XXI, de los millares que había en la Patagonia quedan menos de 1000.

El huemul tiene un cuerpo rechoncho y robusto, y patas cortas. Alcanza un tamaño de hasta 165 cm de longitud, siendo las hembras un poco más pequeñas que los machos. Su pelaje es grueso, denso y de color beige o café oscuro, según la época del año. Sus orejas y su cola, miden entre 10 y 20 cm de largo. Los machos poseen un par de astas bifurcadas que pueden alcanzar hasta 30 cm de longitud. Su peso ronda entre los 40 y 100 kg. Es un animal

herbívoro, que se alimenta principalmente de arbustos, hierbas y brotes de árboles, como también de líquenes que encuentra entre las rocas, en los altos picos.

Animales en peligro de extinción en Río Negro

En Río Negro hay vida salvaje amenazada. Uno de los principales es la mojarra desnuda, que es monumento natural provincial, y otras 41 especies entre mamíferos y aves se encuentran identificadas como vulnerables por la Dirección de Fauna Silvestre rionegrina.

La provincia de Río Negro tiene un monumento natural protegido por ley, que es la mojarra desnuda o bronceada, una grácil habitante del arroyo Valcheta, al pie de la Meseta de Somuncurá, cuya supervivencia está amenazada por la introducción de salmónidos y otras actividades humanas. Su carácter único justifica por sí solo encabezar la lista de especies vulnerables. Sin embargo hay muchas más. De acuerdo a una nómina proporcionada por el área de Control y Fiscalización de la Dirección de Fauna Silvestre provincial son al menos 41 especies las que se ven en peligro. Este listado de 41 nombres no incluye anfibios ni reptiles, de manera que cabe suponer que el número total excede con mucho las cuatro decenas.

Aves

En peligro crítico de extinción:

- Cauquén colorado
- Playero rojizo

En peligro de extinción:

- Cardenal amarillo
- Águila coronada
- Gallineta chica
- Chorlito ceniciento

Amenazadas:

- Cauquén común
- Cauquén real
- Pato de torrente
- Pato de anteojos
- Albatros errante
- Cóndor andino
- Burrito negrusco
- Loro barranquero
- Espartillero pampeano

Vulnerables:

- Ñandú

- Choique
- Pato zambullidor grande
- Flamenco austral
- Carpintero gigante
- Halconcito gris
- Pingüino patagónico
- Albatros real del sur
- Albatros ceja negra
- Petrel gigante del sur
- Gavilán planeador
- Aguilucho andino
- Gaviota cangrejera
- Lechuzón de campo
- Monjita castaña

Mamíferos

En peligro de extinción:

- Gato huiña
- Huillín
- Huemul patagónico
- Delfín del plata

Vulnerables:

- Monito de monte
- Gato del pajonal
- Hurón menor
- Pudú
- Ballena franca austral
- Ballena jorobada
- Mara

Economía

La actividad económica de la provincia se reparte entre las actividades primarias, como la actividad agrícola del Alto Valle y la ganadería de tipo extensiva a lo largo de toda la provincia, la extracción de gas y petróleo en la cuenca neuquina y la pesca en el Golfo San Matías. La provincia se caracteriza por presentar una marcada especialización en la producción de bienes agroindustriales de exportación, siendo la actividad agrícola bajo riego, y dentro de ésta especialmente la fruticultura, una de las principales actividades económicas. Tradicionalmente Río Negro ha aportado a la economía nacional tres actividades centrales:

- La producción frutícola (manzana, pera, vid)
- El turismo
- La explotación de hidrocarburos

Estos tres rubros son los que se han sostenido por su competitividad a lo largo del tiempo. Alrededor de estas producciones se han desarrollado importantes actividades de servicios (básicamente empaque y frío de la fruta) e industriales (de jugos y maderera). La producción forestal se ha desarrollado como insumo de la fruticultura y no adquirió aún dinámica propia.

Actividad frutihortícola

La provincia posee un total de 125.040 hectáreas bajo riego dedicadas principalmente a desarrollar la actividad frutihortícola. El riego se realiza en su mayor parte en forma gravitacional a través de la red del Departamento Provincial de Aguas. En aquellos predios y áreas en los que la red oficial no tiene dominio, se efectúa el riego por bombeo, como complemento del sistema gravitacional.

Manzana: Sobre una superficie cultivada de 28.709,44 hectáreas se obtiene una producción aproximada de 890.000 toneladas anuales. El 82% de las áreas cultivadas corresponde al Alto Valle del río Negro. Le siguen en importancia el Alto Valle del río Colorado y los valles medio e inferior del río Negro. Las principales variedades cultivadas son: Red Delicious y Granny Smith. La primera de ellas se consume en fresco en el mercado interno y en el principal país comprador Brasil. La variedad Granny Smith se destina en su mayor parte a los mercados de Europa y los Estados Unidos.

Pera: La superficie cultivada alcanza un total de 13.410,92 hectáreas, con una producción anual de 180.000 toneladas. Las variedades más desarrolladas son: William's, Packham's, Triumph y Beurre d'Anjou. Los principales mercados externos que consumen las peras rionegrinas son Italia, Holanda, Bélgica, Estados Unidos y Brasil.

Otras especies: Entre las frutales se encuentran el durazno, la ciruela y las llamadas frutas finas, como frambuesa, grosella, cereza, guinda, frutilla, loganberry y zarzamora. Dentro de las hortalizas el principal producto obtenido es el tomate, además de ajo, cebolla, pimientos, papa, lechuga, zanahoria, melón, sandía, etc.

La provincia cuenta con un total de 117.326,9 has. implantadas en las cuales se desarrolla principalmente la actividad frutihortícola, la que ocupa una superficie de 42.657,5 has. en los valles irrigados. Es la principal actividad económica de la Región del Valle con una fuerte tradición exportadora. Ingresan divisas por más de u\$s 300.000.000 y genera unos 50.000 puestos directos de trabajo. Las actividades agroindustriales, básicamente el procesamiento de manzanas y peras, son las que tienen mayor importancia dentro de la industria provincial.

Alto Valle

El área frutícola del Alto Valle de Río Negro presenta una gran similitud en muchos sentidos con los oasis cuyanos. Como en Cuyo, también el clima es desértico pero con mayor presencia de heladas. Por eso es la zona privilegiada de la manzana y la pera y no así de la vid y otros frutales. Las posibilidades de riego, además, son mucho mayores que en Cuyo. Otra diferencia, además de las temperaturas, estriba en los vientos más frecuentes y más intensos con respecto a las otras regiones del país. Así como el Alto Valle se asemeja a Cuyo en el tipo de producciones emprendidas, hay también una semejanza en la estructura social agraria: grandes empresas agroindustriales, importantes sectores medios frutícolas, pequeñas explotaciones en manos de sujetos sociales con una pluralidad de inserciones en la vida socio-económica. Hay un importante contingente de trabajadores frutícolas (esta es una de las pocas áreas con importante presencia gremial agraria y agroindustrial, junto a Tucumán, por ejemplo). Hay también contingentes migratorios para las cosechas. Como en muchas otras ciudades intermedias del país, hay desde las últimas décadas asentamientos pobres en áreas peri-urbanas, vinculadas en gran proporción a la producción frutícola (sobre todo trabajadores temporarios o peones).

En el Alto Valle y en otros valles frutihortícolas de menor escala (valles medio e inferior de la misma cuenca y otros valles de poca significación comparativa) hay dos razones por las cuales no puede hablarse de existencia de base campesina. En primer lugar, los tamaños modales de las chacras exceden a las condiciones de ese tipo de productores. En segundo lugar, los productores mismos -en el sentido de los "dueños" de esas unidades- no son campesinos en la mayoría de las explotaciones de escaso tamaño. Esto no niega la presencia aislada de pequeños productores de bajos recursos y, más recientemente, de empresas familiares empobrecidas, pero los pobres rurales o agropecuarios se vinculan más bien a otras categorías sociales, particularmente trabajadores. La presencia de mano de obra familiar es una característica de las pequeñas explotaciones en las cuales la baja proporción de asalariados contratados son principalmente temporarios. En las explotaciones mayores a las 5 has. aumenta la contratación de mano de obra y en mayor medida la contratación de permanentes.

En cuanto al nivel de capitalización, se observa que el porcentaje de productores que posee tractor es alto, prevaleciendo las unidades de más de veinte años en todos los estratos. Asimismo, casi todos los productores poseen algún tipo de vehículo. En cuanto al otro indicador tomado de nivel de capitalización, la posesión de pulverizadora, da lugar a diferencias según el estrato analizado, aunque en los más chicos la mitad la posee. Desde el punto de vista de la diversificación, surge como característica relevante en las explotaciones menores de 15 has. la especialización en el cultivo de frutales y en particular en el cultivo de manzana y pera. La diversificación está correlacionada con el aumento de superficie. La vid está en retroceso y solo es encarada por los productores más grandes con destino a uva de mesa o para fabricación de vinos varietales. A medida que aumenta el tamaño de la superficie se incrementa el número de productores que han incorporado espaldera, esto se vincula a que el sistema requiere de una alta inversión inicial.

Existe una correlación entre ingresos extraprediales y la superficie de la explotación: se los

encuentra en el 46% de las explotaciones de 0 a 5 has., en el 33% de las de 5 a 10 has., y en el 20% de las de 10 a 15 has. Los rubros que aparecen con mayor fuerza en la composición del ingreso son los ingresos "complementarios" (como empresarios, comerciantes y profesionales) y asalariados en los tres estratos. Los empresarios y comerciantes minoristas aumentan a medida que aumenta la superficie de la explotación. La mayor presencia de profesionales en el estrato inferior se debe a la realización de inversiones en la actividad productiva. En muchos casos estos predios chicos responderían a objetivos recreativos (casas de fin de semana), lo que se vería confirmado por el alto porcentaje de productores que residen en la ciudad en este estrato. En cuanto a los que se desempeñan como asalariados, cuando tienen unidades de hasta 10 has., trabajan como encargados, tractoristas, etc. en explotaciones vecinas, mientras que en el estrato superior tienen fuerte presencia los empleos en los sectores privado urbano y público.

Zona Andina

La cordillera está caracterizada por el bosque andino-patagónico. Hay un nivel de precipitaciones anuales muy importante y valles donde se lleva a cabo una agricultura intensiva. Los frutales de carozo, las frutas finas, el lúpulo y los berrys son las actividades más destacadas. Los agricultores son pequeños y medianos pero siempre con cierto grado significativo de dotación de recursos (riego y capital en implantaciones y equipos). Sin embargo, hay también crianceros y pequeños ganaderos de especies menores, que utilizan los campos cordilleranos como sitios de veranada o simplemente se desenvuelven todo el año en estas áreas. Estos son los productores más pobres. Hay localidades urbanas importantes y hay muchos pequeños asentamientos rurales. La mayoría de las producciones agrícolas intensivas de estas áreas requieren diversas actividades postcosecha. Estas actividades no sólo se hacen con instrumentos de trabajo especiales sino que necesitan de instalaciones diversas (para acondicionamiento, secado, depósito, elaboración de subproductos, refrigerados, etc.) que generalmente están cerca de las viviendas.

En el área se identifican dos tipos modales de unidades agrícolas:

Chacra de frutas finas de 3 has. (2 has. de frambuesa y 1 ha. de cerezas): esta no posee maquinarias ni implementos agrícolas accesorios, por lo que los costos de implantación y de producción incluyen el pago de servicios de maquinaria. La actividad de frutas finas era emprendida por unas 96 explotaciones agropecuarias (el 77% de las cuales tienen un tamaño de 0,25 - 2,00 has.) y por 35 establecimientos elaboradores (estos últimos con una capacidad máxima en conjunto de 8 millones de unidades).

Chacra de 10 has. de lúpulo: también contrata servicios de maquinaria. Toda la superficie está dedicada a este cultivo. Según datos de la campaña 1991-92 (sobre 230 has.) se producían 301,75 toneladas de lúpulo. La actividad era llevada a cabo en 22 chacras, cuyo tamaño medio era de 9,12 has. aunque el 83% de la producción se generaba en chacras de más de 9,8 has. Estas explotaciones contaban con las principales instalaciones para las tareas de postcosecha. El grueso de la producción se destina a la industria cervecera nacional.

Actividad ganadera

La provincia cuenta con un importante stock ganadero en las áreas de secano, es decir en las tierras que no tienen riego y solamente se benefician del agua de lluvia. La actividad ganadera abarca principalmente al ganado ovino, bovino y caprino. El ganado predominante es el ovino con rebaños orientados a la producción de lana. Paralelamente y de un modo progresivo el ganado vacuno ha cobrado importancia en la zona noreste.

Ovinos

Se desarrolla en forma extensiva la ganadería ovina, predominando las razas merino australiano, merino argentino y raza criolla. El rodeo es de 1.509.867 cabezas. La actividad se orienta a la producción de lanas finas sucias, canalizando la comercialización hacia el mercado externo. La carne ovina se orienta principalmente al mercado interno.

Bovino

La provincia aumentó su stock bovino en 95.622 cabezas (+21,60%) entre los años 1988 y 2002, constituyendo el stock más importante de la región patagónica. La actividad se desarrolla en la zona de secano, siendo las razas predominantes la Hereford y Aberdeen Angus. La ganadería se caracteriza por la producción de cría en forma extensiva, destinando una cantidad importante de terneros para ser terminados en la provincia de Buenos Aires y La Pampa.

Caprino

El sector caprino ocupa principalmente la zona centro a centro-oeste de la provincia (excluida la cordillera). La información existente de la evolución del sector caprino en la provincia entre 1988 y 2002 muestra una caída del 40,3% en las existencias, registrándose pérdidas en todos los departamentos a excepción de General Roca y Pichi Mahuida. Entre los departamentos con mayores existencias equinas en el año 2002, se encuentran 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta, El Cuy, Ñorquincó, General Roca y Avellaneda. La variación de las existencias equinas a nivel provincial muestra una disminución de solo el 5,4%, representando una variación casi nula en comparación con las especies ganaderas analizadas anteriormente, a excepción de los bovinos.

Industria frutihortícola

Esta actividad está basada en la transformación de materias primas locales. De la industrialización de las frutas se obtienen jugos naturales y concentrados, dulces, mermeladas, frutas en conserva, desecadas y deshidratadas; a partir del tomate se fabrican salsas concentradas y jugos, y se elabora el tomate pelado al natural.

La provincia es la principal productora de lúpulo del país. El lúpulo procesado se emplea en la fabricación de cerveza. Otro de los productos primarios de Río Negro es la vid, que en su

mayor parte se destina a la elaboración de vinos. De las manzanas rionegrinas se industrializa sidra y vinagre.

Actividad pesquera

Se basa en la explotación de los recursos existentes en el golfo san Matías y en el sector del mar Argentino que corresponde a la provincia de Río Negro. Entre las especies ictícolas más capturadas se encuentran el salmón de mar, merluza pejerrey, róbalo y lisa, además de una amplia variedad de moluscos, como almejas, cholgas, mejillones pulpos, ostras y berberechos.

Actividad minera

Se concentra de manera particular en la extracción de petróleo y gas. No obstante debe tenerse en cuenta un importante incremento en la explotación de los siguientes minerales: fluorita, bentonita, plomo hierro, plata, zinc, diatomita, yeso y perlita.

Regiones

La provincia puede dividirse en diferentes regiones considerando distintas zonas de articulación socioeconómicas tales como los espacios de la ganadería, de la fruticultura, del turismo, de las economías de enclaves extractivos (petróleo, minería, etc.) o los espacios industriales.

Región Norte: Los recursos naturales más importantes son el petróleo y el gas. La actividad económica se basa en la explotación de ambos. Además esta es una zona agrícola-ganadera. La ciudad más importante es Catriel.

Alto Valle de Río Negro: Su actividad principal está basada en la agricultura intensiva bajo riego. La producción más importante corresponde a frutas de pepita (manzana y pera). A éstas le siguen la vid y el cultivo de otras frutas y hortalizas. Junto a la producción primaria se ha desarrollado una importante producción agroindustrial. A lo largo de los aproximadamente 100 Km. de valle irrigado, se encuentra la mayor concentración de población de la Provincia. Sus ciudades más importantes son: General Roca, Cipolletti, Villa Regina, Belisle, Darwin, Allen y Cinco Saltos.

Valle Medio de Río Negro: La principal actividad económica es la frutihortícola, que se alterna con forrajes y viñedos. La ganadería y la apicultura también son actividades importantes. Las principales ciudades son: Choele Choel, Chimpay, Luis Beltrán, Pomona y Lamarque.

Valle Inferior de Río Negro o Región Noreste: La actividad económica del Valle Inferior del Río Negro se basa fundamentalmente en la agricultura bajo riego y la producción ganadera, en especial la vacuna. En esta subregión se encuentra localizada Viedma que es la sede del gobierno provincial, por lo cual la administración pública es la principal actividad económica en este Valle.

Región Sur: Esta meseta de una altura media de 200 a 300 metros sobre el nivel del mar, ocupa aproximadamente el 56 % de la superficie total provincial. Posee clima muy árido y con fuertes vientos, algunas cuencas sin desagües y pequeños arroyos. Las actividades predominantes son la cría extensiva de ganado ovino y caprino y la minería. La población es escasa y dispersa, y hay pocos centros poblados. Las principales ciudades son: Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci.

Región Andina: La explotación de los recursos paisajísticos y en menor medida los forestales, son sus principales actividades. En la localidad de El Bolsón adquiere importancia el cultivo del lúpulo y de las frutas finas. Las principales ciudades son: San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Región Atlántica: Sobre la costa del océano Atlántico se explota la minería y la pesca. Reviste una particular importancia la actividad portuaria con epicentro en San Antonio Este. Las principales ciudades son: San Antonio Oeste, Sierra Grande y Valcheta

Turismo

Río Negro está abierta al turismo en todas las épocas del año. Es una de las pocas provincias argentinas que ofrece la posibilidad de realizar las más diversas actividades, que van desde la aventura submarina en el Atlántico hasta los deportes de invierno en la cordillera. En las últimas décadas el turismo se convirtió en una gran fuente de ingresos en la provincia, especialmente para las zonas andina y costera. Las principales ciudades turísticas son: Las Grutas en la costa y San Carlos de Bariloche en la Cordillera.

Las zonas turísticas más desarrolladas de la provincia son:

- **La zona cordillerana**, donde destaca la localidad de Bariloche, de hermosos paisajes y amplia infraestructura turística, lindera con el Parque Nacional Nahuel Huapi (el primero de la Argentina). Hacia el sur se encuentra la localidad de El Bolsón, famosa por sus verdes bosques y montañas y su clima benigno. Además de los visitantes nacionales esta región atrae numerosos turistas extranjeros, principalmente provenientes de Chile y Brasil, así como de Europa, Asia y los Estados Unidos.
- **La costa atlántica**, donde abundan las playas de bellas arenas con un factor adicional, el de contar con algunas de las aguas más cálidas del país, debido al calentamiento del agua sobre la extensa restinga, llegando a los 25 °C. Esta zona no cuenta con tantos turistas extranjeros como la zona cordillerana, pero es un destino turístico muy importante a nivel nacional atrayendo a miles de turistas de todo el país todos los años, principalmente del resto de la Patagonia, que aprovechan el hecho de ser el único lugar de la región donde las aguas son aptas para bañarse. Destacan las ciudades de Las Grutas, Playas Doradas, El Cóndor, La Lobería, y San Antonio Este.

Geográficamente, podemos dividirla en cuatro paisajes distintos: hacia el este la costa atlántica, hacia el oeste la región cordillerana, al norte el alto valle del Río Negro y al sur las mesetas patagónicas. Muy pronto sus tierras fueron ocupadas por los inmigrantes europeos

que se afincaron con sus familias en grandes extensiones que dieron origen a las primeras estancias.

Esta provincia fue suelo de mapuches, que fueron abruptamente desalojados de sus tierras, casi barridos hasta algunos recónditos sectores cordilleranos, luego llegaron los primeros ferrocarriles que llevaron progreso y recursos nuevos a todos los territorios del norte provincial.

Se incorporaron de a poco lugares maravillosos del área cordillerana, en un marco de lagos glaciarios, bosques de coníferas y montañas de gran altura, que muy pronto fueron protegidas dentro del marco de parques nacionales. Su capital, la ciudad de Viedma tuvo un origen común con su vecina Carmen de Patagones y rápidamente se convirtió en la capital de la gobernación casi ignota que se ubicaba al sur y que recibía el nombre de Patagonia.

Hacia el oeste se localiza la ciudad de San Carlos de Bariloche que, a comienzos del siglo XX, no recibía más de 1000 personas al año, para transformarse hoy en un centro turístico de primer nivel, con más de 600.000 turistas nacionales e internacionales.

Desde el punto de vista turístico, podemos dividir a Río Negro en 4 circuitos que se describen a continuación:

- **Circuito de la costa:** Comenzando por la capital rionegrina, podremos conocer la costa atlántica de la provincia. Viedma, San Antonio Oeste, Las Grutas y Sierra Grande.
- **Valle de Río Negro:** Ubicado en el centro norte de la provincia y siguiendo en forma paralela el curso del río colorado. Compuesto por las localidades: Río Colorado, Choele Choel, Chimpay, Chichinales, Villa Regina, General Roca y Cipolletti.
- **San Carlos de Bariloche:** Esta magnífica ciudad se localiza en la costa austral del lago Nahuel Huapi, considerada como uno de los centros turísticos de mayor envergadura de la Patagonia Argentina.
- **El Bolsón:** El Bolsón se ubica en plena Cordillera de los Andes. Se trata de un valle de origen glaciario que alberga un destino turístico digno de visitar.

Circuito de la Costa

Como su nombre nos indica, el Circuito de la Costa ocupa la porción atlántica de Río Negro. Acantilados, restingas, golfos, puertos, islas, playas y un clima árido y ventoso conforman el típico relieve de esta zona.

No sólo atraen sus playas y la tranquilidad de las mismas, sino que la gastronomía es un punto fuerte para la región, pudiendo degustar platos típicos de mariscos recolectados por familias de pescadores dedicadas a este trabajo desde sus antepasados.

En el Golfo de San Matías se pueden disfrutar de las aguas más cálidas de la costa argentina, debido a fenómenos oceánicos y climáticos que tienen incidencia sobre la temperatura del agua. Estas características hacen posible el asentamiento de una fauna destacable, distinguiendo a los lobos marinos, pingüinos y mariscos como: pulpos, mejillones, centollas, vieiras y langostinos, además de pejerrey, cazón y salmón.

Viedma

Esta zona es la puerta de ingreso a la provincia de Río Negro y la región de más antigua exploración y conquista. Hasta aquí llegó la avanzada a las órdenes de Francisco de Viedma, quien a orillas del Río Negro fundó el fuerte homónimo en el siglo XVIII. Pero la ribera sur de este curso fluvial resultó ser demasiado baja e inundable, y esto fue muy pronto comprobado por los españoles que tuvieron que migrar a la otra orilla (norte) coincidiendo con la actual Carmen de Patagones.

Si bien ambas ciudades, Viedma y Carmen de Patagones, están ubicadas jurisdiccionalmente en dos provincias distintas, ya que la primera es la capital de la provincia de Río Negro y la otra pertenece a la provincia de Buenos Aires; es real que están unidas por una historia en común y enlazadas desde siempre por una idiosincrasia casi uniforme.

En octubre de 1878 se crea la Gobernación de la Patagonia instalada en el actual territorio de Viedma, con el nombre de Mercedes, hasta tanto fue reemplazado por el nombre de su fundador. La llegada del ferrocarril la acercó a todo el valle del Río Negro, convirtiéndose en el puerto de salida de los productos agrícolas de esta zona que se transformó por la incorporación de sistemas de riego.

Hoy es, sin lugar a dudas, la capital administrativa de esta provincia. Cuenta con un importante museo regional que lleva el nombre del Gobernador Eugenio Tello, centralizando gran parte de la historia de la región. También posee la región un Museo de Aguas y del Suelo, único en nuestro país, donde se explica con pormenores la actividad hídrica de la Patagonia y en particular la cuenca-valle del Río Negro, con sus múltiples esfuerzos dedicados a desarrollar una actividad agrícola de competencia.

Entre sus principales atractivos turísticos se encuentra el Río Negro, el mayor de la Patagonia Argentina y uno de los cinco más caudalosos del país. Se caracteriza por unir las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, y por desembocar en el mar a 30 km. de la ciudad. Esta particularidad produce una importante influencia en el régimen de mareas, lo cual permite disfrutar de diferentes balnearios municipales en ambas márgenes del río.

Algunas de las alternativas para conocer este majestuoso río son a través de excursiones de pesca embarcada, paseos en el catamarán, paseos guiados en kayak y una gran variedad de deportes náuticos, como piragüismo y vela. Además está el turismo ecológico en su zona de secano, donde se encuentran las chacras bajo riego hacia el oeste de la ciudad (IDEVI). Desde Viedma se puede acceder a Carmen de Patagones mediante el cruce del río Negro a bordo de lanchas y del Catamarán Currú Leuvú el cual realiza paseos por el río en zonas en las que se puede avistar la fauna del río y sus islas.

La costanera y su belleza natural invitan a disfrutar de sus hermosos espacios con una gran oferta de actividades, como paseos en bicicleta, caminatas, picnics, etc. En la zona de islas, muy próxima a la ciudad, es natural el avistaje de patos, cisnes de cuello negro, gallaretas y otras aves que anidan en sus costas. También es posible avistar toninas, que en invierno ingresan desde el mar y ascienden por el río en un espectáculo indescriptible.

Camino de la Costa

Luego de dejar Viedma el Camino de la Costa será nuestro único camino para seguir viaje y con él podremos arribar a los diferentes balnearios y admirar la belleza del comienzo de costa patagónica.

Desde Viedma, la Ruta Provincial 1 conocida como el Camino de la Costa, rodea el Océano Atlántico a lo largo de 200 km. entre el Balneario El Cóndor y el Puerto de San Antonio Este.

Balneario El Cóndor

Por su cercanía con el mar (30 km) se practica la pesca deportiva embarcada (tiburón, corvina, pescadilla). La extensa playa del Balneario El Cóndor cuenta con infraestructura hotelera, camping y casino. Cerca de la ciudad se halla la sucesión de playas unidas por la Ruta Provincial 1, la cual cuenta con asfalto hasta el Balneario La Lobería, en ella se pueden encontrar la Bajada de El Faro, Bajada del Espigón, Playa Bonita y La Lobería, todas playas de arena resguardadas por enormes acantilados. Cerca del balneario La Lobería hay una reserva de lobos marinos. Otros lugares turísticos son Bahía Rosas, Ensenada, Bajada de Echandi, Bahía Creek (donde es común la práctica de la actividad pesquera), Caleta de los Loros, a los que se accede por tramo de ripio. La Ruta Provincial 1 comienza en Viedma y termina en el acceso al Puerto de San Antonio Este, configurando un corredor turístico que se encuentra en pleno desarrollo de infraestructura.

Colonia Loros Barranqueros

La colonia caracteriza nuestro paseo por el Camino de la Costa a lo largo de 10 km. Se trata de una población en constante aumento que transforma los acantilados en puntos panorámicos y es considerada como una de las Reservas de loros más importantes del Mundo. Desde los miradores puede observarse cómo los loros barranqueros excavan sus propios nidos en los acantilados de arenisca, aprovechando las rocas sedimentarias mucho más fáciles de tallar.

El pescadero

Ubicado a 3 kilómetros de la Villa Balnearia, se trata de un área apta para la pesca de corvinas, pescadillas, lenguados y pejerrey. Consta de una costa de 300 metros preparada especialmente para esta actividad.

Playa Bonita

A 19 km. al sur del Balneario El Cóndor encontramos la bajada a la Playa Bonita.

Balneario La Lobería

A 10 km. de Playa Bonita encontraremos el Balneario La Lobería. Se trata de pequeñas playas enmarcadas por enormes acantilados. En La Lobería y durante la bajamar, se puede disfrutar de un baño en piletones naturales generados en el medio del mar.

Área natural protegida Punta Bermeja

El Área natural protegida Punta Bermeja es una reserva ubicada sobre la costa atlántica de la provincia de Río Negro a unos 45 km. de la ciudad de Viedma. Esta reserva faunística está ubicada a 3 km. del Balneario La Lobería. Gracias a las pasarelas que encontramos en la Reserva se puede observar una Colonia de Lobos Marinos y aves costeras que habitan la zona. En determinados momentos del año y según las características climáticas, pueden visualizarse orcas, ballenas, delfines y elefantes marinos. También podremos visitar el Centro de Interpretación Faunística, donde encontraremos: audiovisuales, fotos, animales embalsamados y binoculares para poder ver de cerca los ejemplares de la costa.

Playas Doradas

Es un balneario del municipio de Sierra Grande, dentro del Departamento San Antonio, al oriente de la provincia de Río Negro y se encuentra a 28 km al este de la ciudad de Sierra Grande, por la ruta provincial RP 5, sobre el Mar Argentino. La villa se dedica exclusivamente al turismo, actividades portuarias y de pesca. Esta playa cuenta con 3 kilómetros de extensa playa en una suave pendiente de arenas muy finas, producto de la fragmentación de cuarzo, sílice y conchilla. Estas arenas producen un reflejo dorado que le da nombre al lugar. El pueblo desarrolla básicamente actividades pasivas como baños, descansos, tomar sol, práctica de deportes náuticos y pesca desde la costa o embarcada. También es posible la práctica del buceo en su parque submarino natural. En estas costas los deportes de viento también ocupan su lugar.

San Antonio Este

San Antonio Este es una localidad ubicada dentro del municipio de San Antonio Oeste, en el departamento San Antonio de la provincia de Río Negro y se encuentra ubicada a orillas de la bahía San Antonio dentro del golfo San Matías. Posee un puerto de aguas profundas a través del cual se exporta la mayor parte de la producción rionegrina y se caracteriza por su particular costa de caracoles, la cual se extiende sobre una base de médanos.

Otra opción de visita es el puerto de ultramar, terminal portuaria internacional de aguas profundas. En la zona se desarrollan actividades de pesca desde la costa, caminatas y paseos náuticos que permiten el avistaje de fauna marina, como la ballena franca austral y lobos marinos, entre otras especies.

Las Grutas

Las Grutas es una villa balnearia argentina ubicada en la provincia de Río Negro en el noreste de la Patagonia argentina. Se encuentra dentro del ejido municipal de la ciudad de San Antonio Oeste.

Es un importante balneario marítimo de la Patagonia. La villa se destaca por poseer las aguas más cálidas en la costa de Argentina, debido a que en el golfo de San Matías provoca el

resurgir y el asoleamiento de las aguas procedentes de las corrientes cálidas del norte sobre las corrientes frías procedentes del sur, creando en la región de Las Grutas un microclima con una atractiva fauna marina y un clima muy benigno para el turismo.

Circuito del Valle

Río Colorado

Ubicada en la margen del río homónimo, el cual sirve de límite natural y geográfico entre la provincia de La Pampa y Río Negro. A Río Colorado podemos llegar desde Bahía Blanca (Bahía Blanca) por la Ruta Nacional 22 o desde Santa Rosa (La Pampa) por la Ruta Nacional 154.

La historia nos remonta al momento cúlmine de la Conquista al Desierto, cuando la zona del valle medio fue ocupada por españoles y se formaron estancias ganaderas ovinas, donde el título de propiedad estaba representado por la rapidez con que se ocupaban las tierras.

A finales del Siglo XIX dos socios de la región eran dueños de 20.000 hectáreas de tierras, de las cuales se originaron dos pueblos que llevaban sus apellidos: Buena Parada y Pueblo Burnichon. Ambos pueblos fueron vendidos con el tiempo, subdivididos y comenzaron a evolucionar originando nuevos lugares. A comienzos de 1901 se habilitó el puente ferroviario que une La Pampa con Río Negro y el paso del Ferrocarril del Sud por la zona logró la prosperidad de los pueblos. Debido a desniveles del terreno fue necesaria la creación de la estación férrea en la margen opuesta a los pueblos, situación por la cual se originó la Estación Río Colorado como apéndice del pueblo Burnichón. Pronto, con el aumento de las cabezas ovinas, la expansión de la ganadería y el asentamiento de familias en la zona, el pueblo Burnichón tomó el nombre del actual Río Colorado, aumentando su extensión y quedando el pueblo Buena Parada como barrio anexado al anterior.

Muy cerca de Río Colorado encontramos colonias que forman parte de nuestro recorrido turístico: al oeste Coronel del Busto (donde en algún momento se encontraron emplazadas las Bodegas Nazar Anchorena) y hacia el sudeste la Colonia Juliá y Echarren. La historia de la Colonia Juliá y Echarren nos relata que estuvo fundada por Lorenzo Juliá y Juan Echarren en 1820 y entre los años 21 y 24 confeccionaron un sistema de riego para las plantaciones de vid que comenzaron a surgir como forma de sustento.

Luego de un tiempo con problemas de producción y una importante competencia con la región cuyana, la cual poseía la hegemonía sobre la industria vitivinícola, se hizo necesario la diversificación de la producción. De esta forma se orientaron hacia los cultivos de manzanas y peras.

Choele Choel

Si nos acercamos hacia la zona del Valle Medio desde Viedma, podremos acceder a través de la Ruta Nacional 250, recorriendo trayectos paralelos al Río Negro. En este tramo el río se torna meandroso y presenta numerosas islas, entre las que se destacan la de Choele-Choel Chica y Grande. Esta zona era muy conocida y transitada por los aborígenes que encontraron

en este lugar un verdadero oasis para el engorde de sus ganados. Con la llegada de la Campaña del Desierto, en el año 1879 se realizó el primer trazado de damero, que por vicisitudes de diversa índole fue trasladado en varias oportunidades.

Para fines del siglo XIX llegaron los primeros inmigrantes galeses, que muy pronto se afianzaron en el lugar. El valle medio se fue transformando lentamente por la incorporación de técnicas de riego que permitieron la implementación de diversos cultivos, que muy pronto lograron realzar económicamente la región. Fue capital de la provincia de Río Negro en el año 1899, ya que Viedma había sido arrasada por una intensa inundación. La llegada del ferrocarril le dio nuevo impulso a toda la zona y permitió que los productos de todo el valle fueran sacados por medio de los puertos de Bahía Blanca y Buenos Aires. Lo que hoy se conoce con el nombre de Pomona, Lamarque y Luis Beltrán, fueron en algún momento parcelas provenientes de la subdivisión del Choele Choel original.

Chimpay

Si continuamos el trayecto hacia el oeste, por la RN 22, arribaremos a una pequeña colonia agrícola denominada Chimpay. En lengua mapuche su nombre significa vuelta, curva o arco: correspondiendo éste a un meandro del Río Negro que justamente tiene lugar en Chimpay. Esta localidad se hizo famosa porque fue la cuna de uno de los hombres más venerados de nuestra Patagonia, ya que aquí nació Ceferino Namuncurá en 1886. Ceferino era hijo del cacique mapuche Namuncurá y de la cautiva chilena Rosario Burgos, a quien se le atribuyen numerosos milagros. Todos los años, para el mes de agosto, la localidad se engalana para recibir a los peregrinos que se acercan para cumplir promesas a este hombre que es considerado el Santo de la Patagonia.

La tribu mapuche a la cual pertenecía Ceferino, estaba pasando momentos muy penosos en cuanto a su economía, la falta de medios para desarrollar la actividad agrícola ganadera y las inundaciones que azotaron la región, todo lo cual hizo necesaria una decisión de rigor. El Cacique Namuncurá envió a Ceferino a muy temprana edad (tenía tan solo 11 años) a estudiar en Buenos Aires. Así fue como ingresó en el colegio de San Carlos. Reclutado como seminarista por la orden salesiana se dirigió a la Patagonia para devolver a su pueblo algo de todo lo que él había recibido. Lo asoló una enfermedad típica de los pueblos aborígenes, la tuberculosis, que por ese entonces minaba al pueblo mapuche.

Un obispo lo llevó consigo a Roma, para lograr el restablecimiento de la salud de Namuncurá, que fue recibido ese mismo año por el Papa Pío X. Su enfermedad se agravó hasta que falleció el 11 de Mayo de 1905. Sus restos son llevados al cementerio de Roma (Campo Verano), donde es enterrado en forma simple por un grupo de personas que admiraban su trabajo. En 1911 el Padre Esteban Pagliere, salesiano argentino, propone la idea de comenzar a investigar sobre la obra de Ceferino entre sus conocidos y personas allegadas a él, para luego plasmarlo en un libro con su historia. Hacia 1924 se logró finalizar con los trámites necesarios para realizar la exhumación de los restos de Ceferino Namuncurá y trasladarlos a su país: Argentina. Una vez llegados a Buenos Aires, se ubican los restos en la localidad de Fortín Mercedes (prov. de Bs. As.).

En el año 1944 comienzan los trámites para la beatificación de Ceferino y, por consiguiente, la búsqueda de testigos y milagros que hagan posible su nombramiento como beato. En el año

2007, 63 años después de comenzada la lucha por su beatificación, el año nos despidió a todos con un beato rionegrino reconocido mundialmente como tal: Ceferino Namuncurá. No hay una sola ruta patagónica que no cuente con un pequeño altar levantado en honor de este hombre que tantos veneran.

Chichinales

Siguiendo nuestro recorrido por la Ruta Nacional 22 y atravesando el valle medio y alto de Río Negro, llegamos a la localidad de Chichinales. Se lo conoce como el "Portal del Valle" y los pueblos mapuches lo llamaban "Curú-Leufú". Su lugar como asentamiento del hombre blanco se dio el 4 de junio de 1879, cuando el General Julio Argentino Roca llegó a estas tierras durante la Campaña al Desierto y levantó el primer fortín del lugar. A partir de este momento, los alrededores del fortín se transformaron en lugar de rancheríos que fueron creciendo paulatinamente y se convirtieron en casas de familias. Como muchas de estas localidades, en sus comienzos Chichinales era una colonia ganadera. Con el tiempo y la inversión de dinero se instalaron sistemas de riego que le brindaron a las colonias la posibilidad de cultivar frutales, hortalizas, forrajeras y viñedos.

Villa Regina

Fue fundada el 7 de Noviembre de 1924, siendo una de las ciudades más jóvenes del Alto Valle de Río Negro. El entonces presidente de la República Argentina, Don Marcelo Torcuato de Alvear, nombró a la nueva ciudad en honor a su mujer: Doña Regina Pacini de Alvear.

Al arribar a esta ciudad, sobre la Ruta 22, se puede visualizar una manzana de variedad Red Delicious, conmemorando el día del Fruticultor. Villa Regina constituye la sede permanente de la Fiesta Provincial de la Vendimia y de la Feria Nacional del Comahue. Actualmente posee un parque industrial muy importante en cuanto a la producción de jugos concentrados, cultivos de peras y manzanas, empaque y exportación de los mismos.

General Roca

Ubicada en el margen izquierdo del Río Negro, es hoy una de las ciudades más pujantes de la provincia. Se llega a esta localidad por medio de la RN 22 que recorre el Valle hacia la zona andina. Su origen estuvo en principio ligado a la Campaña al Desierto. Allá por 1879 el General Vintter explora la región y le da el nombre del entonces Ministro de Guerra General Roca. Para empezar a producir en la zona era necesario un canal de riego que pudiera abastecer a toda la ciudad, y es así como surge el primer trabajo, que se conoció como Canal de los Milicos, aunque en realidad fue hecho por presidiarios.

Hasta la zona llegaron europeos de todas las nacionalidades, generando comunidades que no siempre se adaptaron a este suelo. En ese momento General Roca ocupaba la extensión comprendida en la actualidad por las localidades de Fernández Oro a Ingeniero Huergo. A principios del siglo XX el ferrocarril le da un importante impulso, generando la instalación de una significativa cantidad de fincas dedicadas a la producción de cereales, frutales y vides. El importante crecimiento de la producción hizo posible la relación comercial con Chile, hasta que arribó a la zona el Ferrocarril Sud, posibilitando la conexión directa con los Puertos del Atlántico. Hoy la producción de manzanas y peras es reconocida en todo el Mercosur.

Aquí se lleva a cabo todos los años la Fiesta Nacional de la Manzana, con la presencia de gran cantidad de personas que llegan desde distintos lugares del país.

Junto al río se han instalado numerosos balnearios que son muy concurridos sobre todo durante las agobiantes jornadas de verano.

Cipolletti

Si seguimos nuestro viaje hacia el oeste, en el derrotero que nos marca la misma RN 22 vamos a llegar a la importante localidad de Cipolletti, que ubicada en la margen izquierda del Río Negro, es un punto estratégico para las comunicaciones con las provincias vecinas. En los comienzos, el poblamiento regional se debió a la Campaña del Desierto que, aunque sin riego, vio la posibilidad de afectar la zona para distintos tipos de cultivos.

La historia estuvo ligada al Coronel Fernández Oro, quien procuró la construcción de las primeras casas en el lugar. Muy pronto se convirtió en una pujante ciudad gracias a su ubicación privilegiada, casi en la confluencia misma de los ríos Limay y Neuquén en el río Negro. A principios del siglo XX se edificó el primer puente que conectó las provincias de Río Negro y Neuquén, que muy pronto se transformó en un corredor importantísimo para la actividad comercial de la Patagonia.

Hoy Cipolletti es una de las ciudades de producción y exportación de frutas de pepita más reconocidas en las rutas del Mercosur y de los mercados internacionales en general. Aquí se producen manzanas y peras de alta calidad, que son clasificadas en inmensas plantas, entre las que se destaca la de Tres Ases, una de las más renombradas de la localidad. También ocupa un lugar destacado la actividad vitivinícola, con una superficie ocupada por viñedos de excelencia.

San Carlos de Bariloche

Esta magnífica ciudad se localiza en la costa austral del lago Nahuel Huapi, considerada como uno de los centros turísticos de mayor envergadura de la Patagonia Argentina. Visitada por turistas nacionales y extranjeros, ofrece las más diversas actividades relacionadas con los deportes invernales y sus lagos y montañas.

Con pasos transversales a la Cordillera de los Andes, fue desde fines del siglo XIX un lugar de oportunidades para los pioneros que se animaron a trasladar mercaderías y animales de un país a otro. Entre ellos debemos citar a un pionero llamado Carlos Wiederhold, quien conoció la actual zona de Bariloche en el año 1894. En 1895, con 30 años de edad, Wiederhold se estableció a 100 metros del actual Centro Cívico, construyendo su casa y el primer comercio de explotación forestal de la zona, llamado La Alemana. Muy pronto Wiederhold se embarcó en la ardua tarea de abrir caminos que conectaban la zona con Puerto Blest y mejoraban el paso a Chile.

Hacia 1900 la venta de lanas hacia Chile a través del Paso Pérez Rosales hizo de su proyecto una empresa importante, que le dio la posibilidad de traer desde el país vecino el primer vapor comercial que navegó el Nahuel Huapi: el Cóndor. Transportaba cargas comerciales y pasajeros en un lapso de 7 días hacia el sur de Chile, un trayecto que habitualmente llevaba

60 días vía terrestre. Esta empresa fue bautizada por su fundador como “San Carlos”, nombre al que más tarde se le agregó “de Bariloche”, en honor a los aborígenes que habitaron toda esta zona y que fueron los primeros en cruzar los Andes. Las controversias limítrofes con Chile llevaron a una comisión de peritos y cartógrafos a instalarse a comienzos del siglo XX en las inmediaciones del lago.

En 1902 se fundó la Colonia Nahuel Huapi y se reconoció la existencia del pueblo contiguo denominado San Carlos. Fue de incalculable valor el aporte que hizo el Perito Francisco Moreno, quien conoció mejor que nadie toda la región y con la donación de tierras que realizara, dio el empuje inicial para que en el año 1934 fuera creado el Parque Nacional Nahuel Huapi.

San Carlos de Bariloche creció desde sus comienzos en forma exponencial. Hacia 1903 se fundó la Empresa de Transportes Andina del Sud, la cual brindaba un servicio de hospedajes, embarcaciones y caminos que conectaban Argentina con Chile. Hacia 1920 se establece la Aduana en San Carlos y el surgimiento de nuevos emprendimientos, todos ellos indicio de lo que pronto se convertiría en un polo turístico y empresarial muy importante. La localidad ha crecido sobre todo a partir de la década del '70, ya que se ha invertido en centros de esquí con todo el equipamiento necesario para recibir al turismo.

En la década del '30 unos 1000 turistas se animaban a llegar hasta las costas del emblemático lago, hoy se han transformado en unos 600.000 turistas que todos los años engalanan su avenida costanera, que lleva el nombre del Arquitecto Exequiel Bustillo, quien distinguió con sus construcciones a la ciudad patagónica. El corazón de la ciudad está representado por el famoso Centro Cívico que fue construido en la década del '40 y que alberga dentro de su conjunto a la Secretaría de Turismo, la Municipalidad, una importante biblioteca, la sede la Policía y una amplia sala de convenciones afectada durante el año a distintos eventos. En el centro de este conjunto se destaca la Plaza Expedicionarios del Desierto que ostenta una de las más polémicas estatuas ecuestres del General Julio Argentino Roca. Este centro es utilizado por residentes y turistas como punto de reunión para recorrer los distintos lugares que ofrece la ciudad para hacer shopping y adquirir productos regionales, entre los que se destacan los reconocidos chocolates que han hecho famosa a esta localidad patagónica. El Centro Cívico termina en un declive que degrada hasta la playa, donde se ha instalado el Puerto de San Carlos considerado como el puerto de Bariloche y desde donde parten algunas embarcaciones que realizan el circuito lacustre del Nahuel Huapi.

Paseos para realizar cerca de Bariloche

Cerro Tronador y Cascada de los Alerces: saliendo de Bariloche por la ruta N° 258 y después de recorrer la costa sur del lago Gutiérrez y luego el lago Mascaridi, llegamos hasta el Tronador y Cascada de los Alerces. El macizo está insertado junto al Lago de Todos los Santos, posee una altura superior a los 3300 metros y presenta 3 picos: uno intermedio que sirve de divisoria entre Argentina y Chile y luego uno a cada lado que pertenecen a estos países vecinos. El primer ascenso del lado argentino lo llevó a cabo Hermann Claussen en el año 1934.

Circuito Chico de Bariloche: una forma organizada de conocer este hermoso lugar de la República Argentina es iniciar una primera aproximación recorriendo los distintos puntos que

nos marca el llamado “Circuito Chico”, que mediante lugares emblemáticos nos pone en contacto con el Lago Nahuel Huapi, sus playas, sus penínsulas, los cerros que circundan a la ciudad y lagos anexos que son subsidiarios.

Circuito Grande desde Bariloche: es una excursión de todo el día, con un recorrido aprox. de 250 km y que nos acerca a geografías inolvidables. En esta excursión podemos conocer los siguientes lugares: Anfiteatro del Río Limay, Valle Encantado, Villa Traful y Villa La Angostura.

Circuito Lacustre de Bariloche: Bariloche se ha convertido en una ciudad lacustre por excelencia, partiendo desde Puerto Pañuelo salen cotidianamente embarcaciones, que han hecho del Lago Nahuel Huapi uno de los más transitados del mundo. Una de las excursiones más reconocidas es la que nos acerca a la Isla Victoria, recorriendo además el Bosque de Arrayanes.

Tren Histórico a Vapor: la excursión del Tren Histórico a Vapor comienza en la Estación de Tren de Bariloche, donde ya se presiente una atmósfera antigua, que nos remonta a la década del '10. La formación está compuesta por 5 coches y una locomotora a vapor, que pueden transportar hasta 250 pasajeros. El estilo inglés, el hierro y la madera se transforman en los elementos fuertes, que hacen del tren una reliquia histórica de nuestro país. La Empresa Trenes Especiales Argentinos S.A se encargó de refaccionar cada detalle del tren y mantener los elementos originales.

Parque Nacional Nahuel Huapi: es uno de los Parques más visitados de nuestro país y más reconocidos. La porción central de tierras en las que hoy se desarrolla el Parque fueron cedidas por el Perito Francisco Pascasio Moreno en el año 1903. A partir de ellas se sumaron más hectáreas y en el año 1934 por Ley 12.103 se constituyó formalmente el Parque Nacional Nahuel Huapi. En lengua araucana su nombre significa: isla de tigre.

Abarca unas 710.000 hectáreas y posee una longitud de 155 km en sentido Norte-Sur y 75 km en sentido Este-Oeste, comprendiendo parte de las provincias de Neuquén y Río Negro. Al norte limita con el Parque Nacional Lanín.

Su geografía, lagos, cerros, veranos e inviernos aprovechables, hicieron de este territorio un lugar propicio para el asentamiento de muchos europeos que, atraídos por las semejanzas con sus países de origen, decidieron instalarse aquí y conformar verdaderas comunidades de las cuales surgieron las localidades que hoy conocemos como grandes centros turísticos.

Camino de los Siete Lagos desde Bariloche: Es uno de los recorridos más bellos que se desarrollan entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes. Se trata de un corolario de lagos glaciarios que presentan bellas panorámicas de cada lugar. Son lagos particulares que encierran en sí mismos características que los diferencian e identifican.

El Bolsón

Esta ciudad rionegrina está ubicada a casi 1800 kilómetros de la Capital Federal y a unos 120 kilómetros de San Carlos de Bariloche, ciudad a la que está unida por la Ruta Nacional 258.

De acuerdo a su ubicación en el sector meridional de la provincia de Río Negro, ha generado lazos muy fuertes con las localidades del norte de la provincia de Chubut, creando una comunidad más amplia que se conoce como Comarca Andina del Paralelo 42°.

Los pueblos más reconocidos en esta zona son: El Maitén, El Bolsón, Lago Puelo, El Hoyo, Epuyén y Cholila. El Bolsón reconoce el año 1926 como fecha original de fundación pero debemos resaltar que recién en 1940 se construye su municipio y comienza a tomar forma su organización. En las primeras décadas del siglo XX era muy difícil llegar hasta esta zona, ya que los caminos la mayor parte del tiempo se tornaban intransitables.

La llegada del tren de trocha angosta a la vecina localidad de El Maitén impulsó el crecimiento de esta comarca que, muy pronto, encontró en esta vía una posibilidad de hacerse conocer y sacar sus productos agrícolas. Hoy por el cuidado de su medio ambiente y la preservación de los recursos naturales ha sido declarado como “Municipio Ecológico”.

Cerro Piltriquitrón

El cerro Piltriquitrón, cuyo nombre en lengua mapuche significa "cerro colgado de las nubes", es una montaña ubicada en la cordillera de los Andes, al este de la comarca de El Bolsón en la Provincia de Río Negro (la parte sur del cerro se ubica sobre la provincia del Chubut). Su cima se encuentra a 2.260 metros sobre el nivel del mar.

En sus faldeos crece un bosque de lengas, el cual sufrió un incendio a causa de la negligencia humana en 1978. En 1997, gracias a la iniciativa del escultor Marcelo López, se comenzó a tallar los restos del bosque, labrando los árboles y dando vida al Bosque Tallado, uno de los atractivos del lugar.

El cerro Piltriquitrón es uno de los mayores atractivos turísticos en la ciudad de El Bolsón, en el mismo se desarrollan actividades de turismo activo tales como recorridos en cuatriciclos, parapente, transfer 4x4, cabalgatas, actividades de montañismo entre otras. En sus faldeos posee bosques de cipreses y lengas.

Bosque Tallado

El bosque tallado se ubica en El Bolsón, sobre un bosque quemado por un incendio en la ladera del Cerro Piltriquitrón, a 1.400 msnm., se realizaron 5 encuentros de escultores, en los años 1998, 1999, 2003, 2007 y 2010. En cada uno de ellos se realizaron tallas que hoy pueden verse en un paseo de dificultad moderada. En total son 50 esculturas. El organizador e ideólogo de los encuentros fue el escultor Marcelo López.

Cascada Escondida

Otro de los atractivos que posee la región es la Cascada Escondida que se ubica en la zona conocida como Mallín Ahogado. Se trata del agua que aporta el Arroyo del Medio, que discurre entre enormes rocas de origen volcánico y se cuele entre ellas para luego descender abruptamente por el acantilado que le marca el granito. Se encuentra dentro de una reserva forestal que se manifiesta con un bosque de coníferas de inigualable belleza, donde se

destacan los coihues y los sauces.

El Maitén

Se puede llegar a esta localidad, que conforma con otras la famosa Comarca del Paralelo 42°, por distintas rutas: todas ellas de ripio que nos permiten el acceso desde El Bolsón (Río Negro), Lago Puelo (Chubut) o Esquel (Chubut).

Ubicada en plena meseta patagónica, esta localidad tan particular se asienta en un pequeño valle glaciario surcado por el río Chubut, permitiéndole desarrollar su actividad económica. Su territorio marca la transición entre el bosque andino y la estepa patagónica.

Colonizado a fines del siglo XIX, fue un vecino, Don Abraham Breide, el impulsor del poblamiento del lugar, organizando primero una escuela y más tarde una estafeta de correo y la comisaría.

En 1939 llega finalmente el tendido de la red ferroviaria con una innovación que es la llamada trochita, ya que la distancia entre rieles es de apenas unos 75 centímetros. Muchos lugareños vivían gracias a los puestos de trabajo que produjo este ferrocarril, que tenía asentado en El Maitén sus talleres de reparación y acondicionamiento de sus vagones y locomotoras. Esto fue así hasta que en el año 1993 fue cerrado por considerarlo deficitario y todos sus empleados fueron despedidos. Gracias a la intervención del gobierno provincial, es reabierto en el año 1995 como el “Museo Viviente Expreso Patagónico La Trochita”.

Hoy se lo considera como un relicto de los medios de transporte en la Argentina y con su locomotora original y los vagones de madera con calefacción a leña, presta servicios entre las localidades de El Maitén y Esquel.

Historia

En la provincia se ubica el sitio arqueológico El Trébol (Bariloche), un abrigo rocoso tipo cueva con arte rupestre y restos de megafauna con marcas de consumo humano, que aportó evidencia de presencia humana datada en 10500 años AP durante el Holoceno temprano. Esto da cuenta de que al menos desde ese momento el territorio estaba poblado por humanos (probablemente los primeros pobladores sean previos pero no se preservó la evidencia material). Inmediatamente antes de la llegada de los españoles este territorio estaba habitado por las etnias puelche y guenaken o «patagones septentrionales» en el centro y este, posteriormente fueron englobadas como complejo tehuelche. En la zona andina habitaban los ténesch hasta que en el siglo XIX sus territorios fueron invadidos por los mapuches procedentes de Chile.

Los antiguos pobladores

A la llegada de los españoles, Río Negro estaba habitada por los tehuelches. Bajo este nombre se agrupaban distintas etnias, como puelches, pícunches y vuriloches. En 1520, cuando Hernando de Magallanes vio a estos indígenas, los llamó -patagones- por las enormes huellas que sus pies, envueltos en pieles de guanaco, dejaban en la tierra. El cronista que

viajaba con Magallanes, Antonio de Pigafetta, escribió: "Ese hombre era tan alto, que nuestra cabeza llegaba apenas a su cintura". Si bien se trata de una descripción exagerada, los tehuelches eran fuertes, musculosos, con espaldas anchas y de estatura elevada: 1,80 metros en promedio.

El español Francisco de Viedma y Narváez escribió sobre los tehuelches: "Así hombres como mujeres son muy celosos y amantes de sus hijos a quienes luego que nacen atan con muchas fajas de cuero que tienen preparadas muy sobadas y suaves, contra una tabla en donde los tienen sujetos más de un mes, dándoles el pecho sin desatarlos de allí. Así dicen que se crían derechos, y efectivamente tanto ellos como ellas son todos muy derechos, tienen buenos cuerpos y no se ve uno que sea cargado de espalda".

Los tehuelches eran nómades. Cazaban guanacos y ñandúes, de los que obtenían alimento y cueros para fabricar mantas y toldos. Sus armas eran el arco, las flechas y las boleadoras.

La llegada española

Se entiende que Fernando de Magallanes fue el primer europeo en recorrer sus costas, en 1520. En 1670 el padre Nicolás Mascardi estableció la Misión del Nahuel Huapi a orillas de ese lago.

Nicolò Mascardi

Nicolò Mascardi fue un sacerdote jesuita, misionero en América del Sur. Estando en Chiloé Nicolás Mascardi, fue enviado allí un grupo de prisioneros poyas, capturados en la zona del lago Nahuel Huapi por la expedición esclavista del capitán Diego Villarroel en 1666. Mascardi discutió con el gobernador de Chiloé casi cuatro años hasta lograr la libertad de los prisioneros, y se ofreció a acompañarlos de nuevo a sus hogares y a buscar la Ciudad de los Césares.

En 1670 Mascardi viajó desde Castro acompañado por una princesa poya llamada Huanguelén (Estrella) que le servía de lenguaraz, el grupo de prisioneros poyas y un piquete de soldados que los acompañó hasta el pie de los Andes. Fundó la misión Nuestra Señora del Populo (luego llamada Nuestra Señora de los Poyas y posteriormente Nuestra Señora del Nahuelhuapi) en febrero de 1670, con el grupo de poyas que había liberado de la esclavitud en Chiloé. Mascardi plantó los primeros manzanos y recorrió la cordillera de los Andes por su lado este hacia el sur hasta los 44°S. Desde un primer momento, estableció reciprocidad con los indígenas, pidiendo a la corona de España la abolición de la esclavitud, y logró convertir a poyas y puelches al cristianismo. Construyó una capilla en el puerto Venado de la península Huemul, ubicada casi al frente del lugar en donde hoy está la catedral de San Carlos de Bariloche, en la costa norte del lago Nahuel Huapi y una segunda a orillas del brazo Última Esperanza del mismo lago, en honor a la virgen de los Desamparados.

En 1671 Mascardi exploró los lagos Musters y Colhué Huapi. En 1672 recorrió los ríos Limay y Negro, llegando al océano Atlántico, y luego siguió hasta el cabo Vírgenes. Según Miguel Luis Amunátegui, previamente a la fundación de la misión por Mascardi, frailes mercedarios habrían fundado misiones en el Nahuel Huapi procedentes de Osorno y Villarrica.

El 15 de febrero de 1674 Mascardi fue asesinado por poyas opositores en una nueva expedición (la cuarta) en las cercanías de las nacientes del río Deseado y la misión fue abandonada por casi tres décadas. Sus restos fueron rescatados por una expedición de seis españoles enviados por el padre Ferreira y sus cenizas fueron depositadas en Concepción.

Fundación de Viedma y Carmen de Patagones

El 22 de abril de 1779, Francisco de Viedma y Narváez, junto con el marino y explorador español Basilio Villarino, ordenó la construcción de un fuerte entre el 22 y 23 de abril de 1779, en el margen derecha del río Negro, al que dio por nombre Mercedes de Patagones. La crecida y desbordamiento del río en junio de ese año provocó el traslado del fuerte (aunque no del pueblo surgido a su alrededor), a la margen izquierda, donde el terreno era más elevado. El nuevo fuerte se llamó Carmen de Patagones. Así, surgieron en la desembocadura del río Negro dos poblaciones con nombre parecido. El 21 de octubre de 1878 el primer gobernador de la Patagonia, Álvaro Barros, determinó que Mercedes pase a designarse Viedma en memoria del ilustre marino.

Avanzada de Rosas

El territorio patagónico siguió dominado por tribus aborígenes hasta mucho tiempo después de la llegada de los españoles. En 1833 Juan Manuel de Rosas dirigió una expedición al desierto, con la intención de reducir a los indígenas en toda la llanura pampeana y en la región cordillerana. El general Pacheco, con 600 hombres, ocupó la isla de Choele Choel y el cacique Chocorí, quien dominaba la región, fue derrotado.

Sin embargo, y a pesar de otras avanzadas de las tropas hasta los ríos Colorado y Negro, el objetivo rosista se cumplió solo en parte. Las enormes distancias con la civilización y la tenaz resistencia indígena impidió que el hombre blanco se afanzara en estas tierras. Choele Choel se convirtió en un baluarte de los indígenas, que la usaban como etapa obligada en su camino desde la pampa hasta Chile, con ganado tomado a los blancos.

Leyes luego de Caseros

La Ley N.º 28 del 17 de octubre de 1862 dispuso que todos los territorios nacionales existentes fuera de los límites o de la posesión de las provincias sean nacionales. Hasta entonces las provincias de Buenos Aires y de Mendoza mantenían pretensiones sobre los territorios patagónicos.

La ley N.º 215 del 13 de agosto de 1867 dispuso en su artículo primero: «Se ocupará por fuerzas del Ejército de la República la ribera del Río Neuquén, desde su nacimiento en los Andes hasta su confluencia en el Río Negro en el Océano Atlántico estableciendo la línea en la margen septentrional del expresado río de Cordillera a mar». Esta ley corrió los límites de la nación hasta el río Negro y dejó fuera de la administración nacional a la Patagonia meridional y central.

Por la ley N.º 947 del 5 de octubre de 1878, los límites de las tierras nacionales situadas al

exterior de las fronteras de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, son establecidos en el Río Negro, desde su desembocadura en el Océano Atlántico remontando su corriente hasta encontrar el grado 5° de longitud occidental del meridiano de Buenos Aires, por este hacia el norte, hasta su intersección con el paralelo 35° de latitud sur, por este paralelo hasta el meridiano 10° de longitud occidental de Buenos Aires, por este meridiano hacia el sur hasta la margen izquierda del Río Colorado y desde allí remontando la corriente de este río hasta sus nacientes y continuando por el Río Barrancas hasta la Cordillera de los Andes. Quedando así establecido el límite norte de la Patagonia con las demás provincias.

Roca y su campaña

La Gobernación de la Patagonia fue creada por la ley N.º 954 del 11 de octubre de 1878. Su territorio se extendía desde el límite fijado por la ley N.º 947 hasta el Cabo de Hornos. Su capital fue Mercedes de Patagones (hoy Viedma). El 21 de octubre fue designado su primer Gobernador, el coronel Álvaro Barros, quien procedió a la inauguración oficial de la Gobernación el 2 de febrero de 1879.

En 1879, la hostilidad de los indígenas determinó que el gobierno argentino iniciara una drástica acción militar contra ellos. En abril de ese año, bajo el mando de Julio A. Roca, cuatro divisiones compuestas de 6.000 soldados se lanzaron a la conquista del desierto.

El 25 de mayo de 1879 la ofensiva militar se vio coronada por el éxito. El general Roca y sus hombres tomaron el bastión indígena de Choele Choel, incorporando la región al resto del país. Durante las operaciones de la campaña, 13.000 indígenas fueron hechos prisioneros y más de 1.300 murieron en combate. Hasta el año 1885 la situación no quedó totalmente controlada. Aún fueron necesarias dos campañas más al interior del territorio rionegrino, en 1880 y 1881 y la contención de un alzamiento indígena, que estalló en 1883.

En 1881 se firmó el tratado de límites entre la Argentina y Chile que aseguró definitivamente la posesión argentina de los territorios de la Patagonia Oriental.

La Gobernación de la Patagonia fue luego dividida por la ley N.º 1265 del 24 de octubre de 1882, creándose La Gobernación de La Pampa, siendo el límite entre ambas los cursos de los ríos Agrio, Neuquén y Negro, quedando el actual territorio rionegrino dividido entre las dos gobernaciones.

Río Negro fue parte de la gobernación de la Patagonia hasta el 16 octubre de 1884, fecha en que se creó el territorio nacional de Río Negro, con capital en Viedma. El 10 de diciembre de 1957 el Congreso convirtió el territorio nacional de Río Negro en una provincia más de Argentina.

Territorio Nacional del Río Negro

Los proyectos de provincialización de los Territorios Nacionales -1884- que comenzaron a enviarse al Congreso desde la década de 1910, quedaron sometidos al veredicto de las provincias fundadoras que entonces integraban la base del Estado nacional.

Por medio de la ley N.º 1532 del 16 de octubre de 1884, se crearon los Territorios Nacionales

dividiendo las Gobernaciones de La Pampa y de la Patagonia, entre ellos el Territorio Nacional del Río Negro, estableciéndose por primera vez Río Negro como una jurisdicción territorial separada.

Por decreto del 6 de mayo de 1885 se dividió el Territorio del Río Negro en siete departamentos, denominados I, II, III, IV, V, VI y VII. Estos departamentos recibieron nuevos nombres por el decreto del 19 de mayo de 1904.

Por decreto del 20 de octubre de 1915, los departamentos fueron elevados a trece. Lo que se hizo efectivo poco después. Tras el desconocimiento de la medida por el juez letrado de Neuquén, a quien le correspondía incorporar a su jurisdicción los dos departamentos, y por el juez letrado de Viedma (quien quedaba desahogado), por no haber sido realizado por ley del Congreso Nacional, otro decreto durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen (del 20 de mayo de 1918) dejó sin efecto la transferencia, lo que se cumplió el 8 de junio.

En 1924 se creó el Parque Nacional Nahuel Huapi. El 12 de agosto de 1954, el Congreso Nacional aprobó la ley N.º 14.315 Orgánica de los Territorios Nacionales.

Provincialización

El 15 de junio de 1955 el Congreso Nacional sancionó la ley N.º 14408 promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el día 28, por la cual se creó la Provincia de Río Negro y otras cuatro más. Por el decreto ley N.º 4347 del 26 de abril de 1957 se facultó a los comisionados federales a convocar al pueblo de las nuevas provincias para que elijan los convencionales que procederían a dictar sus constituciones, lo cual fue hecho el 28 de julio por el comisionado federal Carlos Santiago Ramos Mejía. La elección de constituyentes de la constitución provincial se hizo a la par con la elección de constituyentes para la reforma de la constitución nacional de 1957 el 28 de julio de 1957, con la prohibición de la participación peronista. La Convención inició sus sesiones en Viedma el 31 de agosto de 1957 y finalizó el 10 de diciembre de ese año. Como rasgo singular, su presidente era una mujer –primer caso en la historia argentina– Nelly Frey de Neumeyer. Oriunda de Bariloche, pertenecía a la primera minoría (UCRP).

Sobre un total de 58162 sufragios (78.2 % de participación), la Unión Cívica Radical Intransigente obtuvo el 28 %, la Unión Cívica Radical del Pueblo 18.7 %, los Demócratas Cristianos el 12 %, el Partido Socialista el 9.8 %, el Demócrata Progresista el 6.8 % y el Demócrata de Río Negro el 4.8 %. Los votos en blanco alcanzaron el 19.5 % de los votos. De esta manera la UCRI obtuvo nueve convencionales, la UCRP seis bancas; el Partido Socialista tres bancas, el Partido Demócrata Progresista tres bancas y el Partido Demócrata de Río Negro una banca.

El 10 de diciembre de 1957 fue promulgada la Constitución provincial. El artículo 4 de la Constitución asignó a Viedma el carácter de residencia provisoria de las autoridades, indicando que la capital definitiva de la provincia debía ser establecida por una ley para la que se fijaba un plazo de cinco años. La ley recién fue sancionada el 20 de octubre de 1973, confirmando a Viedma como capital en detrimento de las aspiraciones de General Roca.

Mediante el decreto N.º 1157 del 11 de diciembre de 1957, Ramos Mejía convocó al pueblo de Río Negro para la elección de gobernador de la provincia, veinticuatro legisladores para la

nueva Legislatura y concejales para los municipios de General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Viedma, Cinco Saltos, Río Colorado, San Antonio Oeste, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci y Choele Choel. Las autoridades electas asumieron el 1 de mayo de 1958.

El 3 de junio de 1988 fue sancionada y promulgada una nueva constitución provincial.

Ceferino Namuncurá

Nació en Chirripay, un rincón agreste de Río Negro, el 26 de agosto de 1886. Era hijo del cacique Manuel Namuncurá y de la cautiva Rosario Burgos. Como nació el día de San Ceferino, lo bautizaron Ceferino Namuncurá.

En 1897, Ceferino viajó en compañía de su padre a Buenos Aires, donde trabajó como aprendiz de carpintero. Una solicitud hecha por Manuel Namuncurá ante el presidente Luis Sáenz Peña le permitió ingresar en el colegio Pío IX de los padres salesianos. Allí descubrió que su misión en la tierra era anunciar el Evangelio a su raza y quiso ser sacerdote. En 1903 comenzó sus estudios sacerdotales en Viedma, pero su salud ya era precaria. Un año después, monseñor Cagliero decidió llevarlo a estudiar a Roma, pensando que el cambio de clima podría beneficiarlo. En septiembre de 1904, Ceferino fue recibido por el papa Pío X, junto a un grupo de religiosos salesianos, oportunidad en que pronunció un breve discurso lleno de emoción. Pero su salud declinaba rápidamente. Aún realizó viajes a Florencia y Bolonia, pero muy pronto tuvo que abandonar los estudios. Después de 45 días de internación en un hospital Ceferino dejó este mundo el 11 de marzo de 1905, cuando todavía no había cumplido los 19 años. Desde entonces, su memoria y su imagen son veneradas por muchos devotos

Hitos de la historia de Río Negro

El 11 de octubre de 1878

El Gobierno Nacional dicta la Ley 954, que crea la Gobernación de la Patagonia. El coronel Álvaro Barros fue el primer gobernador del territorio. La capital se ubicó en la margen sur del río Negro, frente a la ciudad bonaerense de Carmen de Patagones.

4 de julio de 1879

El presidente Nicolás Avellaneda decretó que la capital del Gobernación de la Patagonia, pase a llamarse Viedma.

16 de octubre de 1884

Se promulga la Ley de Organización de los Territorios Nacionales, que incluyó el Territorio Nacional de Río Negro. Los gobernadores eran designados por la Nación (no había elecciones) y Viedma siguió siendo la capital.

15 de junio de 1955

Se sanciona la Ley 14.408, de creación de la provincia de Río Negro. El Congreso Nacional responde al reclamo de miles de vecinos y vecinas, que a partir de ese momento podrían

elegir mediante el voto a sus propios gobernantes. La Ley sería luego promulgada por el presidente Juan Domingo Perón.

28 de junio de 1955

Cambian las funciones de Emilio Berenguer, quien hasta ese momento ocupaba el cargo de gobernador del Territorio Nacional de Río Negro. Se convirtió en comisionado nacional en Río Negro. Apenas asumió, comenzó con la tarea de organización del Estado Provincial.

3 de septiembre de 1955

Berenguer pone en funciones a su gabinete, pero el golpe militar interrumpió la vigencia de las instituciones y derrocó al presidente Perón. El proceso quedó paralizado, y asumió como interventor nacional el coronel Gualberto Wheeler.

26 de abril de 1957

El presidente de facto general Pedro Aramburu designó a Carlos Santiago Ramos Mejía como interventor federal. Desde la Nación dictan el decreto nacional 4.347/57, que dispone la convocatoria a elección de convencionales constituyentes para el 28 de julio.

Septiembre de 1957

Luego de las elecciones, comenzó a sesionar la Convención Constituyente en Viedma.

23 de febrero de 1958

El Ejecutivo Nacional convoca a elecciones para gobernador, legisladores provinciales y gobiernos municipales. El ganador es Edgardo Castello, por la Unión Cívica Radical Intransigente, y se convierte en el primer gobernador electo de la Provincia de Río Negro.

1 de mayo de 1958

Ante la Legislatura Provincial recién constituida, Castello prestó juramento como primer gobernador electo.

18 de marzo de 1962

El Partido Blanco gana las elecciones (conformado por el peronismo que seguía proscrito) con Arturo Llanos como candidato, pero nuevamente el proceso queda trunco por el golpe de Estado que derroca a Arturo Frondizi.

7 de julio de 1963

En nuevas elecciones, se impone Carlos Nielsen, por la Unión Cívica Radical del Pueblo. Asumió el 12 de octubre, pero una nueva intervención militar en 1966 suspendió su mandato.

11 de marzo de 1973

Primeras elecciones sin partidos políticos proscriptos. Gana el justicialista Mario José Franco, quien ocupó el cargo hasta la irrupción de la dictadura cívico militar en marzo de 1976.

20 de octubre de 1973

La Legislatura de Río Negro votó por unanimidad la Ley 852, y dispuso que Viedma sea definitivamente la de Capital de la Provincia de Río Negro.

30 de octubre de 1983

El radical Osvaldo Álvarez Guerrero se impone en las primeras elecciones tras el regreso a la democracia. Asumió el 10 de diciembre, fecha que quedó establecida para el cambio de mandato.

6 de septiembre de 1987

Es elegido gobernador el radical Horacio Massaccesi y reelegido el 11 de mayo de 1991. La Convención Constituyente de 1988 incorporó la figura del vicegobernador, con funciones de presidente de la Legislatura.

14 de mayo de 1995

La fórmula radical Pablo Verani-Bautista Mendioroz se impone en las elecciones, y es reelegida el 24 de junio de 1999.

31 de agosto de 2003

Son elegidos Miguel Saiz y Mario De Rege, como gobernador y vice. El 20 de mayo de 2007 Saiz es reelegido, pero con Mendioroz como vicegobernador.

25 de septiembre de 2011

Triunfó la fórmula Carlos Soria-Alberto Weretilneck, por el Frente para la Victoria.

1 de enero de 2012

En trágicas circunstancias muere el Gobernador Soria. Se aplica por primera vez en la historia institucional de Río Negro el sistema de acefalía y Alberto Weretilneck asumió como gobernador.

14 de junio de 2015

Con el sello de Juntos Somos Río Negro, el gobernador Alberto Weretilneck es reelegido en ese cargo, acompañado por Pedro Pesatti como vicegobernador. Se convierte en el gobernador más votado de la historia provincial con el 52,8% de los sufragios.

7 de abril de 2019

Se elige la primera gobernadora mujer de la historia de la provincia. Con el 52,6% de los votos, Arabela Carreras gana las elecciones provinciales, junto a Alejandro Palmieri como vicegobernador.

Geografía

Río Negro es una de las seis provincias que integran la Patagonia Argentina.

Sus fronteras naturales son al norte con el río Colorado; al este, con el mar Argentino; al oeste, la cordillera de los Andes y el río Limay; al sur el paralelo 42° Sur.

Limita al norte con la provincia de La Pampa; al este con la provincia de Buenos Aires y el Mar Argentino; al sur con la provincia de Chubut; y al oeste con la provincia de Neuquén y la República de Chile, cordillera mediante.

El territorio posee una superficie de 203.013 km² que se dividen administrativamente en 13 departamentos: Adolfo Alsina (Viedma), Avellaneda (Choele Choel), Bariloche (San Carlos de Bariloche), Conesa (General Conesa), El Cuy (El Cuy), General Roca (General Roca), Nueve de Julio (Sierra Colorada), Ñorquinco (Ñorquinco), Pichi Mahuida (Río Colorado), Pilcaniyeu (Pilcaniyeu), San Antonio (San Antonio Oeste), Valcheta (Valcheta) y 25 de Mayo (Maquinchao).

Viedma es la Ciudad Capital, ubicada sobre el río Negro antes de su desembocadura en el océano.

El río Negro es el curso de agua más importante de la provincia, de donde adopta su denominación; en lenguaje mapugundum (originario) es Curu Leufu.

La Zona de Valles

Esta región se extiende desde la confluencia de los ríos Limay, Neuquén y Negro en su nacimiento, y recorre de noroeste a sudeste, hasta su desembocadura al mar constituyendo un amplio valle transversal por su orientación perpendicular a la cordillera.

El río Negro es de carácter alóctono, ya que no recibe afluentes. Con sus aguas, de un color verde oscuro más que negro, es uno de los cinco ríos más caudalosos del país y el más grande de la Patagonia. Posee una gran cantidad de meandros e islas fluviales, destacándose por su superficie la de Choele Choel. Este curso de agua atraviesa las arcillosas mesetas escalonadas denominadas "bardas", dando geológicamente un origen fluvial al Valle del río Negro que de acuerdo a su ubicación se divide en Alto Valle, al norte; Valle Medio, en la zona de islas; y Valle Inferior, cercano a la desembocadura.

El río Colorado es el segundo en importancia para la provincia, determina la frontera norte de la Patagonia. Nace en la confluencia de los ríos Barrancas y Grande y origina el Valle del Colorado.

Sobre su curso río abajo, se encuentra el punto cuatripartito entre Neuquén, Mendoza, La Pampa y Río Negro; como también la canalización para riego, el embalse y dique Casa de Piedra o Ruca Cura y el dique y la estación hidroeléctrica Salto Andersen.

Tanto el Valle del río Negro, como el Valle del Colorado, son lo que se denomina "paleo valle", una zona deprimida que surge por la acción erosiva de los ríos sobre las rocas de las mesetas desde hace 20 millones de años.

La Zona de Estepa

La región de mesetas que baja desde la zona andina hacia el mar genera un contraste entre las mesetas basálticas altas, al sur del territorio; con las mesetas bajas escalonadas que descienden progresivamente en altura, hasta su contacto con el mar.

El mayor exponente de las mesetas basálticas altas en la provincia es la denominada Somuncura, del mapugundun (lengua originaria) "piedra que suena o habla".

Es una formación que mide entre 13.000 y 15.000 km², y representa uno de los más importantes reservorios de recursos hídricos subterráneos del continente. En la superficie presenta varios cañadones por donde bajan los arroyos que forman lagunas temporarias y arcillosas entre conos volcánicos, sierras y cerros.

La riqueza paleontológica hallada en la meseta demuestra que en el pasado fue varias veces cubierta por el mar. Actualmente es el área de mayor interés biológico y preserva especies y subespecies endémicas vegetales y animales, algunas en peligro de extinción como la mojarra desnuda. Por este carácter relevante la Meseta de Somuncura es un Área Natural Protegida que se comparte con la provincia de Chubut.

La vegetación predominante en toda la región de mesetas se caracteriza por arbustos bajos y matas de pastos duros, predominando los arbustos llamados "jarillas". Esta geografía abarca la mayor extensión en el territorio provincial.

La Zona Atlántica

Desde la desembocadura del río Negro a unos 30 km de la ciudad de Viedma, hasta el límite con la provincia de Chubut al sur; se erige la zona costera con distintas formaciones, en su mayoría con acantilados; esta es la culminante de la transición geográfica de la estepa y el mar.

Una amplia diversidad de extensas playas surge en el contexto del Golfo de San Matías que constituye el accidente costero más importante de la provincia. Con 19.700 km² es el segundo golfo más grande de Argentina, se extiende desde Punta Bermeja al norte hasta Punta Norte en Chubut al sur.

Al este, el Golfo San Matías se comunica con las aguas de la Plataforma Continental Argentina por una boca de 64 mts de ancho. En su área central se registran profundidades máximas que rondan los 180-200 mts dentro del litoral Argentino. Constituye una cuenca semicerrada, esta particularidad característica propicia que el régimen de mareas y las corrientes generadas por las mismas, gravitan en gran medida sobre el sistema general de circulación de las masas de agua.

Desde el punto de vista de la biodiversidad, presenta una rica composición de especies marinas como resultado de la presencia de una zona de transición entre las regiones biogeográficas Argentina y Magallánica. Algunas de estas especies desarrollan la totalidad de su ciclo vital dentro de esta cuenca del Golfo San Matías, constituyendo subpoblaciones independientes de las presentes en la plataforma continental. En las zonas costeras abundan los mamíferos adaptados a la vida en el mar como focas, lobos, ballenas y elefantes marinos. También hay pingüinos, como en todo a lo largo de la costa patagónica.

La costa atlántica que bordea el golfo se caracteriza por sus playas solitarias, áreas naturales protegidas, ambientes prístinos, altos acantilados, campos de dunas y restingas de grandes dimensiones. Sobre la costa rionegrina fueron creciendo ciudades (San Antonio Oeste - SAO), villas marítimas (El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas) y puertos (Puerto del Este).

La Zona Andina

La zona andina se ubica en la franja occidental de la provincia, abarca la Precordillera y Cordillera de los Andes, al norte comprende valles longitudinales, que corresponden a las últimas cadenas de los Andes centrales; y la completan valles transversales del tipo patagónico-fueguinos; sobre el oeste en la cordillera, se desarrollan los bosques subantárticos, que se distinguen por condiciones muy crudas debido a la altura, el frío y el viento donde solo permite la presencia de pastos muy duros y arbustos enanos.

En las altas cumbres, limitando con Chile, prospera la zona de estepas alto-andinas, donde prevalece la humedad a partir de espejos de agua, lagos, ríos, arroyos e incluso glaciares. La vegetación característica presenta especies denominadas "fagáceas australes", como la lenga, el ñire, el roble pellín, el raulí, el ciprés, maitén, radial, maqui y alerce; propios de Bariloche y el parque Nacional Nahuel Huapi.

Geografía Humana y Económica

Estadísticas y Censos

Fuente: <https://estadisticaycensos.rionegro.gov.ar/>

Información General

Superficie (km ²)	203.013
-------------------------------	---------

Departamentos	13
---------------	----

Municipios	39
------------	----

Comisiones de Fomento	36
-----------------------	----

Población (Censo 2022 - INDEC)

Habitantes	750.768
------------	---------

Densidad de Población (hab/km ²)	3,7
--	-----

Módulo 4

Introducción a los Derechos Humanos

Lectura obligatoria:

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación (2012) *Cuadernillo Introducción a los Derechos Humanos*.

Disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1ZoGgimLIULOykUrbozjWrngMnrujWqS2/view?usp=share_link

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/institucional/secretaria-derechos-humanos>

Objetivos

- Asistir al Ministro en todo lo que concierne a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Honorable Congreso de la Nación y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
- Presidir el Consejo Federal de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las políticas públicas de derechos humanos con las provincias, promoviendo la creación de las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en el interior.

- Ejercer la representación del Estado Nacional ante los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, sustentando a nivel mundial la política de la República Argentina en materia de derechos humanos mediante la participación en foros internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el MERCOSUR.
- Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tienden a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
- Entender, a través del Archivo Nacional de la Memoria y del Museo Sitio de Memoria ESMA –ex centro clandestino de detención, tortura y exterminio-, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática.
- Ejercer la Presidencia de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, creada por la Ley 25457, prestándole el apoyo político, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- Conducir la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos a través de la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos e impulsar la elaboración de planes provinciales a través del Consejo Federal de Derechos Humanos.
- Entender sobre las acciones del Programa Verdad y Justicia.
- Supervisar y participar en el diseño de acciones y estrategias que desarrollen los organismos descentralizados Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Centro Internacional para la Promoción de Derechos Humanos (CIPDH).

Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH-UNESCO)

Fuentes: <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
<https://www.cipdh.gob.ar/quienes-somos/>

¿Qué es la UNESCO?

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo dedicado a conseguir el establecimiento de la paz mediante la cooperación internacional en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información. Los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015.

Historia de la UNESCO

Ya en plena Segunda Guerra Mundial, en 1942, los gobiernos de los países europeos que luchaban de concierto contra la Alemania nazi y sus adláteres, celebraron en el Reino Unido una Conferencia de los Ministros de Educación Aliados (CAME). Aunque la guerra distaba mucho entonces de su fin, los países de la alianza antinazi ya buscaban por qué medios podrían reconstruir sus sistemas educativos una vez restaurada la paz. Rápidamente, ese proyecto fue adquiriendo una gran envergadura hasta cobrar una dimensión universal. A propuesta de la CAME, se convocó una Conferencia de las Naciones Unidas para crear una organización dedicada a la acción educativa y cultural (ECO/CONF), a fin de que tuviera lugar en Londres del 1º al 16 de noviembre de 1945. Apenas finalizada la guerra, la Conferencia inició sus trabajos con la participación de representantes de 44 países decididos a fundar una organización que encarnara la cultura de paz. A su parecer, una paz duradera en el futuro debería basarse en la “solidaridad intelectual y moral de la humanidad”, si se quería prevenir el estallido de una nueva guerra mundial.

Nuestra visión

Una paz fundada exclusivamente en los acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no basta para obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos. Por consiguiente, la paz debe basarse en el diálogo, la comprensión mutua y la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Con esta idea en mente, la UNESCO elabora instrumentos educativos para ayudar a todas las personas a vivir su condición de ciudadanos pacíficos del mundo, sin odios ni intolerancias. La Organización se esfuerza por que todo niño y adulto pueda tener acceso a una educación de calidad, así como por fortalecer los vínculos entre todas las naciones promoviendo el patrimonio cultural de todas ellas y la igualdad entre sus diferentes culturas. La UNESCO también apoya la realización de programas y la aplicación de políticas científicas que son plataformas para el desarrollo y la cooperación internacionales. Asimismo, la Organización defiende la libertad de expresión por ser un derecho humano fundamental y una condición esencial para el fomento de la democracia y el desarrollo. En su función de laboratorio de ideas, la UNESCO presta ayuda a los países para adoptar las normas establecidas internacionalmente y gestionar los programas que propician la libre circulación de las ideas y el aprovechamiento compartido de los conocimientos.

La visión inicial que guió el nacimiento de la UNESCO fue fruto de la respuesta a una Segunda Guerra Mundial manchada por la perpetración sin límites de violencias racistas y antisemitas. Hoy en día, más de 70 años después y tras las numerosas luchas de liberación libradas desde entonces, el mandato y la misión de la Organización son más actuales y pertinentes que nunca. En efecto, se están prodigando los ataques contra la diversidad cultural, y la paz y los derechos humanos peligran actualmente debido a los embates de

nuevas modalidades de intolerancia, de rechazo del progreso científico y de atentados a la libertad de expresión. De ahí que el deber de la UNESCO siga siendo reafirmar su misión humanista en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información.

Logros esenciales de la UNESCO

He aquí una muestra de algunos:

- Protege 1.073 sitios del Patrimonio Mundial en 167 países.
- Lidera los esfuerzos mundiales para lograr una educación de calidad para todos.
- Coordina sistemas de alerta temprana contra los tsunamis.
- Ha liderado la reconstrucción de los monumentos de Tombuctú.
- Ha impulsado el laboratorio de radiaciones de sincrotrón SESAME de categoría mundial.
- Condena los asesinatos de periodistas.
- El templo de Angkor ha sido retirado de la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.
- Ha publicado Historias Generales y Regionales del mundo.
- Cuenta con 193 Estados Miembros, 11 Miembros Asociados, Escuelas asociadas.
- 177 Estados Partes en la Convención del Patrimonio Inmaterial.
- Está creando redes de jóvenes en 9 países mediterráneos.
- Ha inscrito y designado sitios que abarcan 10 millones de km² del planeta.

¿Qué es el CIPDH-UNESCO?

El CIPDH-UNESCO fue creado en el año 2009 mediante la firma de un Acuerdo Bilateral entre la República Argentina y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, según sus siglas en inglés), sobre la base del reconocimiento de la trayectoria del Estado Argentino y la sociedad civil en el ámbito de los derechos humanos. El acuerdo fue aprobado en el Congreso de la Nación mediante la ley 26708 sancionada el 30 de noviembre de 2011.

Comenzó a funcionar operativamente en el año 2013 como organismo descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con sede en la ciudad de Buenos Aires. Conforme lo acordado en el instrumento jurídico que le dio origen, el CIPDH-UNESCO tiene el estatus de centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO. En octubre de 2019, luego de una evaluación sobre su funcionamiento y la recomendación emitida por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el Acuerdo fue renovado y actualmente se encuentra “en aplicación provisional” dado que su aprobación continúa en trámite en el Congreso de la Nación Argentina conforme el mandato constitucional.

El Centro contempla el abordaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la estrategia UNESCO en la necesaria implementación de políticas específicas vinculadas con aspectos que puedan instrumentarse en las personas a través del aprendizaje conceptual. De esta forma, busca coordinar acciones de promoción en la defensa de los derechos humanos y lograr una concientización y educación perdurable y se asiente en las próximas generaciones

para consolidar políticas públicas de amplio alcance.

Asimismo, el aprendizaje se inscribe desde una perspectiva de género, poniendo especial foco en las juventudes por su implicancia como motor para la transformación.

Misión

- Promover y profundizar el sistema democrático y modelos político-económicos distributivos y equitativos.
- Consolidar la plena vigencia de la defensa de los Derechos Humanos y el respeto irrestricto a la dignidad humana en un contexto de paz sostenible y no agresiva con el ecosistema.
- Fomentar la cooperación regional e internacional en materia de consolidación del fomento de los Derechos Humanos.

Visión

Ser referente internacional en materia de promoción de los Derechos Humanos a través de la interconexión de redes y generación de sinergias entre diversos actores sociales.

Perfil identitario

El CIPDH-UNESCO combina rasgos de personalidad, valores y atributos que permiten su tipificación y pertinencia teniendo en cuenta todos los colectivos. Su carácter se define como rasgo esencial que lo muestra como entidad que funciona bajo esquemas de trabajo innovadores basados en la apertura y accesibilidad a partir del desarrollo de vías y modalidades de participación variadas.

En concordancia con lo anterior, la inclusión es una condición de importancia que se plasma en la participación a través de programas y actividades institucionales y de la apertura de instancias de acción internas de su personal apuntando a la creación de mecanismos de seguimiento de cada intervención como requisito para el fortalecimiento institucional.

Asimismo, como característica basal de la presente gestión, teniendo presente su historia y prestigio, el CIPDH-UNESCO tendrá por objetivo fundamental ampliar su perfil en términos de lucha contra la explotación de personas en todas sus formas y contra todo tipo de violencia. También entiende que el disfrute de los derechos humanos depende del bienestar que nos brinda la biodiversidad. En este sentido, pondrá foco en bregar por la defensa del derecho al agua y al bienestar animal para mantener nuestra convivencia biológica plena con la naturaleza.

Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI)

Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/68738/norma.htm>
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/conadi/quienes-somos>

¿Quiénes somos?

La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad es el Organismo dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos responsable de garantizar el cumplimiento de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, en lo referente al derecho a la identidad (artículo 7, 8 y 11).

- Impulsa la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, durante la última dictadura cívico-militar a fin de determinar su paradero y restituir su identidad.
- Requiere asistencia, información y colaboración del Banco Nacional de Datos Genéticos y ordena la realización de pericias genéticas en dicho Banco.
- Interviene en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

La CoNaDI fue creada en 1992 y sus alcances, objetivos y facultades fueron ratificados en 2001 por la Ley 25.457.

Algunas de las acciones que desarrolla la CONADI

- Recibe y atiende a las personas que se presentan con dudas sobre su identidad y, en caso necesario, solicita al Banco Nacional de Datos Genéticos* (BNDG) la realización de pericias genéticas.
- Recibe denuncias e información sobre posibles hijos e hijas de personas desaparecidas con el fin de corroborar los hechos denunciados y, de existir elementos suficientes, promueve instancias pre-judiciales o judiciales con el fin de esclarecer su identidad.
- Realiza presentaciones jurídicas y asiste a jueces y fiscales en los casos de apropiación de menores de edad durante la última dictadura cívico-militar.
- Releva los integrantes de cada grupo familiar de las mujeres embarazadas que fueron víctimas de la represión ilegal en cualquier punto del país con el fin de incorporar sus datos genéticos al BNDG.
- Brinda acompañamiento psicológico y asesoría jurídica a las personas en los procesos judiciales de restitución de identidad y a los distintos actores involucrados en ello.
- Investiga casos sobre mujeres embarazadas que fueron víctimas de la represión ilegal y niños desaparecidos durante la última dictadura cívico militar, con el fin de

incorporar los datos genéticos al BNDG*

- Recibe presentaciones de personas que buscan a sus hijos/as, sin distinción de fechas o circunstancias de nacimiento.

**El Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) es un organismo autónomo y autárquico, creado en 1987 por la Ley 23.511 gracias a la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo. Es un archivo sistemático de material genético y muestras biológicas de familiares de personas que han sido secuestradas y desaparecidas durante la dictadura militar argentina. Su objetivo es garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad y cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado Nacional hasta el 10 de diciembre de 1983.*

Ley 25.457

ARTÍCULO 1º — La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá por objeto:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño —Ley 23.849—, con rango constitucional desde 1994, en lo atinente al derecho a la identidad;
- b) Impulsar la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, en procura de determinar su paradero e identidad;
- c) Intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de un menor.

ARTÍCULO 2º — La comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio Público, uno (1) por la Procuración General de la Nación y uno (1) por la Defensoría General de la Nación;
- b) Dos (2) representantes de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo;
- c) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, nacional, a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La labor de todos sus miembros tendrá carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3º — La comisión estará presidida por el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quedando exclusivamente a su cargo la representación legal de la misma.

ARTÍCULO 4º — La comisión tendrá las siguientes facultades específicas:

- a) Requerir asistencia, asesoramiento y colaboración del Banco Nacional de Datos Genéticos;
- b) Ordenar la realización de pericias genéticas al Banco Nacional de Datos Genéticos;
- c) Requerir al Banco Nacional de Datos Genéticos informes periódicos sobre sus archivos.

ARTÍCULO 5º — La comisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener reserva de la identidad de quien así lo solicite, siempre que no exista

impedimento legal;

b) Informar al solicitante en forma fehaciente de cada trámite realizado y su resultado;

c) organizar un archivo de legajos de personas que buscan su identidad, el que se conservará de modo inviolable e inalterable.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/institucional>

El INAI es un organismo descentralizado creado por la Ley 23302 que implementa las políticas sociales destinadas a los pueblos originarios.

Su principal propósito es asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art.75,Inc.17).

El INAI presta atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país para asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Implementa programas que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes, tal como lo establece el Decreto 410/2006 que reglamenta su estructura organizativa.

Módulo 5

Derecho, política y gobierno argentino

República Argentina: división política y regional

La República Argentina es uno de los casi doscientos países en la superficie terrestre, el cuarto país más grande de América, luego de Canadá, Estados Unidos y Brasil, y el séptimo en todo el mundo. Su territorio se extiende en el cono sur de América del Sur, con límites definidos y aceptados por la comunidad internacional.

Se ubica en el extremo sur del continente americano. Su territorio ocupa una superficie de 3.761.274 km², y tiene una disposición longitudinal o vertical, es decir que se extiende de norte a sur.

El territorio argentino, además de abarcar una porción del continente americano, incluye parte de la plataforma marítima, islas y archipiélagos y un sector del continente antártico.

La República Argentina está formada por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es la Capital Federal del país. Cada una de las provincias y la ciudad de Buenos Aires son unidades políticas autónomas, es decir, que tienen su propio gobierno, sus propias leyes y dictan sus constituciones.

La República Argentina limita con cinco países: Bolivia y Paraguay, al norte; Chile al oeste, y Brasil y Uruguay al este. Nuestro país acordó sus límites con los vecinos en distintos momentos durante los siglos XIX y XX.

Al atravesar un límite internacional se cruza la zona o área de frontera. Allí, en el paso fronterizo, se presenta la documentación a las autoridades de ambos países, para que registren las entradas y las salidas de las personas y de las mercaderías. Uno de los pasos fronterizos entre la Argentina y Chile se conoce como Cristo Redentor, ubicado en Mendoza. Otro ejemplo de paso fronterizo, en la provincia del Neuquén, es el paso Mamuil Malal.

La soberanía nacional

El poder de tomar decisiones, de gobernarse y de aplicar leyes dentro del propio territorio, sin depender de otros Estados, recibe el nombre de soberanía.

Por eso se dice que la Argentina es un Estado soberano. Nuestro país ejerce su soberanía sobre su territorio continental y sobre el Mar Argentino, nombre que reciben las aguas del océano Atlántico que bañan sus costas. La soberanía también se extiende sobre el espacio aéreo; por eso, los aviones que vuelan sobre nuestro país deben ser autorizados a hacerlo por las autoridades locales.

Sin embargo, la Argentina no ejerce soberanía efectiva sobre las Islas Malvinas, ya que están ocupadas por Gran Bretaña. El reclamo sobre su restitución es un compromiso de todos los gobiernos nacionales.

Símbolos patrios argentinos



La Bandera

La primera enseña patria es la Bandera Nacional. Creada por el General Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812, fue consagrada con los mismos colores "celeste y blanco" por el Congreso de Tucumán el 20 de julio de 1816 y ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires, el 25 de febrero de 1818.

Para glorificarla el Congreso sancionó, el 8 de junio de 1938, una ley que fija como Día de la Bandera -y lo declara feriado- el 20 de junio, aniversario de la muerte de su creador.

La Bandera Oficial de la Nación tiene sus colores distribuidos en tres fajas horizontales, dos celestes y una blanca en el medio, en cuyo centro se reproduce el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina. El color del sol es el amarillo del oro.



La Escarapela

Producto de una actitud espontánea, en mayo de 1810, comenzaron a utilizarse los actuales colores patrios en la Escarapela Nacional cuyo uso fue reconocido el 18 de febrero de 1812, por pedido del Triunvirato. Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Bernardino Rivadavia (como secretario) enviaron al jefe del Estado Mayor Conjunto el texto en el que se resuelve y reconoce el uso de la Escarapela

Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal "la de dos Colores blanco y azul Celeste; y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguían. Se comunica a V. S. para los efectos consiguientes a esta resolución".



El Escudo

El Escudo Argentino es la fiel reproducción del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, ordenado por esta misma Asamblea el 12 de marzo de 1813.

Hasta que se instaló la Asamblea General Constituyente, el 31 de enero de 1813, no existía un sello para legislar los actos gubernativos. Se utilizaban las armas reales que se estampaban en los documentos durante el virreinato.

Ante tal necesidad, la Asamblea comenzó a utilizar el sello que hoy constituye nuestro Escudo Nacional.

Como testimonio de ello, se conservan dos cartas de ciudadanía expedidas por la Asamblea el 22 de Febrero de 1813, donde figura el Escudo estampado en lacre: una de ellas se conserva en el Museo Histórico Nacional, extendida a favor de Don Antonio Olavarría, y está firmada por el presidente del cuerpo, general Carlos María de Alvear, y el secretario, Don Hipólito Vieytes.



El Himno Nacional

La necesidad de tener una canción patriótica, que surgió con la Revolución de Mayo y que el Triunvirato supo comprender, se ve plasmada hoy en el Himno Nacional Argentino, con música de Blas Parera, letra de Vicente López y Planes y arreglo de Juan P. Esnaola.

La letra y música del Himno Nacional fueron motivo de patrióticos debates. El decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, pone fin a estas disputas acerca de sus versos, ritmo y armonía, estableciendo sus patrones.

La letra oficial del Himno Argentino quedó establecida en el mencionado decreto, que establece el texto de la canción

compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente el 11 de mayo de 1813, y comunicado un día después por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia.

También se adoptó la versión musical del maestro argentino Juan P. Esnaola, editada en 1860 como arreglo de la música del maestro Blas Parera. Esta versión fue dada a conocer bajo el Título "Himno Nacional Argentino - Música del maestro Blas Parera".

El 30 de marzo de 1900 se sancionó un decreto para que en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, solo se cante la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del 11 de mayo de 1813, que textualmente reza:

*Oid Mortales, el grito sagrado:
¡Libertad! ¡Libertad! ¡Libertad!
Oid el ruido de rotas cadenas:
Ved en trono a la noble Igualdad.*

*Ya su trono dignísimo abrieron
las Provincias Unidas del Sud,
y los libres del mundo responden
¡Al gran Pueblo Argentino salud!*

*Coro
Sean eternos los laureles*

*que supimos conseguir:
coronados de gloria vivamos
o juremos con gloria morir.*

Nociones acerca de Estado

Estado es una palabra ambigua, es decir que ha significado y significa una gran variedad de cosas, para una gran variedad de perspectivas y de autores.

En principio todos coinciden que el estado es un ente no perceptible empíricamente, no es un objeto material, es un ente abstracto. El estado es un producto de la cultura. Es una obra artificial de la sociedad construida para su servicio. El estado es un orden de la conducta política.

Algunas definiciones de Estado

En líneas generales el Estado constituye una sociedad política, que posee una organización jurídica; con potestad para imponer la autoridad de la ley, tanto en su interior como hacia el exterior.

Hermann Heller: Estado es una unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial.

Hugo Grocio: Estado es la asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.

Elementos del Estado

Los estados no siempre tuvieron las mismas características que poseen en la actualidad; sino que representaban formas de organización política, sin una estructura que las consolidase política y jurídicamente.

En la actualidad, se le reconocen a los estados, a partir de la Convención Panamericana de Derechos y Deberes de los Estados (Montevideo, 1933) cuatro elementos (Bidard Campos, 1996):

La población

Es el elemento humano que consta de hombres y mujeres que, en su convivencia, forman grupos, asociaciones, instituciones, etc., y se relacionan en interacciones y procesos sociales.

El gobierno

Es el conjunto de órganos que ejercen el poder del estado a través de sus diversas funciones. La actividad del gobierno se imputa o atribuye al estado en cuanto persona jurídica a la cual los órganos gubernativos representan.

El poder

Es el tercer elemento del estado, y consiste en la capacidad, competencia o energía de que el estado dispone para cumplir su fin.

El poder en cuanto potencia disponible requiere ser puesto en acto, o sea impulsado y ejercido. Quienes lo ejercen, son los gobernantes, titulares o detentadores del poder. También se los llama operadores constitucionales.

El territorio

Es la base física o el espacio geográfico donde se asienta la población.

El territorio circunscribe el ámbito del poder estatal en dos formas: a) negativamente, excluyendo de su área el ejercicio de todo poder político extranjero (soberanía); b) positivamente, sometiendo a jurisdicción del estado a las personas y los bienes que se encuentran en el mismo territorio, o que estando fuera tienen algún punto de conexión con él.

Los límites del territorio, o fronteras internacionales, deben ser “arreglados” por el congreso, conforme al art. 75 inc. 15 de la constitución.

El territorio como elemento del estado abarca:

- el suelo
- el subsuelo
- el espacio aéreo
- un espacio marítimo a partir del litoral marítimo.

Funciones del Estado

Como sociedad política, el estado está llamado a cumplir con funciones. Esta distribución de funciones ha sido dispuesta en la Constitución Nacional, bajo el principio de división de poderes tratando de seguir en lo más importante, la triple premisa a que dio lugar la teoría de Montesquieu:

Que el que hace las leyes no sea el encargado de aplicarlas ni ejecutarlas; que el que las ejecute no pueda hacerlas ni juzgar de su aplicación; que el que juzgue no las haga ni las ejecute.

Surge así el germen de los conceptos de legislación, administración y justicia, o función

legislativa, función administrativa y función jurisdiccional; precisando el lenguaje, se habla más de “separación de funciones” que de separación de poderes, ya que el poder es uno solo; con todo, por tradición, se sigue llamando “poderes” a los órganos básicos del Estado: “Poder Legislativo,” “Poder Ejecutivo” y “Poder Judicial.” (Gordillo, 1984)

FUNCIONES		
Jurisdiccional	Legislativa	Administrativa
Decisión con fuerza de verdad legal de una controversia entre partes.	Dictado de normas jurídicas generales.” Normas “jurídicas” o sea imperativas; de índole “general,” por lo tanto destinadas no a un individuo determinado, sino a una pluralidad de individuos.	Poder Ejecutivo y los demás órganos administrativos, pero puede también ser realizada por los otros poderes estatales.

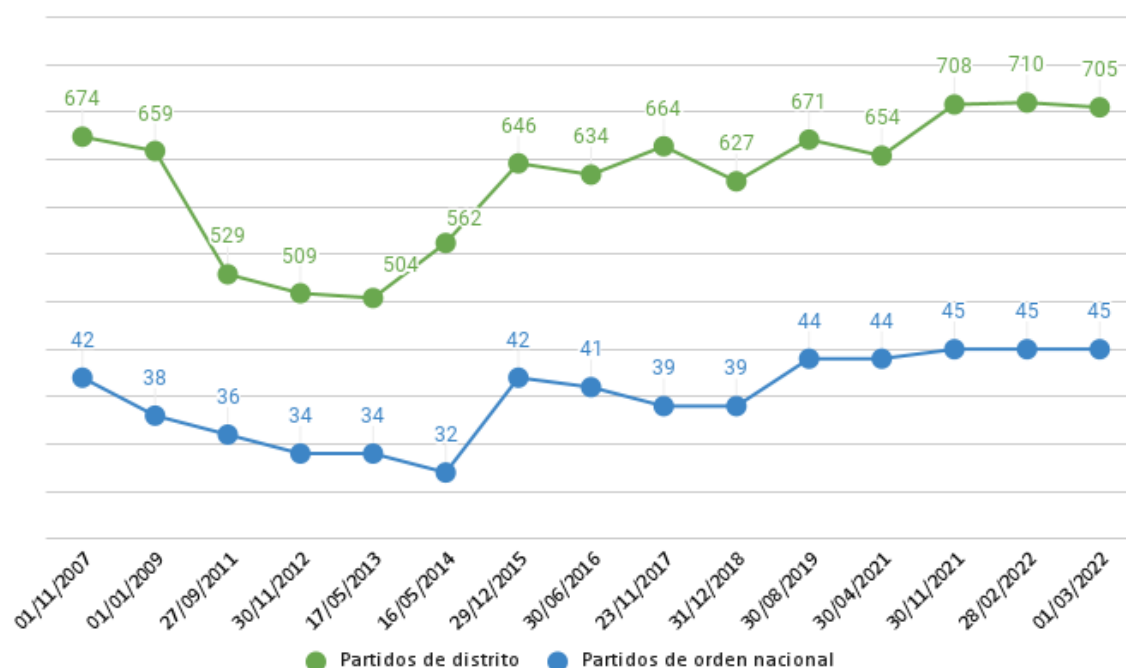
Sistemas de partidos políticos

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/partidospoliticos>

Partidos políticos vigentes

Los partidos políticos, según nuestra Constitución Nacional, son instituciones fundamentales del sistema democrático, ya que, entre otras cosas, poseen el monopolio de la representación política. Esto significa que son los únicos habilitados a presentar candidaturas para cargos públicos. Se encuentran regulados por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Ley N° 23.298) la cual distingue entre partidos de orden nacional, es decir aquellos partidos que son reconocidos en al menos 5 distritos, y partidos de distrito que son los que tienen reconocimiento legal en alguna provincia.

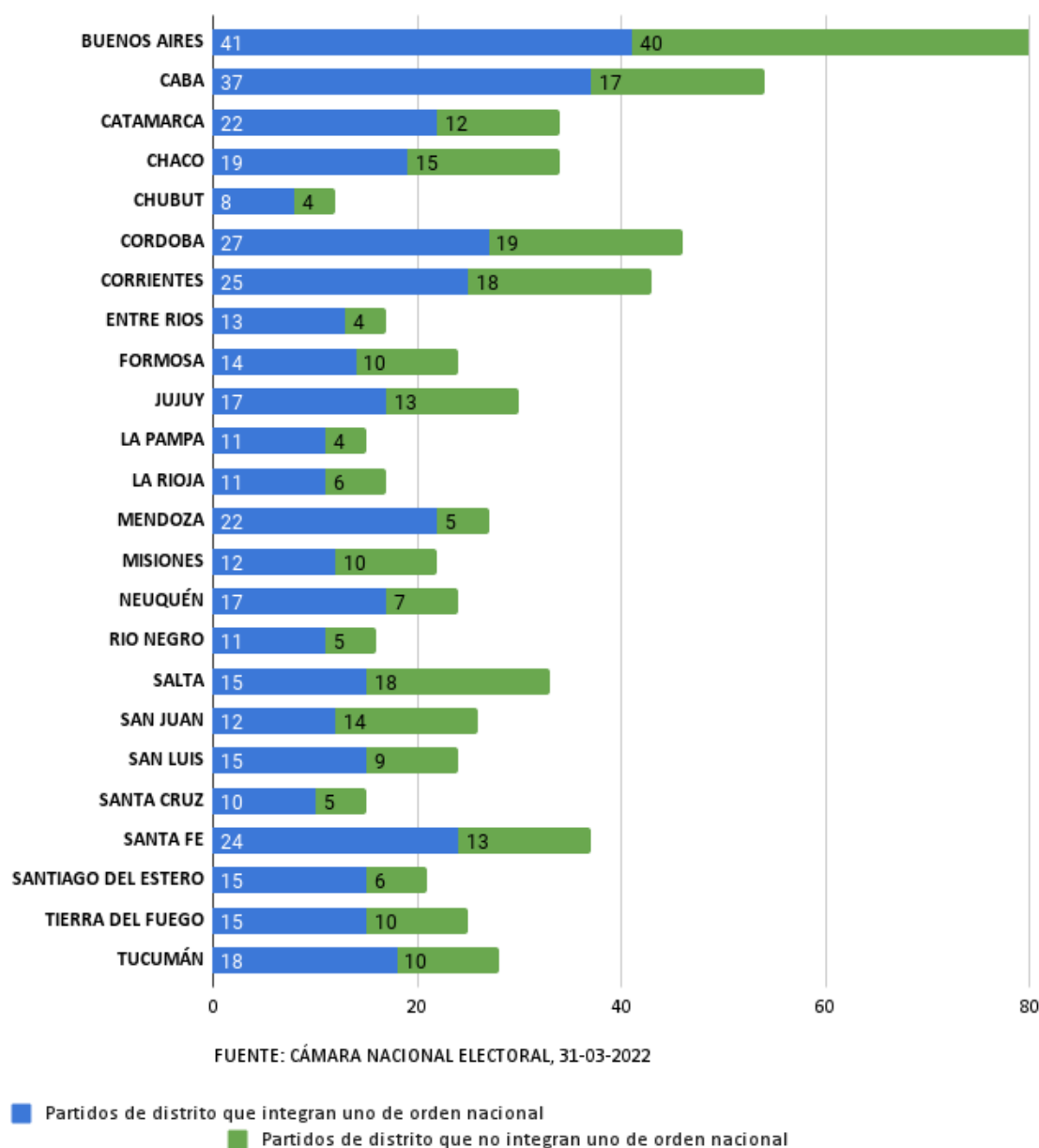
Evolución de partidos reconocidos, 2007- 2022



La cantidad de partidos reconocidos en Argentina viene manteniéndose en números elevados. En los últimos diez años los partidos de orden nacional suelen oscilar entre 30 y 45, mientras que los partidos de distrito entre 500 y 700 aproximadamente. Luego de la reforma política del año 2009 (Ley 26.571), al elevarse los requisitos para mantener el reconocimiento y mantenimiento, se redujo el número de partidos pero solo de forma temporaria. Para el año 2015 las cifras volvieron a los parámetros anteriores a la reforma.

Al 31 de marzo de 2022, en nuestro país existen 45 partidos reconocidos de orden nacional, uno más que en el 2019, y 705 de nivel distrital.

Partidos de distrito reconocidos, por provincia



Como se muestra en el gráfico, los partidos de distrito se distribuyen de forma desigual a lo largo de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La provincia de Buenos Aires encabeza la lista con 81 partidos de distrito reconocidos, seguido de CABA con 54. En el otro extremo, se encuentra Chubut que sólo cuenta con 12 partidos de distrito. En promedio, las provincias argentinas tienen 28 partidos de distrito reconocidos por la Justicia Nacional Electoral.

Partidos de distrito

Son aquellos partidos que obtienen personería jurídico política en un distrito (ya sea una provincia o CABA), de acuerdo con la Ley 23.298, pudiendo presentar candidatos/candidatas a Senadores/as Nacionales, Diputados/as Nacionales y parlamentarios/as del Mercosur por distrito regional.

Partidos de orden nacional

Los partidos definidos como nacionales son aquellos integrados por 5 o más partidos de distrito reconocidos con el mismo nombre, declaración de principios, programa y carta orgánica. Solo los partidos de orden nacional pueden presentar candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación y parlamentarios/as del Mercosur por distrito nacional.

Listado de partidos de orden nacional

Vigentes al 31/03/2022:

- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Partido Justicialista
- Unión Cívica Radical
- Partido Demócrata Cristiano
- Partido Intransigente
- Partido Federal
- Partido Demócrata Progresista
- Partido Comunista
- Partido Conservador Popular
- Unión Popular
- Partido UNIR Argentina
- Movimiento Socialista de los Trabajadores
- Movimiento Libres del Sur
- Partido Frente Grande
- Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI)
- Partido Socialista
- Partido de la Victoria
- Izquierda por una Opción Socialista
- PRO - Propuesta Republicana
- Partido Unión Celeste y Blanco
- Kolina
- Partido Solidario
- GEN
- Nueva Izquierda
- Partido de Trabajadores por el Socialismo

- Partido del Obrero
- Instrumento Electoral por la Unidad Popular
- Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad
- Partido del Trabajo y del Pueblo
- Partido de la Concertación Forja
- Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo
- Partido Fe
- Partido Tercera Posición P3P
- Partido Renovador Federal
- Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur
- Partido del Trabajo y la Equidad
- Frente Renovador
- Unite por la Libertad y la Dignidad
- Partido Obrero
- Movimiento de Acción Vecinal
- Compromiso Federal
- Partido Demócrata
- Dignidad Popular
- Movimiento Izquierda Juventud Dignidad
- Partido Autonomista

Presidentes argentinos

Fuente: <https://www.sitiosargentina.com.ar/2/presidentes.htm>

Presidente	Período	Fin	Nac-Fall	Vicepresidente
Alberto Fernáandez	2019 -	En mandato		Cristina Elisabet Fernández de Kirchner
Macri,Mauricio	2015 - 2019	Concluye		Michetti,Gabriela
Cristina Elisabet Fernández de Kirchner	2011 - 2015	Concluye	1953 - ...	Boudou, Amado
Cristina Elisabet Fernández de Kirchner	2007 - 2011	Concluye	1953 - ...	Cobos, Julio
KIRCHNER, Nestor	2003 - 2007	Concluye	1950 - 2010	SCIOLI, Daniel
DUHALDE, Eduardo	2002-2003	Concluye	1941 - ...	* Provisional (Presidente del Senado)

CAAMAÑO, Eduardo	2001 - 2001	Concluye	1946 - ...	* Provisional (Presidente de Diputados)
RODRIGUEZ SAA, Adolfo	2001 - 2001	Renuncia	1947 - ...	Interino (Elegido por Asamblea Constituyente)
PUERTA, Ramón	2001 - 2001	Concluye	1951 - ...	* Provisional (Presidente del Senado)
DE LA RUA, Fernando	1999 - 2001	Renuncia	1937 - ...	ALVAREZ, Carlos
MENEM, Carlos Saúl	1995 - 1999	Concluye	1930 - ...	RUCKAUF, Carlos
MENEM, Carlos Saúl	1989 - 1995	Concluye	1930 - ...	DUHALDE, Eduardo
ALFONSÍN, Raúl Ricardo	1983 - 1989	Renuncia	1927 - 2009	MARTÍNEZ, Víctor
BIGNONE, Reynaldo B.	1982 - 1983	Normalizador	1928 - ...	
GALTIERI, Leopoldo F.	1981 - 1982	Renuncia	1926 - ...	
VIOLA, Roberto E.	1981 - 1981	Depuesto	1924 - 1994	
VIDELA, Jorge Rafael	1976 - 1981	Concluye	1925 - ...	
MARTINEZ de Perón, María E.	1974 - 1976	Depuesto	1931 - ...	
PERON, Juan Domingo	1973 - 1974	Fallece	1895 - 1974	MARTINEZ de Perón, M. E.
LASTIRI, Raúl Alberto	1973 - 1973	Normalizador	1915 - 1978	
CAMPORA, Héctor José	1973 - 1973	Renuncia	1909 - 1979	SOLANO LIMA, Vicente
LANUSSE, Alejandro	1971 - 1973	Normalizador	1918 - 1996	
LEVINGSTON, Roberto	1970 - 1971	Depuesto	1920- ...	
ONGANIA, Juan Carlos	1966 - 1970	Depuesto	1914 - 1995	
ILLIA, Arturo Humberto	1963 - 1966	Depuesto	1900 - 1981	PERETTE, Humberto

GUIDO, José María	1962 - 1963	Normalizador	1910 - 1975	
FRONDIZI, Arturo	1958 - 1962	Depuesto	1908 - 1995	GOMEZ, Alejandro
ARAMBURU, Pedro E.	1955 - 1958	Normalizador	1903 - 1970	ROJAS, Isaac
LONARDI, Eduardo	1955- 1955	Depuesto	1896 - 1956	ROJAS, Isaac
PERON, Juan Domingo	1951 - 1955	Depuesto	1895 - 1974	TEISAIRE, Alberto
PERON, Juan Domingo	1946 - 1951	Concluye	1895 - 1974	QUIJANO, Hortensio
FARRELL, Edelmiro	1944 - 1946	Normalizador	1887 - 1980	PERON, Juan Domingo
RAMIREZ, Pedro Pablo	1943 - 1944	Depuesto	1884 - 1962	FARREL, Edelmiro
CASTILLO, Ramón S.	1942 - 1943	Depuesto	1873 - 1944	
ORTIZ, Roberto M.	1938 - 1942	Renuncia	1886 - 1942	CASTILLO, Ramón S.
JUSTO, Agustín P.	1932 - 1938	Concluye	1876 - 1943	
URIBURU, José Félix	1930 - 1932	Normalizador	1868 - 1932	SANTAMARINA, Enrique
YRIGOYEN, Hipólito	1928 - 1930	Depuesto	1852 - 1933	MARTINEZ, Enrique
de ALVEAR, Marcelo T.	1922 - 1928	Concluye	1868 - 1942	GONZALEZ, Elpidio
YRIGOYEN, Hipólito	1916 - 1922	Concluye	1852 - 1933	LUNA, Pelagio
de la PLAZA, Victorino	1914 - 1916	Concluye	1840 - 1919	
SAENZ PEÑA, Roque	1910 - 1914	Fallece	1851 - 1914	DE LA PLAZA, Victorino
FIGUEROA ALCORTA, José	1906 - 1910	Concluye	1860 - 1931	
QUINTANA, Manuel	1904 - 1906	Fallece	1835 - 1906	FIGUEROA ALCORTA, José

ROCA, Julio Argentino	1898 - 1904	Concluye	1843 - 1914	QUIRNO COSTA, Roberto
URIBURU, José E.	1895 - 1898	Concluye	1831 - 1914	
SAENZ PEÑA, Luis	1892 - 1895	Renuncia	1822 - 1907	URIBURU, José Evaristo
PELLEGRINI, Carlos	1890 - 1892	Concluye	1846 - 1906	
JUAREZ CELMAN, Miguel	1886 - 1890	Renuncia	1844 - 1909	PELLEGRINI, Carlos
ROCA, Julio Argentino	1880 - 1886	Concluye	1843 - 1914	MADERO, Francisco B.
AVELLANEDA, Nicolás	1874 - 1880	Concluye	1837 - 1885	ACOSTA, Mariano
SARMIENTO, Domingo F.	1868 - 1874	Concluye	1811 - 1888	ALSINA, Adolfo
MITRE, Bartolomé	1862 - 1868	Concluye	1821 - 1906	PAZ, Marcos
DERQUI, Santiago	1860 - 1861	Renuncia	1809 - 1867	PEDERNERA, Juan E.
de URQUIZA, Justo José	1854 - 1860	Concluye	1801 - 1870	DEL CARRIL, Salvador M.
RIVADAVIA, Bernardino	1826 - 1827	Renuncia	1780 - 1845	

Nota : Los periodos con fondo gris corresponden a gobiernos de facto

Defensa del Consumidor

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/funciones>

La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor tiene como misión ejecutar las acciones para la aplicación y control de las políticas vinculadas con la defensa del consumidor y coordinar las funciones de superintendencia del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.

Sus funciones son:

- Coordinar las acciones vinculadas con la aplicación de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y el Título I de la Ley N° 26.993 de Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo.
- Coordinar la elaboración de propuestas de reglamentación específica de la Ley N° 24.240, del Título I de la Ley N° 26.993 y de las normas que en su consecuencia se

dicten.

- Establecer y mantener contactos sobre temas de consumo con otros organismos públicos y privados y con las asociaciones privadas de consumidores. Coordinar la administración del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.
- Centralizar la recepción, registro y tratamiento de las inquietudes y denuncias de los consumidores o usuarios.
- Participar en la elaboración y seguimiento de la normativa de defensa del consumidor en el MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y proponer los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
- Asistir al Subsecretario en la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.
- Coordinar todo lo relacionado con la implementación del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.
- Elaborar propuestas para la implementación de políticas relacionadas con la defensa del consumidor.

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Fuente: <http://www.dpn.gob.ar/dpn.php>

Es una institución de la Nación que actúa con plena independencia y autonomía funcional, cuya misión es la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

Se instituye en el ámbito del Congreso de la Nación y su competencia surge de los artículos 86 y 43 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379.

- No es un órgano del gobierno de turno, apéndice de algún partido político ni amortiguador de disputas políticas; es, sin lugar a dudas, una Institución de la República.
- No es una figura cosmética o estética sino, por el contrario, una figura seria y objetiva.
- No se arroga la pretensión de sustituir a los órganos y procedimientos de control existentes, sino que los complementa.
- Su perfil es el de colaborador crítico de la administración; no su contradictor efectista;
- A esos fines, y siempre que las circunstancias lo permitan, agota sus esfuerzos para perseverar en una gestión mediadora entre la Administración y el ciudadano.
- Ayuda a la solución de los problemas particulares planteados por los quejosos, sin olvidar, en ningún momento, que esos problemas son síntoma o efecto de causas, seguramente más profundas, las cuales tiende a superar.
- Es un instrumento de diálogo, honda comunicación y profunda solidaridad entre los

hombres.

- Se caracteriza por su prudencia, lo cual no ha de ser entendido como sinónimo de complacencia con el poder.

Competencia

En el ejercicio de las misiones que la Constitución Nacional y la Ley le encomiendan, podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado cualquier investigación en todos aquellos casos originados por cualquier repartición de la Administración Pública Nacional y las empresas prestadoras de servicios públicos, aún las privatizadas, en relación a: mal funcionamiento, ilegitimidad, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, violaciones a los derechos humanos, del usuario y del consumidor, cuestiones atinentes a la preservación del medio ambiente, casos de incumplimiento de sentencias judiciales por parte del Estado.

Sin embargo, no puede intervenir en conflictos entre particulares, cuando respecto a la cuestión planteada se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial y/o cuando hubiera transcurrido más de un año calendario contado a partir del momento en que ocurriere el hecho, acto u omisión motivo de la queja.

La Defensoría del Pueblo de la Nación está facultada para realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, determinar la producción de toda otra medida probatoria o elemento que estime útil a los fines de la investigación. A su vez, puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de toda la documentación que le hubiere sido negada. También está facultada para proponer al Poder Legislativo y a la Administración Pública la modificación de aquellas normas cuyo cumplimiento riguroso pueda provocar situaciones injustas o perjudiciales.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo de la Nación dispone de un equipo interdisciplinario constituido por abogados, ingenieros, contadores, asistentes sociales, psicólogos, biólogos, ecólogos y geólogos, que analizan las actuaciones que se promueven, ya sea de oficio o como consecuencia de la presentación de una queja, y elaboran propuestas sobre los cursos de acción a seguir mediante técnicas modernas de gestión y procesamiento de la información.

Art. 86 de la Constitución Nacional - El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. La organización y el funcionamiento de esta institución serán regulados por una ley especial.

Art. 43 de la Constitución Nacional - Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de habeas corpus será interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aún durante la vigencia del estado de sitio.

Integración Regional y Cooperación internacional

La integración regional es un proceso multidimensional, cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no sólo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales.

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Países integrantes. Objetivo principal. Temas de los que se ocupa.

Fuente: <https://www.mercosur.int/>

¿Qué es el MERCOSUR?

El Mercado Común del Sur es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela* y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión.

Sus idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués. La versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión. A partir del 2006, por

medio de la Decisión CMC N° 35/06, se incorporó al guaraní como uno de los idiomas del Bloque.

El MERCOSUR es un proceso abierto y dinámico. Desde su creación tuvo como objetivo principal propiciar un espacio común que generara oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional.

Como resultado ha establecido múltiples acuerdos con países o grupos de países, otorgándoles, en algunos casos, carácter de Estados Asociados –es la situación de los países sudamericanos–. Estos participan en actividades y reuniones del bloque y cuentan con preferencias comerciales con los Estados Partes. El MERCOSUR también ha firmado acuerdos de tipo comercial, político o de cooperación con una diversa cantidad de naciones y organismos en los cinco continentes.

Estados Parte

- Argentina
- Brasil
- Paraguay
- Uruguay
- Venezuela*

Estados Asociados

- Bolivia**
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- Guyana
- Perú
- Surinam

* La República Bolivariana de Venezuela se encuentra suspendida en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.

** El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes.

Objetivos del MERCOSUR

Conforme el Tratado de Asunción para la Constitución de un Mercado Común los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que debe estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR).

Este Mercado Común implica:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económicos-comerciales regionales e internacionales.
- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Funcionamiento

El MERCOSUR es un proceso de integración de carácter intergubernamental, donde cada Estado Parte tiene un voto, y las decisiones deben ser tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

Toma sus decisiones a través de tres órganos: el Consejo del Mercado Común (CMC), órgano superior del MERCOSUR, el cual conduce políticamente el proceso de integración, el Grupo Mercado Común (GMC), que vela por el funcionamiento cotidiano del bloque, y la Comisión de Comercio (CCM), encargada de la administración de los instrumentos comunes de política comercial. Asistiendo a dichos órganos existen más de 300 foros de negociación en las más diversas áreas, los cuales se integran por representantes de cada país miembro y promueven iniciativas para ser consideradas por los órganos decisorios.

Una vez negociadas y aprobadas las normas por los órganos decisorios del bloque, éstas son obligatorias y cuando sea necesario, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país.

A efectos de asegurar la vigencia simultánea de las normas MERCOSUR en los Estados Partes se ha establecido un procedimiento para la incorporación de la normativa MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados partes con fundamento en el Art. 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Con el transcurrir del tiempo y a los efectos de la implementación de sus políticas regionales, el MERCOSUR ha creado en distintas ciudades diversos organismos de carácter permanente entre los que se encuentran el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH), el Instituto Social del MERCOSUR (ISM), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), la Secretaría del MERCOSUR (SM) y el Tribunal Permanente de Revisión (TPR).

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Países integrantes. Principios. Mecanismos.

Fuente: <http://www.aladi.org/sitioaladi/quienes-somos/>

Es el mayor grupo latinoamericano de integración. Sus trece países miembros comprenden a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, representando en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 510 millones de habitantes. (Ver indicadores socioeconómicos)

El Tratado de Montevideo 1980 (TM80), marco jurídico global constitutivo y regulador de ALADI, fue suscrito el 12 de agosto de 1980 estableciendo los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.

La ALADI propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante tres mecanismos:

- Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.
- Acuerdos de alcance regional (comunes a la totalidad de los países miembros).
- Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.

Tanto los acuerdos regionales como los de alcance parcial (Artículos 6 a 9) pueden abarcar materias diversas como desgravación arancelaria y promoción del comercio; complementación económica; comercio agropecuario; cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria; preservación del medio ambiente; cooperación científica y tecnológica; promoción del turismo; normas técnicas; y muchos otros campos previstos a título expreso o no en el TM 80 (Artículos 10 a 14).

Los países calificados de menor desarrollo económico relativo de la región (Bolivia, Ecuador y Paraguay) gozan de un sistema preferencial. A través de las nóminas de apertura de mercados que los países ofrecen a favor de los PMDER; de programas especiales de cooperación (ruedas de negocios, preinversión, financiamiento, apoyo tecnológico); y de medidas compensatorias a favor de los países mediterráneos, se busca una participación plena de dichos países en el proceso de integración.

El Tratado de Montevideo 1980 está abierto a la adhesión de cualquier país latinoamericano. De hecho, el 26 de agosto de 1999 se perfeccionó la primera adhesión al Tratado de Montevideo 1980, con la incorporación de la República de Cuba como país miembro de la Asociación.

Asimismo, el 10 de mayo de 2012, la República de Panamá pasó a ser el Decimotercer país

miembro de la ALADI.

Por otra parte, también fue aceptada la adhesión de la República de Nicaragua, en la Decimosexta Reunión del Consejo de Ministros (Resolución 75 (XVI)), realizada el 11 de agosto de 2011. Actualmente, Nicaragua avanza en el cumplimiento de las condiciones establecidas para constituirse en país miembro de la Asociación.

La ALADI abre además su campo de acción hacia el resto de América Latina mediante vínculos multilaterales o acuerdos parciales con otros países y áreas de integración del continente (Artículo 25).

Asimismo contempla la cooperación horizontal con otros movimientos de integración del mundo y acciones parciales con terceros países en vías de desarrollo o sus respectivas áreas de integración (Artículo 27).

La ALADI da cabida en su estructura jurídica a los más vigorosos acuerdos subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración que surgen en forma creciente en el continente. En consecuencia, le corresponde a la Asociación –como marco o “paraguas” institucional y normativo de la integración regional- desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar estos esfuerzos con la finalidad de hacerlos confluir progresivamente en la creación de un espacio económico común.

Países miembros

- República Argentina
- Estado Plurinacional de Bolivia
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- República de Colombia
- República de Cuba
- República del Ecuador
- Estados Unidos Mexicanos
- República de Panamá
- República del Paraguay
- República del Perú
- República Oriental del Uruguay
- República Bolivariana de Venezuela

Naciones Unidas (ONU)

Fuente: <https://www.un.org/es/about-us>

**Un lugar donde las naciones del mundo pueden reunirse,
discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas.**

La Organización

Las Naciones Unidas nacieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano deliberante, la Asamblea General.

La ONU ha evolucionado a lo largo de los años para seguir el ritmo de un mundo que cambia rápidamente.

Pero una cosa ha permanecido igual: sigue siendo el único lugar de la Tierra donde todas las naciones del mundo pueden reunirse, discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas que beneficien a toda la humanidad.

Estados miembros

El número de miembros de la ONU ha crecido de los 51 Estados miembros originales en 1945 a los 193 Estados miembros actuales.

Cada uno de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas es un miembro de la Asamblea General. Los Estados son admitidos como Miembros de las Naciones Unidas por una decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Nociones generales acerca del derecho

El derecho es probablemente una de las ciencias que mayor dificultad han tenido sus estudiosos para conceptualizar o definir, lo cual ha producido como una lógica consecuencia de ello, que aquellos que han esbozado algún concepto han sido discrepantes entre sí. Esto a su vez ha sido producto de distintas tendencias que han seguido sus autores, que dieron origen a diversas posturas doctrinarias.

El Dr. Hart, uno de los máximo exponentes de la ciencia jurídica de todos los tiempos, comienza una de sus obras máximas (El Concepto de Derecho) de la siguiente forma: “Pocas preguntas referentes a la sociedad humana han sido formuladas con tanta persistencia y respondidas por pensadores serios de maneras tan diversas, extrañas, y aún paradójicas, como la pregunta ¿qué es derecho?...No hay una vasta literatura consagrada a contestar las preguntas ¿qué es química? O ¿qué es medicina?, como la hay para responder a la pregunta ¿qué es derecho?”

Como primera medida, debemos tener presente que el derecho está presente en todos lados y en todo momento, resulta imposible imaginar una sociedad sin su presencia. Así, muchos actos que a priori parecen irrelevantes se encuentran en pleno contacto con el derecho, por ser una conducta regulada por el mismo o por estar celebrando un contrato, por ejemplo: el hecho de no salir desnudos a un lugar público, es una conducta obligatoria que trasciende nuestra moral, ya que su respeto atenta contra la moralidad pública que se encuentra regulada por diversas ordenanzas; el no molestar a los vecinos con ruidos molestos especialmente en determinadas horas del día, es una conducta que se encuentra también reglamentada por ordenanzas de tipo municipal; la constante celebración de diversos contratos (compra-venta) para proveernos de bienes y servicios, tales como compra de alimentos, vestimentas, cigarrillos, periódicos, etc.; (transporte) tomar un colectivo o un taxi para dirigirnos diariamente al trabajo, escuela, universidad; (locación de obra) llevar la ropa a la tintorería, arreglar un calzado; (donación) cuando se regala un obsequio a alguna persona por algún evento social, tal como cumpleaños, casamiento, etc.

Si nos atenemos a la etimología de la palabra, “derecho” alude a “directum”, “dirigido”, con lo que se indica sujeción a una regla, imagen que aparece constantemente en todas las lenguas europeas derivadas del latín: “droit”, “right”, “diritto”, etc. A continuación, y como prueba de lo que estamos expresando, detallamos una serie de conceptos respecto de lo que algunos autores entienden por derecho:

Para Arauz Castex, “el derecho es la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia”.

Para Borda, “es el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia”.

Para Salvat, “es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos”.

Lo cierto es que la convivencia de los hombres en sociedad exige inexcusablemente la vigencia de las normas a las cuales deban ajustar su conducta; de lo contrario reinaría el caos y la vida en común sería imposible. Tal es así, que hasta en las comunidades más primitivas, siempre existieron normas de conductas (escritas o no) que regulaban la convivencia.

Eduardo Antinori
Conceptos Básicos del Derecho

Derecho Público y Derecho Privado: ramas

El derecho público (derecho penal, derecho tributario o fiscal, derecho constitucional, etc.) se distingue del derecho privado (derecho civil —obligaciones, contratos, sucesiones, familia—, derecho comercial) en que en el primero se trata de relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares, o entre entes estatales entre sí.

Esto es así al menos en el derecho argentino, donde no hay actividad estatal que se encuentre

sometida única y exclusivamente a normas de derecho común: Cuando tales normas se aplican al Estado, están siempre modificadas o interconectadas con normas de derecho público, de forma tal que se integran al complejo normativo del derecho público.

Ello ha llegado a ser así debido a que, generalmente, toda vez que el legislador o el juez ha considerado una relación jurídica establecida entre el Estado y otro sujeto de derecho, se han inclinado a dar soluciones particulares antes que aplicar al pie de la letra la legislación común.

Una consecuencia de esto es que en el derecho público hay a menudo una relación de subordinación (porque se le confiere al Estado una cierta superioridad jurídica sobre el particular, un número de atribuciones superiores a los derechos individuales del habitante), a diferencia del derecho privado, en que es más frecuente la coordinación: Los sujetos se encuentran allí en un plano de cierta igualdad. Esa diferencia de régimen tiene por raíz sociológica que tales relaciones afectan, respectivamente, el “interés público,” colectivo, o el “interés privado,” individual.

Pero la distinción entre derecho público y privado no es a priori, ni se trata de que las normas de derecho público tengan una estructura diferente de las del derecho privado, ni de que matemáticamente unas y otras contemplen situaciones de interés general y de interés individual, sino tan sólo de que las leyes que rigen las relaciones del Estado con los particulares van acumulando una serie de prerrogativas y privilegios para el Estado, y de que tales leyes deben regular situaciones que no se dan sino en el caso del Estado: Todo lo relativo a la organización, funcionamiento y actividad de los poderes públicos y las entidades estatales requiere principios diversos de los del derecho común. De tal forma esas prerrogativas y disposiciones peculiares constituyen en determinado momento un todo estructurado y regido por principios propios, ajenos al derecho común: Las que empiezan siendo excepciones se tornan principios, y así las reglas generales del derecho privado se ven desplazadas por éstos.

Al llegar a esa situación, es lógico independizar metodológicamente a ese conjunto de principios e instituciones correlativas y concordantes entre sí, que resultan discordantes y extraños al derecho general: Allí nace el derecho público. Se trata, pues, de una cuestión circunstancial que depende exclusivamente de la fisonomía adoptada por el orden jurídico de un país determinado y en una época determinada. Cuando se postula, pues, la “unicidad” del derecho, y la no existencia de diferencia entre el derecho público y el privado, se tiene razón a medias: Será exacto, en efecto, postular que no hay diferencias de estructura en las normas jurídicas respectivas, pero no lo será afirmar que no hay diferencia alguna entre ambos conjuntos normativos. La distinción entre derecho público y privado tiene el mismo sustrato científico que puede tenerlo la diferencia entre derecho civil y penal, comercial, etc.: Son distintas ramas con autonomía, de principios y que, a su vez, se agrupan en dos grandes conjuntos con caracteres propios, comunes internamente en cada grupo, y diversos en los grupos entre sí.

Agustín Gordillo

Derecho Administrativo de la economía

RAMAS DEL DERECHO

Derecho Público	Derecho Privado
Derecho constitucional Determina las relaciones y facultades de los distintos poderes del estado y establece las normas fundamentales de convivencia social. Derecho administrativo Organiza el funcionamiento de la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal, y las relaciones entre ella y los administrados. Derecho Penal Previene y reprime los hechos que se consideran lesivos del orden social, sanciona las conductas calificadas como crímenes, delitos y contraviene con sus respectivas sanciones.	Derecho Civil Regula las relaciones entre particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, o el propio estado, cuando no lo hace en ejercicio de su poder como autoridad pública. Es la más utilizada entre las ramas del derecho ya que comprende las relaciones patrimoniales, personales, de vecindad, de familia, de derecho sucesorio, etc. Derecho Comercial Regula la actividad de los comerciantes, y sus relaciones comerciales, denominadas actos de comercio.

Módulo 6

Reflexiones sobre la lengua y los textos

Comunicación y competencia comunicativa.

El texto: oralidad, escritura y texto; coherencia y cohesión; adecuación, efectividad y corrección gramatical. El proceso de escritura.

Pautas generales de escritura: signos de puntuación; acentuación; uso de mayúsculas; citas y referencias; abreviaturas y siglas; nombres de personas y organismos; expresiones en lengua distinta de la española; números; fechas y horas.

Lectura obligatoria:

Disponible en:

http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/gobierno-abierto/documentacion/Manual_Estilo_PJ.pdf

Módulo 7

Perspectiva de Género

(Actualizado a 03-2026)

Parte 1: Conceptualización

SISTEMA PATRIARCAL: La filósofa feminista argentina Diana Maffía lo definió como el “sistema que preserva el poder de los varones sobre las mujeres”. Su concepto más amplio se refiere al “sistema que preserva el poder de los varones hegemónicos” tanto sobre las mujeres como sobre muchos otros varones que están “subalternizados por no tener las condiciones de poder hegemónico por cuestiones de clase, edad, orientación sexual, capacidad, etnia, etc”. El concepto de varones hegemónicos se refiere a hombres adultos, heterosexuales, blancos, urbanos, propietarios, con acceso a la educación formal, entre otras características que les otorgan, dentro de ese sistema patriarcal, las condiciones para gozar de una supuesta “masculinidad plena”.

ANDROCENTRISMO: Significa “el hombre en el centro”. Refiere a la perspectiva masculina como parámetro válido del sistema social, cultural, político y normativo, que implica que la perspectiva femenina queda desplazada o desacreditada.

SEXO: Conjunto de características biológicas (hormonales, fisiológicas, anatómicas, etc) en función de las cuales se asigna a las personas, al nacer, una categoría de género -por lo general, varón o mujer-. Sin embargo, muchas personas nacen con características sexuales que varían del binarismo “femenino – masculino”, como el caso de las personas intersexuales. El género de una persona no depende necesariamente de su sexo.

GÉNERO: Es un concepto más amplio que sexo, porque va más allá de lo biológico. Se refiere a una “construcción cultural” sobre la identidad de las personas, en la cual el sexo es sólo uno de muchos factores. De esas construcciones culturales derivan asignaciones de roles, expectativas, prejuicios y estereotipos sobre lo masculino, lo femenino y lo no binario. Esos estereotipos que recaen sobre las personas las condicionan socialmente a distintos lugares de poder o de subordinación.

El concepto de género como “categoría de análisis” sirve para describir realidades sociales en forma crítica y para exponer las relaciones de poder entre lo masculino y lo femenino, exhibiendo las desigualdades entre esas identidades y dentro de cada una de ellas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: La Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género la define como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Todas las personas poseen una identidad de género, que no necesariamente debe responder a estándares masculinos o femeninos. El Decreto 476/2021 permite utilizar la letra “X” en el DNI para reconocer identidades de género no binarias, es decir, que están por fuera de las categorías masculino/femenino.

ORIENTACIÓN SEXUAL: La capacidad de una persona para sentir atracción sexual, emocional o afectiva por otras personas, ya sean de un género igual o diferente al suyo, o de más de un género.

ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Se refiere al “papel tradicional” que las sociedades asignan a cada género. En un sistema patriarcal, esos “mandatos” socioculturales sostienen la subordinación de lo femenino. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) reconoce que para lograr la plena igualdad es necesario “modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO Y LAS TAREAS DE CUIDADO: Las relaciones sociales patriarcales se reflejan también en la división sexual del trabajo remunerado y de las tareas de cuidado. Esta forma de organización tiende a asignar las tareas productivas, remuneradas y de la esfera pública a los varones, y las tareas reproductivas, de cuidado, no remuneradas y de la esfera doméstica a las mujeres. Esa distribución del trabajo, el tiempo y el dinero retroalimenta la desigualdad de poder de lo masculino sobre lo femenino.

Históricamente las leyes no le reconocían un valor económico y productivo a las tareas de cuidado y sostenimiento del hogar. Eso cambió con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación en 2014, cuando expresamente se estableció: “**Art. 660.-** Tareas de cuidado personal. Las tareas cotidianas que realiza el progenitor que ha asumido el cuidado personal del hijo tienen un valor económico y constituyen un aporte a su manutención”. Significa que a la hora de calcular una cuota alimentaria para los hijos, hijas o demás personas que necesiten cuidado personal, la tarea de quien cuida se considera un aporte igualmente valioso que el dinero.

DESIGUALDAD/ DESIGUALDAD ESTRUCTURAL: El Dr. Roberto Saba la describe como un “fenómeno de sometimiento y exclusión sistemática” que afecta a “amplios sectores de la sociedad”. En su obra (Des)Igualdad Estructural sostiene: “existen en nuestra sociedad grupos que carecen de acceso a ciertos empleos, funciones, actividades, espacios físicos (...). Partiré del presupuesto de que estos grupos no se excluyen de esas actividades o prácticas en

forma voluntaria y completamente autónoma. En Argentina no hay prácticamente normas que excluyan a las mujeres, los discapacitados, los indígenas u otros ‘grupos vulnerables’ (...) del ejercicio de los derechos a ser elegidos para cargos públicos, de trabajar en la administración pública, del derecho a la educación, a la salud o a la alimentación. Sin embargo, de hecho, esos derechos son para ellos ‘sólo palabras’. Y ello no como consecuencia de la ‘desigualdad de hecho’, sino como resultado de una situación de exclusión social o de ‘sometimiento’ de estos grupos por otros que, en forma sistemática y debido a complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias, desplazan a mujeres, discapacitados, indígenas u otros grupos de personas de ámbitos en los que ellos se desarrollan o controlan”.

BRECHA DE GÉNERO: Medida de análisis que muestra la distancia entre los géneros con respecto a un mismo indicador. Refleja los desequilibrios en cuanto a oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros. Desde 2006 el Foro Económico Mundial mide el “Índice de Brecha Global de Género” para conocer la magnitud de la distorsión en materia de salud, educación, economía e indicadores políticos. En 2024 Argentina se ubicó en el número 32 del ránking de 146 países del mundo. Los países con menor brecha económica de género son Islandia, Finlandia y Noruega. Argentina ocupa el puesto 97 en “participación económica y oportunidades”, comparte el primer lugar con otros 32 países en materia de brecha educativa, está en el puesto 41 en materia de acceso a la salud y en el puesto 20 en cuanto a brecha de empoderamiento político de las mujeres. (informe completo 2024: <https://www.weforum.org/publications/global-gender-gap-report-2024/digest/>)

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DIVERSIDAD SEXUAL: Capacidad de detectar y considerar -con miras a eliminar- todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por razones de género o diversidad. Actuar con perspectiva de género es una obligación del Estado establecida en la Constitución y en Pactos Internacionales.

INTERSECCIONALIDAD: Cuando se realiza un análisis sobre la desigualdad y la vulnerabilidad de las personas se analizan muchas categorías, como la edad, la situación de pobreza, discapacidad, etnia, analfabetismo, situación de migrante, género, entre otras. Lo particular de la categoría “género” es que atraviesa a todas las demás, se “intersecciona” con ellas, y eso demuestra que las vulnerabilidades entrecruzadas se potencian entre sí.

La teoría de la interseccionalidad propone pensar que cada elemento o rasgo de una persona está unido de manera inseparable con todos los demás elementos. Eso permite comprender mejor las discriminaciones sistemáticas y la desigualdad social desde una base multidimensional.

La Convención de Belém do Pará recepta la interseccionalidad al declarar que los Estados deben tener “especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada”. También impone especial atención a la mujer embarazada, con discapacidad, menor de edad, anciana, en situación socioeconómica desfavorable, afectada por conflictos armados o privada de su libertad.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: La Convención de Belém do Para la define como “una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales” que “limita total o parcialmente a la mujer el

reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”. También como “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”. En su Art. 1 la define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En su Art. 2 agrega: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: La CEDAW y las Reglas de Brasilia la definen como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

FEMICIDIO: Es el asesinato de una mujer cis o una mujer trans/travesti, cometido por un varón, en el contexto de una relación desigual de poder. Desde 2012 el Código Penal Argentino lo tipifica como un homicidio especialmente agravado en el art. 80 inc. 11, que dice: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua (...) al que matare: a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género”.

FEMICIDIO VINCULADO: Es el homicidio cometido contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer a quien se pretendía afectar. También existe el femicidio vinculado por interposición al hecho: es el cometido contra una o más personas porque se interpusieron o intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.

Desde 2012 este delito está previsto en el Art. 80 inc. 12 del Código Penal Argentino. Tiene prevista la pena de prisión perpetua.

TRAVESTICIDIO / TRANSFEMICIDIO: Más allá de que la definición de femicidio es abarcativa e incluye a los travesticidios y a los transfemicidios, éstos resultan ser los términos

más adecuados para referir a los crímenes perpetrados contra personas travesti y mujeres trans. Penalmente también se los puede encuadrar en el amplio abanico de crímenes previstos en el Art. 80 inc. 4 del Código Penal. Desde 2012 esa norma prevé: “Se impondrá prisión perpetua (...) al que matare (...) por odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”.

Parte 2: Marco Normativo

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Datos básicos

- **Fecha de aprobación:** 18 de diciembre de 1979
- **Organismo:** Asamblea General de Naciones Unidas
- **Incorporación en Argentina:** Ley 23.179 (mayo de 1985)
- **Jerarquía:** Constitucional desde 1994 (art. 75 inc. 22) Eso significa que en Argentina, la Convención Cedaw se debe respetar, cumplir y hacer cumplir igual que la misma Constitución Nacional.

Fundamentos principales

La Convención establece que los Estados tienen la obligación de garantizar la igualdad entre todas las personas en el goce de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Reconoce que “la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

Definición de discriminación

La discriminación contra la mujer comprende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (...) de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Compromisos de los Estados

Los Estados que forman parte de la Cedaw (entre ellos Argentina) se comprometen a implementar políticas para eliminar la discriminación. Deben:

- Consagrar el principio de igualdad en sus Constituciones
- Dictar leyes que prohíban y sancionen la discriminación
- Garantizar vías judiciales para la protección efectiva de la mujer contra actos de discriminación
- Tomar medidas para eliminar la discriminación practicada por personas, organizaciones o empresas
- Modificar o derogar leyes y costumbres discriminatorias

Medidas específicas requeridas

Los Estados Partes “tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas políticas, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas (...) para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas “para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Otros compromisos

En el ámbito político: Garantizar igualdad para votar, ser candidata, ocupar cargos públicos y participar en organizaciones de la vida pública.

En educación: Asegurar igualdad desde la enseñanza preescolar. Eliminar conceptos estereotipados de roles masculinos y femeninos en la educación. Reducir la tasa de abandono de estudios de las mujeres.

En el empleo: Reconocer el derecho al trabajo, igualdad de oportunidades, igual remuneración por trabajo de igual valor, protección de la salud laboral. Prohíbe el despido por embarazo y obliga a otorgar licencia de maternidad con sueldo.

En el ámbito legal: Reconocer capacidad jurídica idéntica, iguales derechos para firmar contratos, administrar bienes e intervenir en procesos judiciales.

En el matrimonio y la familia: Asegurar igualdad para elegir cónyuge, contraer matrimonio, derechos durante el matrimonio y derechos que nacen con la disolución del matrimonio. Garantizar iguales derechos como progenitores, y para decidir sobre el número de hijos. Acceso a información sobre planificación familiar.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

Datos básicos

- **Fecha de aprobación:** 9 de junio de 1994
- **Organismo:** Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)
- **Incorporación en Argentina:** Ley 24.632 (abril de 1996)
- **Jerarquía:** Superior a las leyes nacionales (art. 75 inc. 22 CN)

Fundamentos

La violencia contra la mujer constituye una violación de derechos humanos y libertades fundamentales. Es una ofensa a la dignidad humana y manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales. Trasciende todos los sectores sociales independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y

afecta las bases de la sociedad.

Definición de violencia

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. Incluye violencia física, sexual y psicológica.

Ámbitos donde puede ocurrir

- Dentro de la familia o unidad doméstica
- En cualquier relación interpersonal
- En la comunidad
- En lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud
- Por parte del Estado o sus agentes

Derechos protegidos

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. Los derechos específicos incluyen:

- Respeto a la vida, integridad física, psíquica y moral
- Libertad y seguridad personal
- No ser sometida a torturas
- Dignidad personal y protección familiar
- Igualdad de protección ante la ley
- Acceso sencillo y rápido a los procesos judiciales en defensa de sus derechos
- Libertad de asociación y religión
- Acceso a funciones públicas
- A ser libre de toda forma de discriminación
- Educación libre de estereotipos
- Ejercicio pleno de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

Compromisos de los Estados

Los Estados parte de la Convención (entre ellos Argentina) deben adoptar políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, considerando factores que aumentan la vulnerabilidad (raza, etnia, migración, embarazo, discapacidad, edad, pobreza, privación de libertad, entre otros).

Compromisos sobre medidas específicas como:

- Abstenerse de ejercer violencia estatal a través de sus instituciones o de sus autoridades, funcionarios, personal y agentes
- Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer
- Dictar leyes internas necesarias para esos fines
- Adoptar medidas judiciales contra agresores
- Eliminar leyes que toleren la violencia

- Establecer procedimientos judiciales justos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia
- Garantizar acceso a resarcimiento y reparación

Compromiso de generar programas progresivos para:

- Modificar patrones socioculturales discriminatorios
- Capacitar personal judicial y policial
- Suministrar servicios especializados (refugios, orientación)
- Programas de concientización pública
- Programas de rehabilitación y capacitación
- Alentar el compromiso de los medios de comunicación
- Investigación y estadísticas sobre violencia

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CON RELACIÓN A LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Datos básicos

Fecha de aprobación: noviembre de 2006

Organismo: Panel internacional de especialistas en legislación internacional de Derechos Humanos y en orientación sexual e identidad de género. El Panel se reunió en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, para redactar los principios. Participaron 25 países. Por argentina intervino el investigador Mauro Cabral, de la Universidad Nacional de Córdoba.

Jerarquía: Estos principios no son un tratado o una convención internacional, sino que son 29 recomendaciones legales concretas para los Estados. Se basan en las normas internacionales de Derechos Humanos aplicadas específicamente para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Aunque no tienen la fuerza obligatoria de una ley, los Principios de Yogyakarta han tenido una fuerte influencia en leyes de Argentina, como la Ley de Identidad de Género (2012) y la Ley de Matrimonio Igualitario (2010).

Los principios tienen muchos de sus artículos destinados a aquellos países donde las diversidades sexuales y de género se castigan con cárcel o incluso con pena de muerte.

Fundamentos

Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. En todas las regiones del mundo, las personas sufren violencia, discriminación, exclusión y estigmatización por estos motivos.

Definiciones clave

Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de un género diferente, del mismo género o de más de un género.

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Puede corresponderse o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la modificación

corporal libremente escogida y otras expresiones como vestimenta, modo de hablar y modales.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en orientación sexual o identidad de género que anule o menoscabe la igualdad ante la ley o el ejercicio de derechos humanos. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica.

Derechos contemplados

A lo largo del documento se analizan los distintos derechos humanos reconocidos por los principales tratados universales e internacionales, a la luz de las problemáticas que específicamente sufren las personas del colectivo LGTBQ+. Algunos de esos derechos son:

1. Disfrute universal de derechos humanos
2. Igualdad y no discriminación
3. Reconocimiento de personalidad jurídica
4. Vida y seguridad personal
5. Privacidad
6. Protección contra detención arbitraria
7. Juicio justo
8. Trato humano en privación de libertad
9. Protección contra tortura y tratos crueles
10. Protección contra explotación y trata
11. Trabajo y seguridad social
12. Nivel de vida y vivienda adecuados
13. Educación y salud
14. Protección contra abusos médicos
15. Libertades de expresión, reunión y religión
16. Formación de familia
17. Participación en vida pública y cultural

Recomendaciones a los Estados

- o Modificar leyes para asegurar acceso igualitario a derechos
- o Emprender programas de educación y sensibilización
- o Prohibir toda discriminación por orientación sexual e identidad de género
- o Eliminar actitudes y prácticas discriminatorias
- o Reconocer capacidad jurídica plena
- o Asegurar que documentos de identidad reflejen la identidad de género

LEY N° 26485 - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

Promulgación: 1 de abril de 2009

Organismo: Congreso de la Nación Argentina

Jerarquía: Ley de orden público de aplicación obligatoria nacional

Marco General: Esta ley cumple compromisos internacionales asumidos por Argentina mediante la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará, entre otras. Compromete a los tres Poderes del Estado a garantizar la igualdad.

Objeto de la Ley

Su objetivo es promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- El desarrollo de políticas públicas adecuadas;
- La modificación de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad;
- El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas adecuadas;
- Los derechos y bienes digitales de las mujeres, así como su desenvolvimiento y permanencia en el espacio digital.

Derechos Protegidos

- o Vida sin violencia y discriminaciones
- o Salud, educación y seguridad personal
- o Integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial
- o Respeto a dignidad, reputación e identidad, incluso en espacios digitales
- o Decisión sobre la vida reproductiva
- o Intimidad, libertad de creencias y pensamiento
- o Información y asesoramiento adecuados
- o Medidas integrales de asistencia, protección y seguridad
- o Acceso gratuito a la justicia en los casos de aplicación de la presente ley
- o Igualdad real de derechos y oportunidades
- o Trato respetuoso que evite revictimización

Definiciones sobre Violencia

Violencia contra las mujeres es “toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico o digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal”. El concepto incluye las violencias “perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Violencia indirecta, por otra parte, es “toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o

práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

La Ley define tipos y modalidades de violencias

Tipos de Violencia

TIPO	DESCRIPCIÓN
Física	Ataca el cuerpo. Produce dolor o daño, o implica el riesgo de producirlos.
Psicológica	Causa daño emocional, disminuye la autoestima. Busca degradar o controlar mediante acoso, amenazas, humillación, vigilancia, explotación, chantaje, etc.
Sexual	Vulnera el derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coerción o fuerza. Incluye la violación dentro de la pareja o noviazgo.
Económica y Patrimonial	Afecta los recursos, perturba la propiedad, sustrae bienes, limita los ingresos necesarios para vivir. Incluye pagar un salario menor por igual tarea en un mismo lugar de trabajo.
Simbólica	Transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales. Se realiza repitiendo estereotipos, mensajes, valores, íconos o signos.
Política	Se dirige a impedir o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

Modalidades de Violencia

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Doméstica	La ejerce cualquier integrante del grupo familiar de sangre o por afinidad (suegros, cuñados, etc). Incluye a las parejas casadas, convivientes o noviazgos sin convivencia, vigentes y también finalizadas. No debe ocurrir necesariamente dentro de la casa.
Institucional	Realizada por funcionarias/os y agentes públicos que obstaculizan el acceso a derechos y políticas públicas. Incluye partidos políticos, sindicatos y organizaciones.
Laboral	Discrimina en ámbitos laborales, obstaculiza el acceso al empleo y los ascensos.
Contra la Libertad Reproductiva	Vulnera el derecho a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, reconocidos en la Ley 25.673 de Salud Sexual.

Obstétrica	Ejercida por cualquier personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos.
Mediática	Difunde mensajes estereotipados que promueven explotación o discriminación
En el Espacio Público	Conductas con connotación sexual en lugares públicos (calle, transportes y comercios) que afectan la dignidad. Acoso callejero cometido por una o más personas.
Pública - Política	Intimidación que impide a una mujer el desarrollo de su vida política. Puede ser en el Estado, en mesas de votación, partidos, organizaciones, sindicatos, medios, etc
Digital	Conductas en tecnologías digitales destinadas a causar daño a la mujer. Pueden ocurrir en el ámbito privado (por ejemplo Whatsapp) y en el ámbito público (redes sociales). Puede atacar a la mujer o a su grupo familiar. Incluye ataques a la integridad sexual.

El Estado debe garantizar los siguientes preceptos rectores de la ley:

- o Eliminación de discriminación y relaciones desiguales de poder
- o Sensibilización social, promoviendo valores de igualdad
- o Asistencia integral, oportuna y gratuita
- o Aplicación transversal en todas las medidas estatales
- o Cooperación con sociedad civil
- o Respeto a la confidencialidad e intimidad
- o Garantía de recursos económicos para el cumplimiento de esta ley

Organismos Creados

- o **Consejo Nacional de la Mujer:** Diseña políticas públicas
- o **Observatorio de la Violencia:** Monitorea y registra datos estadísticos

La ley definió una serie de obligaciones con respecto a **los procesos judiciales y administrativos en los que tengan que intervenir mujeres víctimas de violencia**. Entre esos derechos se destacan:

- o Gratuidad de actuaciones y patrocinio jurídico
- o Respuesta oportuna y efectiva
- o Ser oída personalmente por autoridades judiciales
- o Protección judicial urgente y preventiva
- o Protección de su intimidad y confidencialidad
- o Participación informada en procedimientos
- o Trato humanizado, que evite la revictimización
- o Amplitud probatoria, que considere las circunstancias especiales
- o Derecho a oponerse a inspecciones corporales
- o Acompañamiento profesional especializado

Personal de servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, debe denunciar hechos de violencia conocidos en ejercicio de sus funciones. En toda instancia del proceso judicial, si la

mujer lo solicita, se admitirá que tenga un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem.

Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de la mujer, ordenar **medidas preventivas urgentes**. Entre ellas figuran: prohibición de acercamiento y comunicación presencial o virtual del presunto agresor; prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que tuviera; disponer asistencia médica o psicológica para las víctimas y/o los agresores; medidas para proteger el patrimonio de la mujer (como prohibir al presunto agresor que venda bienes de la pareja), ordenar la exclusión del hogar del agresor, entre muchas otras opciones según el caso.

La mujer víctima podrá reclamar la reparación civil (indemnización de daños y perjuicios) por los hechos de violencia sufridos y sus consecuencias.

LEY N° 26.743 – DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS

Promulgación: 23 de mayo de 2012

Organismo: Congreso de la Nación Argentina

Marco General: Consagra el derecho a la identidad de género como derecho humano. Ninguna otra ley o reglamento puede limitar su ejercicio. En caso de duda, debe interpretarse favoreciendo el acceso al derecho.

Definición de Identidad de género: es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente”. Esa vivencia “puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento”. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede implicar “la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”. Incluye “otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. (Art. 2)

Derechos Protegidos

Toda persona tiene derecho al:

- o Reconocimiento de su identidad de género autopercebida
- o Libre desarrollo personal conforme su identidad de género
- o Trato e identificación según su identidad de género en documentos

Modificación de Registros (Arts. 3, 4 y 6)

Toda persona puede solicitar la corrección de los datos con los que fue registrada (nombre, imagen, sexo en el DNI y otras partidas) cuando esta información no coincida con su identidad de género autopercebida.

Para eso debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo 18 años de edad. Para las personas menores de edad hay un procedimiento específico.
2. Presentar una solicitud ante el Registro Nacional de las Personas. Allí debe solicitar la corrección registral de la partida de nacimiento y el nuevo DNI, conservando el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

No es requisito -ni se debe solicitar- haberse sometido a una intervención quirúrgica de modificación genital o a terapias hormonales, médicas o psicológicas.

Una vez cumplidos los requisitos, el/la oficial del Registro informa el cambio al Registro Civil, donde consta el acta de nacimiento de la persona, para que se emita una nueva y el nuevo DNI. No se necesita ningún otro trámite judicial ni administrativo.

Los trámites para la rectificación registral previstos en esta ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado/a.

Personas menores de edad (Art. 5)

Si una niña, niño o adolescente requiere la modificación registral, el trámite ante el Registro Nacional de las Personas lo deben iniciar sus representantes legales (madre, padre, tutor/a) con expresa conformidad de la persona menor de edad. Deberá estar asistida por un Defensor/a de Menores o Abogado/a del Niño. Cuando la madre, padre o responsable se nieguen o sea imposible obtener su consentimiento, se podrá reemplazar por la autorización de un juez o jueza, a través de un proceso sumarísimo.

Efectos de la rectificación

La modificación del sexo y el nombre realizados según el procedimiento de esta ley deben ser reconocidos por todas las personas, instituciones y registros públicos (por ejemplo, el Registro del Automotor) desde el momento de su inscripción en el Registro Nacional de las Personas y no alteran ningún derecho de los que era titular la persona antes de la modificación.

La rectificación es reversible. Sin embargo, para volver a modificarla se necesitará autorización judicial.

Derecho al libre desarrollo personal

Las personas mayores de 18 años podrán acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de autorización judicial o administrativa. Se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona.

En el caso de las personas menores de edad el procedimiento requiere más instancias previas de autorizaciones judiciales.

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar esas prestaciones, ya que están incluidas en el Plan Médico Obligatorio.

Derecho al Trato digno

Debe respetarse la identidad de género adoptada por las personas en toda circunstancia. Con un simple requerimiento de la persona, sin necesidad de que haya hecho el trámite de cambio del DNI, se deberá utilizar su nombre de pila adoptado para citarla, registrarla, formarle un legajo o cualquier otra gestión o servicio público o privado.

Cuando la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete su identidad de género (por ejemplo, al tomar asistencia, al ser llamada/o en un consultorio médico).

LEY 27610 - INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Sancionada: 30 de diciembre de 2020

Organismo: Congreso de la Nación Argentina

Carácter: Ley de orden público de aplicación nacional obligatoria

Objetivo: Regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, con el fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

La ley se basa en todas las normas internacionales de Derechos Humanos (como Cedaw y Belem Do Pará), que protegen “a los derechos sexuales y reproductivos, a la dignidad, a la vida, a la autonomía, a la salud (...) a la igualdad real de oportunidades, a la no discriminación y a una vida libre de violencias”, entre otros derechos.

Derechos Reconocidos

Todas las personas con capacidad de gestar tienen derecho a:

- Decidir la interrupción del embarazo y acceder a atención en servicios de salud
- Recibir atención post-aborto sin restricciones
- Prevenir embarazos no intencionales mediante información, educación sexual integral y métodos anticonceptivos

Plazos: Las personas con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción (en un plazo máximo de 10 días) hasta la semana 14 (inclusive) del proceso gestacional. Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, puede hacerlo solo en las siguientes situaciones:

- a. Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente. En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida;
- b. Si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante.

Derechos durante la atención

El personal de salud debe garantizar las siguientes condiciones mínimas y derechos en la atención del aborto y postaborto:

- Trato digno
- Privacidad y confidencialidad.
- Autonomía de la voluntad: Las decisiones de la paciente no deben ser sometidas a juicios derivados de consideraciones personales, religiosas o axiológicas por parte del personal de salud
- Acceso a la información: sobre los distintos métodos de interrupción del embarazo, los alcances y consecuencias de la práctica.
- Calidad.

Consentimiento informado: Previo a la realización de la interrupción voluntaria del

embarazo se requiere el consentimiento informado de la persona gestante, expresado por escrito. Nadie puede ser sustituido en el ejercicio personal de este derecho.

La ley define distintos procedimientos para obtener el consentimiento informado de personas gestantes a partir de los 16 años de edad, antes de los 16 años y para las personas gestantes con capacidad restringida por discapacidad.

Objeción de conciencia: El o la profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia. Este derecho tiene varios requisitos y obliga a los/as profesionales y centros de salud a derivar a la persona “de buena fe, a tiempo y sin demora para que sea atendida” en otro lugar.

Cobertura: Todos los agentes y organizaciones que brinden servicios médico-asistenciales deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo.

Educación sexual integral - salud sexual y reproductiva: El Estado nacional, provincial y municipal tienen la responsabilidad de implementar la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, estableciendo políticas activas para la promoción y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva de toda la población.

Modificaciones al Código Penal

La ley define que es delito obstruir o negar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y lo incorpora al Código Penal.

También detalla que “No es delito el aborto realizado con consentimiento de la persona gestante hasta la semana 14 inclusive del proceso gestacional. Fuera de ese plazo tampoco es delito la interrupción practicada con el consentimiento de la persona gestante si el embarazo fuere producto de una violación o si estuviera en riesgo la vida o la salud integral de la persona gestante”.

Parte 3: Política Institucional

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL EN EL PODER JUDICIAL (ACORDADA 06/23)

Fecha: 7 de junio de 2023

Organismo: Superior Tribunal de Justicia de Río Negro

Objeto de la norma: garantizar la igualdad y el acceso a la justicia, evitando análisis sesgados por prejuicios o estereotipos de género en todas las actuaciones judiciales que involucren los derechos de mujeres, diversidades y/o disidencias.

El “Protocolo para el abordaje con Perspectiva de Géneros en las actuaciones judiciales” establece pautas obligatorias para todas las personas que intervienen en el proceso judicial y/o que trabajan en el Poder Judicial, en todos los cargos, escalafones y jerarquías.

Principios y pautas rectoras:

- Igualdad y no discriminación.

- Reserva y deber de confidencialidad.
- Tutela judicial efectiva.
- Acceso a la Justicia.
- Debida diligencia.
- Imparcialidad.
- Análisis del contexto en clave de género.
- Valoración de la prueba en clave de género.
- Valoración del testimonio de las mujeres, diversidades y/o disidencias.
- Considerar la interseccionalidad.
- Abordaje institucional, interinstitucional e interdisciplinario.

Derechos de las mujeres, diversidades y disidencias

Todas las actuaciones judiciales deben tener presentes, respetar y hacer respetar los derechos humanos de las mujeres, diversidades y disidencias.

En especial deben considerar el derecho a una vida libre de discriminación y violencias, el derecho a la defensa en juicio, a ser oídas en el proceso judicial, el respeto a sus decisiones, el derecho a no ser revictimizadas durante el proceso judicial y a obtener protección frente a posibles represalias, entre otros.

Indicadores de violencia

Son señales de alarma que advierten sobre la gravedad o permanencia de la discriminación y las violencias de género. Detectarlos a tiempo permite tomar medidas de prevención y evitar el agravamiento de la situación.

El Protocolo explica los principales indicadores que se deben tener en cuenta en toda actuación judicial:

- Indicadores vinculados con la relación de pareja: antecedentes de conductas violentas, finalización reciente o en trámite de la relación, discriminación y/o violencias en presencia de familiares, violencia física, violencia sexual y aumento de la frecuencia y/o gravedad de las violencias.
- Indicadores vinculados con el perfil del agresor: conductas controladoras, historial de conductas violentas con parejas anteriores y otras personas, consumo problemático de sustancias y/o alcohol, resistencia y/o abandono de tratamientos, falta de arrepentimiento y/o justificación de conductas violentas, falta de reconocimiento de las consecuencias de sus actos, crueldad, desprecio, alevosía y/o ensañamiento, conductas violentas sobre mascotas u objetos, acoso y/o quebrantamiento de las medidas de prohibición de acercamiento, y ser portador de arma de fuego.
- Indicadores vinculados con la situación de vulnerabilidad de las mujeres, diversidades y/o disidencias: identidad de género y orientación sexual, dependencia (emocional o económica), intento de retirar denuncias previas, percepción de miedo o peligro de muerte, y asignación de medidas de protección extrema.

Medidas cautelares

Son aquellas que resultan urgentes para proteger a las víctimas. Pueden incluir la exclusión

del agresor del hogar, la prohibición de acercamiento, el cese de los actos de perturbación o intimidación, el secuestro de armas, medidas de seguridad en el domicilio de la víctima, dispositivos de seguridad, embargo e inhibición de bienes y la prisión preventiva, entre otras.

Acciones de prevención en el servicio de justicia

Las acciones de prevención varían según jerarquía y las funciones que corresponden a cada persona que presta servicio en el Poder Judicial. A la Oficina de Derechos Humanos y Género le corresponde el diseño y dictado capacitaciones en perspectiva de género. A todas las personas que integran el Poder Judicial les corresponde realizar esas capacitaciones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. **Link a Acordada:**

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/e13dd137-07ef-438c-bdbc-66ece155d63d.pdf>

Link al Protocolo para el abordaje con Perspectiva de Géneros en las actuaciones judiciales:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/1482dc5d-c832-4190-901f-7d29e4d5ed2b.pdf>

CREACIÓN DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Organismo: Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

La **Acordada 24/2022**, dictada el 21/09/2022, es la última que modificó y amplió la integración, funciones y competencias de la Oficina de Derechos Humanos y Género para reconocer “un gran abanico de situaciones que implican una intervención en materia de capacitación, sensibilización y difusión de derechos”.

La Oficina comenzó a existir en 2011 bajo el nombre de “Oficina de la Mujer”. En 2015, por otra Acordada, pasó a llamarse “Oficina de Género”, con funciones más amplias. Luego la Acordada 21/2019 le dio mayores funciones y estructura, a la luz del desarrollo del área, y le asignó el nombre de “Oficina de Derechos Humanos y Género”.

Finalmente, la Acordada 24/2022 del Superior Tribunal de Justicia fijó su actual integración y competencia. Esa norma confirmó que la misión central de la Oficina es encargarse “*de la promoción de la perspectiva de Derechos Humanos y Género dentro del Poder Judicial de Río Negro. Su principal misión es el desarrollo de estrategias institucionales generadoras de acciones positivas en pos del pleno goce de los Derechos Humanos de todas las personas en condiciones de igualdad. En ese camino, desarrolla capacitaciones y formaciones permanentes destinadas a los y las agentes judiciales con la finalidad de reflexionar acerca de las prácticas institucionales e incorporar la perspectiva de Derechos Humanos y Género. Producto de estas instancias de reflexión y de formación, se generan herramientas de intervención desde una mirada interinstitucional, interseccional e interdisciplinaria*”.

Acordada 24/2022

Estructura de la Oficina de Derechos Humanos y Género:

Tiene una Dirección, una persona responsable de la organización y el despacho, un cuerpo técnico profesional de tres personas, un cuerpo de gestión administrativa y un cuerpo voluntario Replicadores y Replicadoras.

Dentro de la Dirección funcionan:

El Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género (Acordadas 28/20 y 04/22): lo integran tres profesionales en forma voluntaria y ad honorem.

El Observatorio de Violencia Laboral (Ac. 32/21 TO): lo integran cuatro profesionales en forma reglamentaria, pertenecientes a otros organismos judiciales.

Enlace al texto completo de la Acordada:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/09944700-35e1-4edd-be5a-99312df3a58b.pdf>

OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Acordada 1/2019

Fecha de aprobación: 20/02/2019 Organismo: Superior Tribunal de Justicia

Objeto y ámbito de aplicación: Establece que las capacitaciones sobre violencia de género y perspectiva de derechos humanos y género que se dispongan desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro tendrán carácter obligatorio para el personal judicial.

Enlace al texto completo de la norma:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/ff7e162c-8b59-4593-82da-395d12220641.pdf>

ADHESIÓN AL OBSERVATORIO DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA – ACORDADA 28/2020

En septiembre de 2020 el Superior Tribunal de Justicia adhirió al "Protocolo de Actuación del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia". (JuFeJus)

Con esa decisión, estableció que funcione un Registro de Sentencias con Perspectiva de Género de la Provincia de Río Negro en la órbita de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

En cumplimiento de ese compromiso, mediante la Acordada 04/2022 el STJ creó el Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género. Está integrado por tres profesionales del Poder Judicial en forma voluntaria. Su tarea es recopilar, sistematizar y publicar las decisiones judiciales que se dicten en causas relativas a los derechos humanos de las mujeres (cis, trans, travestís, niñas y adolescentes).

La tarea del Observatorio de Sentencias se publica en el Suplemento de Sentencias con Perspectiva de Género, que está disponible en la página web del Poder Judicial, en el link:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/da100e4e-eddd-4c1a-a1ce-c4456c326bc5.pdf>

Link al texto completo de la **Acordada 04/2022**:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/c1dfd51d-fd13-4889-b715-b26f8d82ccae.pdf>

CREACIÓN DEL PROTOCOLO DE FEMICIDIOS - ACORDADA N° 13/2021 STJ

En abril de 2021 el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General aprobaron el Protocolo de Femicidios, que es una herramienta adicional a otros instrumentos o estrategias de investigación que se utilizan para facilitar la identificación e investigación de estos hechos. Permite a las Áreas de Informática del Poder Judicial incorporar variables a sus estadísticas para registrar la mayor cantidad de información posible sobre este tipo de delito, observando la protección del derecho a la intimidad y la salvaguarda de los datos personales de las víctimas.

El Protocolo de Femicidios se basa en normativas internacionales como CEDAW y Belém do Pará, así como en la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres.

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora registros estadísticos en conjunto con los Poderes Judiciales de todas las provincias argentinas desde 2015. Para cumplir con estos requerimientos, diversas oficinas del Poder Judicial de Río Negro (Oficina de Derechos Humanos y Género, Oficina General Judicial Penal, Área de Estadísticas del Ministerio Público y el Centro de Planificación Estratégica) recolectan, organizan y envían esa información.

Se informan al Registro Nacional de Femicidios no sólo los femicidios sino también “otras muertes violentas de mujeres”. A partir de estos datos, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema elabora y publica el "Registro de Femicidios de la Justicia Argentina", de acceso público, que permite conocer características sociodemográficas de víctimas e imputados, la naturaleza de los hechos, medidas adoptadas, resultados y el vínculo entre las partes.

Contar con toda la información solicitada es fundamental para analizar los hechos, diseñar políticas públicas, conocer sus impactos y realizar comparaciones entre jurisdicciones.

Enlace al texto completo del Protocolo de Femicidios:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/b86cb04d-aa6f-47fa-96d1-fafe76ba483e.pdf>

CREACIÓN DEL “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA LABORAL”

Acordada 32/21, actualizada por Acordada 44/21 Fecha: 11/08/2021

Organismo: Superior Tribunal de Justicia y Procuración General del Poder Judicial

Objeto: Establece un protocolo para la prevención y protección contra la violencia laboral y el acoso en el ámbito del Poder Judicial de la provincia.

El Protocolo se basa en la Ley 27.580, que aprueba el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

Reconoce el derecho a un entorno laboral libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia por razones de género, y establece un procedimiento para denunciar ese tipo de violencia. Además indica medidas de protección, acompañamiento y planes de acción para la

erradicación de la violencia.

Alcance: El protocolo se aplica a todo el personal del Poder Judicial de Río Negro de todas las jerarquías y escalafones, incluyendo jueces/as, funcionarios/as, empleados/as y otras personas que realicen actividades laborales dentro de sus instalaciones.

Definiciones: Se definen los conceptos de "violencia laboral" y "acoso laboral", abarcando diversas formas de ejercerlos: agresión física, amenazas, acoso psicológico, acoso sexual, sextorsión, violencia simbólica y discriminación en el ámbito del trabajo.

Principios rectores: este protocolo contiene 7 principios:

- Tolerancia cero frente a la violencia y el acoso
- Información y orientación
- Autonomía de la voluntad
- Protección de la intimidad y no revictimización
- Reserva y discreción
- Interseccionalidad y perspectiva de Derechos Humanos y Género
- Informalismo
- Canales de Recepción y Procedimiento:

Cualquier persona afectada puede realizar una consulta o denuncia. Las presentaciones o denuncias deben enviarse a: violencialaboralpjr@jusrionegro.gov.ar

La Dirección de Derechos Humanos y Género y el Observatorio de Violencia Laboral llevan adelante el procedimiento.

Enlace al texto completo del Protocolo:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/web/archivos/401bc3cf-a203-4202-96b7-7a6b7dd37c8b.pdf>